TOMO XCII — Montevideo, Jueves 6 de Setiembre de 1928 — Núm. 6665

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se solicita la sanción de un proyecto de Código de Procedimiento Penal Militar (1)

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 5 de 1928.

Excmo. señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir a esa Honorable Asamblea General el proyecto de Código de Procedimiento Penal Militar redactado por la ex Comisión Militar Codificadora.

La sanción de este cuerpo de leyes conjuntamente con el proyecto de Código Militar remitido al Poder Legislativo con fecha 27 de Mayo de 1924 satisfaría la necesidad experimentada por los organismos militares de poseer una legislación penal que contemple las nuevas exigencias, rectificando el anacrónico conjunto legal que ahora las rige, colmando los vacíos que en éste se notan y armonizando la sanción de los delitos con la gravedad de la infracción penal.

La legislación penal militar en vigencia, tanto en su parte substantiva como en la ley de Procedimientos ha quedado rezagada no sólo con relación a los demás cuerpos legales de la República, sino respecto al adelanto alcanzado por el Ejército y la Armada.

La sanción de ese proyecto significaría un nuevo adelanto para estas instituciones, las cuales merecen la mayor dedicación por parte de los Poderes del Estado. La Presidencia de la República espera, por lo tanto, que Vuestra Honorabilidad considere y sancione las leyes proyectadas, haciendo así obra útil y verdaderamente patriótica.

Saludo al Excmo. señor Presidente con mi mayor consideración. — JUAN CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

(1) Se inserta el proyecto de Código Penal Militar que antes no se reprodujo por falta de espacio. — N. de la D.

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Hacienda eleva una nota de la Dirección de Aduanas, por la que se corrige la resolución de Junio 28 de 1928, publicada en el número 6616, correspondiente al 6 de Julio pasado, en lo que se refiere a exportación de huesos industriales.

Decía el documento publicado:
Huesos industriales, aforo $ 44.00 los mil kilos.
Debió decir: $ 55.00.
Queda hecha la aclaración.

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina.

La Comisión Militar Codificadora, constituída por decreto de fecha 21 de Mayo de 1919, tiene el agrado de elevar a la Superioridad el proyecto de Código de Procedimiento Penal Militar, cuya redacción le fué encomendada por el referido decreto.

De acuerdo con lo mandado por el artículo 2.o de la citada disposición gubernativa, la Comisión ha tomado como base al redactar el Código proyectado, las disposiciones contenidas en la Sección XII de la Constitución de la República, el proyecto de Código de Procedimientos Militares presentado por la Comisión nombrada el 30 de Abril de 1907, las acordadas judiciales y decretos gubernativos pertinentes, las disposiciones aplicables de la legislación ordinaria en materia procesal, el Manual de Procedimientos Militares del señor General don Telémaco Braida, y la legislación extranjera en la parte adaptable.

Si éstas han sido las fuentes de este proyecto, los criterios que han guiado a la Comisión han sido: el expresado en el artículo 3.o del decreto constitutivo de la Comisión, y el de uniformar la legislación militar con la legislación ordinaria.

Como una consecuencia del primer criterio, se han mantenido las dos instancias, complementadas con los recursos de casación y revisión; procedimiento que rige actualmente, desde que la ley de 15 de Febrero de 1919 sobre reorganización de la Justicia Militar, suprimió la tercera instancia en los juicios penales militares. Obedeciendo a ese mismo criterio se ha fijado una mayor brevedad en los plazos, compatible siempre con las garantías debidas a los procesados y con el eficaz castigo de los delincuentes.

El proyecto consta de cinco partes. La primera trata de las disposiciones generales aplicables en materia procesal militar, de la organización de la Justicia Militar Permanente, de la responsabilidad judicial, de la Jurisdicción Militar, así como de la rebeldía del reo y de los términos judiciales.

La parte segunda comprende lo relativo al sumario: objeto y bases del mismo, procedimiento para su instrucción de la detención y prisión preventiva y del sobreseimiento.

La parte tercera se refiere a la acusación y a la defensa, a la prueba, a la acumulación de procesos; se relaciona con las reglas de procedimiento para la conclusión de la causa; indica normas para el Tribunal de Primera Instancia y fija las disposiciones a que deben ajustarse las sentencias, los recursos, el procedimiento ante el Tribunal Militar Superior, el examen de los procesos y el orden y formalidades en las audiencias.

La parte cuarta es relativa a la Justicia Militar extraordinaria y la parte quinta comprende las disposiciones transitorias y complementarias.

En lo que respecta a la organización de la Justicia Militar Permanente, el proyecto ha instituído dos Fiscales Militares y dos Jueces Militares de Instrucción en la Capital, existentes antes de la ley de Presupuesto General de Gastos que ha entrado en vigencia el 1.o de Noviembre de 1922. Razones poderosas han obligado a la Comisión a desviarse de la modificación introducida por esta ley. En primer término la facilidad para la subrogación en casos de enfermedad, impedimento o recusación de alguno de los Jueces o Fiscales; en segundo lugar, el hecho de que la singularidad de dichos magistrados podría crear una situación de dificultades constitucionales, pues en casos de inhibición por motivos de decoro y delicadeza, el Juez Militar que subrogase el inhibido, actuaría como Juez comisionado, contrariando así el precepto claro y terminante del artículo 158 de la Constitución de la República. El proyecto invoca en cuanto instituye Jueces de Instrucción en las Zonas Militares de la República, los que deben desempeñar, un tanto ampliadas, las funciones que hasta el presente son cometidas a los Jueces Sumariantes. Se ha centralizado así, dichas funciones, lo que a juicio de la Comisión producirá una mayor brevedad en la administración de justicia, ya que son evidentes las innumerables dificultades creadas por la falta de idoneidad en muchos de los Jueces Sumariantes, lo que obliga a mantener el proceso en el estado de instrucción, un tiempo excesivamente largo, para poder salvar las deficiencias que los sumarios presentan. Como podría, sin embargo objetarse, que el factor distancia, en ciertos casos, podría originar dilaciones perjudiciales, obstando a una rápida prevención de la autoridad judicial militar, se ha procurado obviar esas dificultades, obligando a todo Comandante de tropa a ejercer jurisdicción militar, al único objeto de dar protección al ofendido, asegurar al presunto culpable y en los casos urgentes a solicitar de la justicia ordinaria la práctica de las diligencias de investigación que no deban demorarse. Como complemento de este deber, el proyecto crea la obligatoriedad para la justicia ordinaria, de prestar su concurso, cuando con el fin expresado sea requerida por la autoridad militar (artículos 196 y 197).

Esta función que se les crea a los Jueces ordinarios, tiene su fundamento en principios contenidos en el Código de Instrucción Criminal, cuyo artículo 145 amplía la jurisdicción de todos los Jueces cuando se trata de prevenir en los casos de infraganti delito formalizando las primeras y más urgentes diligencias. Es así que en un afán de protección más eficiente de los intereses sociales agraviados por el delito, el codificador de derecho común ha prescindido de las limitaciones jurisdiccionales impuestas por razón de materia, tomando en cuenta la importancia que poseen las diligencias indagatorias inmediatas a la perpetración del hecho delictuoso para conceder a todos los Jueces la facultad de prevenir en los casos de flagrancia.

En las contiendas de competencia entre la justicia común y la militar, cuya resolución depende de la Alta Corte de Justicia, el proyecto establece, que este Alto Cuerpo, debe resolverlas, con la intervención de sus miembros militares. Exigencias de una mejor tutela de los organismos armados, han inclinado a la Comisión a modificar, en esta parte, la ley que actualmente rige.

El proyecto excluye toda acción privada proveniente de delitos militares o comunes sujetos a la jurisdicción militar. Es esta una consecuencia de la naturaleza de aquellas infracciones y del carácter que cobran los delitos comunes, realizados por militares cuando se cometen en los parajes que señala el artículo 192: aquí la infracción común; aunque con menos intensidad que los delitos esencialmente militares, tiene siempre afectos perturbadores del orden y la disciplina. Sin embargo, el proyecto suaviza semejante rigorismo, permitiendo a toda persona capaz para ser testigo, denunciar la perpetración de cualquier delito ante la autoridad competente.

La ley proyectada prohibe al Ministerio Fiscal ejercitar de oficio, excepto en casos especiales, la acción originada por el delito. Los intereses que en ciertas circunstancias, podrían comprometerse por la detención del militar presunto autor del crimen, impone, en esta materia, una derogación a los principios que rigen en la legislación común, restringiendo las facultades que la ley ordinaria otorga al Ministerio Público.

El proyecto se ha separado del sistema seguido por las leyes procesales en vigencia, al estatuir respecto del sobreseimiento. No sin serias discrepancias en el seno de la Comisión, se ha quitado, al Ministerio Fiscal, la facultad individual de obligar al Juez, a conformarse al petitorio del acusador público, cuando éste se hubiere pronunciado por el sobreseimiento. Esa obligatoriedad recién aparece, cuando después de haber ejercido el Tribunal el derecho que le acuerda el artículo 413 las opiniones de los dos Fiscales están acordes para sobreseer en la causa.

Este sistema no cierra pues todo ulterior debate sobre la responsabilidad penal del procesado en el caso de un primer pronunciamiento del Ministerio Público en favor del sobreseimiento; se restringe así el poder excesivo que posee, por la legislación en rigor, su opinión unipersonal, y se permite, en caso de divergencia de los dos Fiscales, la continuación del proceso, siempre que el Tribunal creyere que las resultancias de autos no obligan a dictar sobreseimiento.

En la organización de la Justicia Militar Extraordinaria que debe funcionar en tiempo de guerra, se ha tomado como base las disposiciones que regulan la Justicia Militar Permanente. Por consecuencia aquella consta de Juez de Instrucción, Fiscal, Consejo de Guerra y Tribunal Superior. Se deduce de esta composición el mantenimiento de las dos instancias punto que dividió el parecer de los miembros de la Comisión, dadas las circunstancias particulares, que podrían obstar a las dilaciones inherentes a ese procedimiento. Sin embargo, la exención en todo caso, por precepto constitucional, de la pena de muerte y la forma sumaria de esos juicios, inclinaron a la mayoría a mantener aquella modalidad procesal, como una mayor garantía para el prevenido.

La Comisión, al extender un tanto el articulado de este proyecto, se ha propuesto facilitar hasta el detalle las funciones de los magistrados militares. No debe extrañar pues que aparezcan en su redacción, disposiciones que, podrían parecer ociosas, a espíritus especializados en materia jurídica, un buen sentido práctico ha aconsejado tales inclusiones.

Al elevar a la Superioridad este proyecto, la Comisión cree haber cumplido con la misión con que fué honrada por el Excelentísimo señor Presidente de la República, redactando una ley que llena el vacío tan sentido en la Justicia Militar, de normas que, compiladas en un solo cuerpo de leyes, fijen sus procedimientos de manera bien definida y contemplando sus particularidades propias.

La Comisión ruega al señor Ministro quiera ser intérprete de tales consideraciones ante el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Saluda atentamente al señor Ministro.

Montevideo, Febrero 20 de 1923.

General de División Segundo Bazzano — General de Brigada Telémaco Braida — Coronel Luis Queirolo, con las salvedades que consigno por separado en esta fecha en oficio, dirigido al Excelentísimo Ministro. — Coronel doctor Luis Fabregat — Capitán de navío, Francisco P. Miranda — Teniente Coronel, doctor José Luciano Martínez — Capitán de corbeta, doctor Carlos Carbajal.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL MILITAR

Parte Primera

TITULO I

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.° Toda causa militar tiene por objeto la averiguación de los delitos y castigo de los delincuentes que, de acuerdo con esta ley, quedan sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Militares.

2. No podrá iniciarse ningún procedimiento penal militar, que no esté basado en la disposición del artículo anterior o en otra ley de la nación.

3. Ante la Justicia Militar, nadie podrá ser procesado, ni castigado sino una sola vez por la misma causa.

4. Ninguna diligencia judicial se ejecutará antes de la salida del Sol ni después de su ocaso, ni tampoco en día festivo, a no ser que exista mandato especial del Juez o Tribunal que entienda en la causa.

5. No podrá aplicarse penas por delitos sujetos a la jurisdicción militar, sino en virtud de sentencia firme pronunciada en juicio seguido con arreglo a las prescripciones de este Código, quedando en consecuencia, prohibido a los funcionarios encargados de aplicar la ley todo acto no prevenido en ella bajo pena de ser sometido a juicio de responsabilidad.

6. Las disposiciones de este Código se aplicarán a todos los delitos sujetos a la jurisdicción militar.

No podrá aplicarse ni por analogía, otra ley que la que rija el caso, ni interpretarse ésta extensivamente.

En caso de duda, deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al reo.

7. Todos los delitos militares tentados o ejecutados dentro del territorio de la República, serán juzgados con arreglo a sus leyes, siempre que el delito sea de la competencia de los Tribunales que establece este Código.

Se observará la misma regla respecto a los delitos militares cometidos fuera del territorio de la República, solicitándose la extradicción siempre que sea procedente.

8. Los procesos militares, serán extendidos en papel simple de actuaciones, del mismo tipo del sellado y en ellos no se devengarán costas.

Cuando se soliciten testimonios que no sean para hacerlos valer ante oficinas del Estado, se expedirán éstos en el sellado que corresponda.

9. Todos los Jueces y Tribunales de la Justicia Militar tienen facultad para requerir directamente de cualquiera de las demás autoridades de la nación el auxilio de la fuerza pública u otro medio de acción de que ellas dispusieren, para hacer ejecutar sus sentencias y para hacer efectivos los demás actos judiciales que decreten.

La autoridad requerida en forma escrita debe prestar el auxilio que se le solicita y cumplir lo mandado sin observación alguna.

CAPITULO II

De las acciones que nacen de los delitos

10. Todo delito da lugar a una acción penal para el castigo del delincuente.

Puede también dar lugar a una acción civil, para la restitución de la cosa, reparación del daño, o indemnización de los perjuicios que haya causado.

11. Toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

Si al resolverse en definitiva sobre una acción civil, resultare haber mérito a la acción pública criminal, se pasarán los antecedentes a la Justicia militar, si el delito fuere de los que caen bajo su jurisdicción.

12. La responsabilidad civil se transmite a los herederos del ofensor y puede ser exigida por los del ofendido hasta donde alcancen los bienes dejados por aquél.

13. Sólo el que indebidamente aprovechare de los efectos del delito estará obligado al resarcimiento, en proporción de lo que hubiere utilizado.

14. Los Tribunales Militares sólo conocerán de la acción penal pudiendo, sin embargo, ordenar la restitución de la cosa a su dueño, siempre que resulte evidentemente probada su propiedad, y cuando su entrega no ofrezca ningún inconveniente para la prosecución de la causa.

15. Toda sentencia condenatoria lleva envuelta la obligación de pagar daños y perjuicios por parte de los autores, cómplices y encubridores.

16. La acción civil deberá ejercitarse ante los Tribunales comunes, con arreglo a las leyes generales de la nación, una vez que el juicio criminal militar quede definitivamente concluído.

El ejercicio de la acción civil corresponde al damnificado o a sus representantes.

17. La acción penal militar corresponderá siempre al Ministerio Público Militar y es obligatoria en todos los casos en que proceda, con arreglo a la ley.

18. Pendiente la acción civil que pueda haber iniciado el damnificado, el Fiscal Militar podrá iniciar la acción penal, suspendiéndose entre tanto la tramitación del juicio civil.

19—Existiendo impedimento legal para deducir o continuar la acción penal, podrá el damnificado iniciar ante el Juez Civil su acción sobre restitución o indemnización de daños y perjuicios. En el caso de que el impedimento desapareciere antes de dictarse sentencia definitiva en la causa civil, se suspenderá el curso de ésta hasta que se resuelva la acción penal.

El expediente que se estuviere instruyendo o que se haya instruído ante el Juez Civil, pasará en el estado en que se encuentre a los Tribunales Militares, para ser apreciado oportunamente con arreglo a lo dispuesto en este Código.

20. Muerto el acusado sin haber terminado definitivamente el juicio criminal, se mandará archivar el expediente, sin perjuicio de la responsabilidad civil.

21. La sentencia pronunciada por el Juez Civil antes de desaparecer el impedimento a que se refiere el artículo 18, no hará cosa juzgada en la causa criminal.

22. Cuando la sentencia absolutoria o el sobreseimiento pronunciado en la causa criminal, se funde en una ley de amnistía o de indulto o en que el hecho justificado no apareja responsabilidad criminal, quedará a salvo el derecho del damnificado para promover en la jurisdicción civil, la acción a que ese mismo hecho pudiera dar lugar con arreglo a la ley común.

TITULO II

De la Justicia Militar Permanente

CAPITULO I

Composición

23. La Justicia Militar Permanente se compondrá:

1.° De Jueces Militares de Instrucción.
2.° De Fiscales Militares.
3.° De un Tribunal Militar de Primera Instancia.
4.° De un Tribunal Militar Superior.
5.° De la Alta Corte de Justicia, integrada por dos Oficiales Superiores.

24. Habrá un Juez de Instrucción para cada una de las Zonas Militares en que está dividida la República. En la Zona de la Capital habrá dos Jueces.

25. Habrá dos Fiscales Militares.

26. El Tribunal Militar de Primera Instancia se compondrá de tres miembros.

27. El Tribunal Militar Superior se compondrá de cinco miembros.

28. Los Jueces de Instrucción, los Fiscales y los Tribunales Militares, tendrán sus respectivos Secretarios y los empleados necesarios.

29. Los Jueces Militares de Instrucción serán nombrados por el Tribunal Militar Superior por mayoría de votos debiendo recaer el nombramiento en Oficiales de la clase de Mayor o Teniente Coronel o sus equivalentes en la Armada.

30. También se designarán Jueces de Instrucción en las escuadras, divisiones o buques de la Armada, que deban salir fuera de aguas jurisdiccionales de la República, debiendo recaer el nombramiento en Oficiales hasta de la clase de Capitán de Corbeta, inclusive.

Estos Jueces serán designados por el Jefe respectivo el día de la salida del último puerto nacional y cesarán

en sus funciones cuando la fuerza naval o buque regrese a aguas de la República.

Conjuntamente con la designación de Juez de Instrucción se hará la de un Juez sustituto para los casos de recusación, excusación o impedimento.

31. Los Fiscales Militares serán nombrados por el Presidente de la República, debiendo recaer el nombramiento en Oficiales de la clase de Mayor o Coronel o sus equivalentes en la Armada.

32. Los miembros del Tribunal Militar de Primera Instancia serán nombrados por el Presidente de la República con venia del Senado o en su receso de la Comisión Permanente, debiendo recaer el nombramiento en Oficiales de la clase de Teniente Coronel a General de Brigada o sus equivalentes en la Armada.

33. Los miembros del Tribunal Militar Superior serán nombrados por el Presidente de la República con venia del Senado o en su receso de la Comisión Permanente, debiendo recaer el nombramiento en Oficiales de la clase de Coronel a General de División, o sus equivalentes en la Armada.

34. Los miembros militares que deban integrar la Alta Corte de Justicia llenarán las mismas condiciones y serán nombrados en la forma que establece el artículo anterior.

35. Cada Tribunal Militar tendrá un Asesor Letrado nombrado por el Presidente de la República, debiendo ser abogado de la matrícula nacional con cuatro años por lo menos de ejercicio de la profesión, prefiriéndose los que posean clase militar.

36—Los Secretarios de los Tribunales Militares serán nombrados por los mismos a mayoría absoluta de votos.

37. Los empleados subalternos serán nombrados por el Presidente de cada Tribunal.

38. Los Jueces Militares de Instrucción propondrán al Tribunal Militar Superior sus respectivos Secretarios y demás empleados.

39. Los Fiscales Militares propondrán al Ministerio de Guerra y Marina el personal de su Secretaría.

40. Habrá un Defensor de Oficio en cada Zona Militar y dos en la Zona de la Capital; nombrados por el Presidente de la República, debiendo recaer el nombramiento en Oficiales de la clase de Capitán a Teniente Coronel o sus equivalentes en la Armada.

41. Los Jueces de Instrucción, los Fiscales, los miembros de los Tribunales y los Oficiales Superiores que integren la Alta Corte durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por igual plazo.

42. Los Tribunales Militares Permanentes tendrán su residencia donde la tenga la Presidencia de la República.

CAPITULO II

Competencia

43. Corresponde a los Jueces Militares de Instrucción instruir los sumarios que ordene la autoridad competente en todos los delitos sometidos a su jurisdicción.

44. La instrucción de sumarios por delitos cometidos en buques de la Armada, corresponde al Juez Militar de la Zona donde se encuentre el buque.

45. Los Jueces Militares de Instrucción de la Capital substanciarán además, hasta ponerlas en estado de sentencia, todas las causas que se formen para la averiguación de los delitos sometidos a la jurisdicción militar.

46. Corresponde a los Fiscales Militares:

1.º Intervenir en la averiguación de los delitos sujetos a la jurisdicción militar y en la substanciación de las causas como parte, deduciendo las acciones que procedan y pidiendo la aplicación de la pena que corresponda.

2.º Cooperar al éxito de las investigaciones, formulando las indicaciones que juzguen útiles y requerir las medidas procedentes para asegurar la persona del delincuente.

3.º Intervenir en las contiendas de competencia de jurisdicción.

4.º Intervenir en las cuestiones sobre recusación de los Jueces Militares.

5.º Vigilar por la pronta y recta administración de justicia, pidiendo el remedio de los abusos y malas prácticas que notare.

6.º Ejercer las demás funciones que se le confieren en este Código.

47. El Tribunal Militar de Primera Instancia conoce y sentencia en todas las causas de su jurisdicción, cualquiera que sea la calidad del reo. Conoce además, por apelación en relación de los fallos que en los incidentes pronuncien los Jueces de Instrucción y su resolución causará ejecutoria.

48. Compete al Tribunal Militar Superior:

1.º Conocer y resolver en todas las causas elevadas con motivo de sentencias apeladas en relación, del Tribunal Militar de Primera Instancia.

2.º Resolver las dudas que ocurren en los juicios militares sobre cualquier punto relativo a la jurisdicción militar y sus procedimientos con arreglo a este Código.

En caso que la resolución de la duda suscite contienda de competencia entre la jurisdicción militar y la civil, se estará a lo establecido en el capítulo III del título V de esta parte.

3.º Contestar, con audiencia fiscal, las consultas que le sean remitidas por el Ministerio de Guerra y Marina.

4.º Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre todos los funcionarios de la Justicia Militar.

5.º Examinar toda causa antes de ser archivada, a fin de dictar las medidas que juzgue oportunas, de acuerdo con lo establecido en este Código.

49. La Alta Corte de Justicia integrada con los Oficiales Superiores a que hace referencia el inciso 5.º del artículo 23, conocerá en las contiendas de competencia entre la Justicia Ordinaria y la Militar y en los recursos de casación y revisión contra las sentencias definitivas del Tribunal Militar Superior.

CAPITULO III

De los Asesores

50. El Asesor Letrado será oído, se le requirirá su dictamen, siempre que el Tribunal respectivo así lo resuelva, sobre aquellos puntos de derecho que ofrezcan dudas a la autoridad militar judicial.

51. El dictamen del Asesor Letrado será tomado en cuenta o no por el Tribunal respectivo. El fallo del Tribunal será obra exclusiva de este Cuerpo.

52. Los dictámenes de los Asesores se expedirán siempre por separado.

CAPITULO IV

De los Secretarios

53. Los Secretarios, antes de tomar posesión de sus puestos, prometerán ante la autoridad judicial con quien van a actuar desempeñar bien y fielmente las obligaciones de su cargo y guardar absoluta reserva en lo que se relacione con la causa.

54. Deberán poner en los sumarios una carátula que exprese el lugar en que se instruyen, el nombre y apellido del encausado, el delito que se le impute, la fecha en que ocurrió el hecho y al pie la jerarquía, nombre y apellido del Juez, del Fiscal, del Defensor, y el suyo propio.

55. En las causas escribirán con la mayor claridad, todo por entero, sin que por motivo alguno se valgan de abreviaturas ni guarismos, exceptuando del último caso las citas que se hagan de la foliatura, del mismo expediente.

Cuando los sumarios resulten voluminosos se formarán sucesivamente piezas de 200 fojas correlacionadas por la numeración de éstas y nota del Secretario en cada una de las piezas. Los instrumentos, documentos y demás recaudos se agregarán en forma que puedan ser leídos fácilmente, agregándoles margen si fuera necesario para glosarlas al sumario.

56. Numerarán correlativamente todas las fojas de las actuaciones que practiquen y cruzarán las que resulten en blanco por una o ambas caras, según corresponda.

57— Encabezarán todas las actuaciones con la fecha en que se practiquen, sin referirse a la consignada en la diligencia anterior, aunque se trate del mismo día.

58. Anotarán al margen de las diligencias su objeto, el nombre y apellido del testigo o procesado, y las fojas en que se hallen sus declaraciones cuando sean más de una.

59. Sólo podrán alterar la foliatura por auto del Juez y en este caso pondrán una nota al margen de la foja en que se empiece la variación, y otra en la que concluya ésta, expresando la causa que la haya motivado.

60. Deberán dar cuenta al Juez o Tribunal que conozca en la causa, de los expedientes que queden paralizados por más de quince días a fin de que se dicten las resoluciones que correspondan.

61. Refrendarán todos los actos del Juez o Tribunal de que dependan y autorizarán con su proveído toda sentencia, decreto o providencia estableciendo la fecha en que se dictaron, certificando de ello.

62. En defecto del Secretario, y de quien deba subrogarlo, los Jueces de Instrucción harán autorizar sus actos con dos testigos.

En ese caso, si el Juez practicase actuaciones o diligencias de incumbencia de los Secretarios, sea en la causa de que conocen o en diligencias que se le cometan, las auto-

rizará con una sola firma, si la ley no requiere la concurrencia de testigos.

63. Cuando se presenten escritos por personas que no sepan o no puedan firmar, no los admitirán sinó en caso de que ellas mismas los entreguen, asegurando estar firmados a su ruego, lo que sentarán por diligencia, debiendo en este caso si el compareciente no fuera de su conocimiento, asegurarse de su identidad.

64. Anotarán bajo su firma en todo escrito, expediente o pliego cerrado que se presente, el día y hora de entrada, a presencia del interesado, bajo pena de suspensión por seis días.

La reincidencia será causa bastante de destitución del empleo de Secretario.

65. Deberán anotar en los escritos la fecha en que los pongan al despacho del Juez o Tribunal, que será, siempre que fuere posible, la misma de su presentación; y por la omisión de este deber incurrirán en las penas del artículo anterior, según los casos.

66. Todas las actuaciones y diligencias sumariales se extenderán manuscritas, empleándose únicamente tinta negra, quedando prohibido a los Secretarios todo medio mecánico para hacerlo.

67. Las resoluciones de los Jueces o Tribunales serán notificadas dentro de las veinticuatro horas de su pronunciamiento, salvo cuando en la misma resolución se disponga otra cosa.

68. Las notificaciones las hará el empleado destinado al efecto, pero podrá también practicarlas el Secretario.

69. Una vez nombrados los Defensores, se entenderán con ellos las notificaciones de todos los autos interlocutorios y mere interlocutorios, pero las notificaciones del auto que señale día para el juicio y la de las sentencias definitivas deberán también ser notificadas al encausado.

70. Las notificaciones las firmarán las personas notificadas sin insertar en la diligencia alegatos ni respuesta alguna, a no ser que las mismas resoluciones que se notifiquen lo autoricen expresamente y salvo el caso del artículo 608.

71. Si la persona notificada no supiera o no pudiera firmar, el Secretario lo expresará así por diligencia, firmando un testigo por el notificado.

72. Si la persona a quien se notifica se resistiese a firmar la notificación, se hará constar así por diligencia, en presencia de dos testigos, que firmarán aquélla.

Los dependientes de los Tribunales Militares quedan excluídos como testigos en los casos de este artículo y del anterior.

73. No encontrando en la casa a la persona a quien debe hacerse una notificación, se pondrá constancia del nombre de la persona con quien se habló y de la hora en que se verificó la diligencia, dejándosele un cedulón que contenga la indicación de la causa en que se dictó la providencia, su fecha y la de la notificación.

La diligencia de entrega del cedulón a la esposa, hijos, sirvientes o cualquier otra persona de la casa del notificado, se verificará en presencia de dos testigos.

Si la notificación no puede hacerse de la manera indicada, se fijará el cedulón en la puerta del domicilio del interesado, y se pondrá en los autos la constancia respectiva, firmándola con los testigos.

74. No podrán expedir testimonio o certificados relativos a procesos militares, sin previo mandato judicial. Cuando aquéllos deban ir extendidos en papel sellado, pondrán el "corresponde" en cada una de sus fojas.

75. Los testimonios que los Secretarios expidieren de instrumentos o expedientes o de cualquier parte de éstos, los concertarán con los originales, en presencia de los interesados, si concurrieren a este acto.

76. Los Secretarios llevarán los siguientes libros:

1.o Uno de entradas, en el que anotarán todos los asuntos que entren al Juzgado o Tribunal, haciendo constar con precisión el nombre, apellido y domicilio de los interesados, así como el motivo que los origina.

2.o Uno en el que anotarán la entrega de expedientes cuando corresponda a los Fiscales, Asesor, Defensores y Jueces, haciéndose dar recibo. Dicho recibo será inutilizado por el Secretario con la nota de "devuelto", con escrito o sin él, en presencia del que lo devuelve, estableciendo la fecha en que se refiere.

3.o Uno donde copiarán las providencias de substanciación y sentencias interlocutorias y definitivas dictadas en los expedientes que giren por su oficina.

4.o Uno de oficio y notas en que asentarán por orden de sus fechas y numeración, todos los despachos, oficios y notas que se dirigieren para cualquier autoridad dentro o fuera de la República.

5.o Uno de expedientes paralizados en que se hará constar el nombre de la parte o partes, el motivo del juicio y la causa de la paralización.

6.o Uno que se formará anualmente con los oficios que se reciban, al que se agregará el índice respectivo.

7.o Uno de acuerdos y resoluciones de carácter general que dicte el Tribunal Militar Superior.

77. Los Secretarios de los Tribunales Militares llevarán además, un libro de actas en el que harán constar las opiniones que se hayan vertido y el voto de cada Juez. Las actas que se extiendan en este libro serán suscriptas por los miembros del Tribunal y refrendadas por el Secretario.

78. Los libros detallados en los artículos anteriores serán rubricados en cada foja por el Presidente del Tribunal, Juez de Instrucción o Fiscal, respectivamente, debiendo expresarse al principio de cada uno de ellos el número de páginas que contengan.

79. En los libros y expedientes que tienen a su cargo los Secretarios, no se deberá hacer raspaduras ni arrancar o romper ninguna de sus fojas.

En el caso que se sufra alguna equivocación y se deba enmendar o testar alguna palabra o palabras, o agregarlas entre renglones, se hará con el mayor esmero, salvando la enmienda al fin del instrumento o diligencia de que se trate. La testadura se hará siempre de manera que pueda leerse lo testado.

80. Los Secretarios no admitirán los escritos que no puedan leerse correctamente, los que contengan enmendaturas, entrerrenglonaduras o testaduras no salvadas en forma y los que no tengan sus márgenes en blanco o no estén extendidos en el papel correspondiente.

81. Cuando se ordene algo con citación, el Secretario sólo dará cumplimiento a lo dispuesto veinte y cuatro horas después de la notificación a la parte que deba ser citada, siempre que dentro de ese término no haya deducido oposición por escrito. Pero, tratándose de diligencias de prueba, el efecto de la citación se reduce a la simple noticia, debiendo ejecutarse aquélla sin demora, salvo el caso de oposición inmediata.

82. Los Secretarios, son responsables del orden interno de la oficina y de su buena marcha, así como de los papeles, expedientes, libros y efectos que custodiarán con especial celo.

Al efecto indicado, cada trimestre los Jueces o el miembro del Tribunal que su Presidente designe, practicará una visita de inspección a la Secretaría, teniendo a la vista libros, expedientes y demás papeles y de su resultado dará cuenta al Tribunal en forma verbal o escrita, según crea conveniente en la primera ocasión.

83. Los Secretarios vigilarán el cumplimiento de los deberes de los empleados, tendrán autoridad para amonestarlos por las faltas que cometan, sin perjuicio de dar cuenta al Superior cuando sea necesaria una sanción más grave en relación a la falta.

84. Siempre que en este Código no se encuentre sanción especial para las faltas de los Secretarios, serán corregidos por las omisiones o faltas que cometan con amonestación o suspensión, según la gravedad del caso, corrección que les impondrá el Tribunal Militar Superior, previa información sumaria.

CAPITULO V

De los empleados subalternos

85. Los empleados subalternos de la Administración de la Justicia Militar serán todos militares.

86. Cada uno de los Tribunales y de los Jueces Militares de Instrucción, designará al empleado subalterno que deba desempeñar el cargo de Alguacil.

87. Las obligaciones del Alguacil, independientemente de las demás que le cometa el Reglamento respectivo, son las siguientes:

1.o Ejecutar con puntualidad y exactitud los mandamientos de los Jueces que les entreguen los Secretarios y las partes mismas.

2.o Hacer en la misma forma las citaciones, emplazamientos y demás diligencias que les encomienden los Jueces o Tribunales.

88. El Alguacil encargado de practicar una diligencia judicial, deberá efectuarla no obstante cualquiera alegación de las partes, y si para ello fuese necesario el auxilio de la fuerza pública, la solicitará verbalmente de la autoridad policial exhibiendo el mandato del Juez.

89. El Alguacil encargado de sacar los autos, lo hará precisamente, sin admitir excusa alguna, y si no le fueren entregados, conducirá en arresto al requerido valiéndose si necesario fuese, del auxilio de la fuerza pública y allanándose el domicilio en caso que corresponda.

90. El Alguacil que por descuido o malicia, diere lugar a que se frustre una diligencia que se le encomiende, será destituído de su empleo en la Justicia Militar, sin perjuicio de la responsabilidad criminal o civil en que incurriese.

91. La designación de los Alguaciles será comunicada por el Tribunal Militar Superior al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo establecido en los artículos 88 y 89.

92. Siempre que no fuese posible que el Alguacil lleve

a cabo una diligencia o cuando estuviere impedido, el Juez o Tribunal respectivo designará en cada caso al empleado que debe ejecutar el mandato proveyéndolo de la documentación necesaria.

93. Cada Tribunal y cada Juez reglamentará las funciones de sus empleados subalternos, debiendo esa reglamentación ser sometida a la aprobación del Tribunal Militar Superior.

94. Fuera de los casos especialmente previstos por esta ley los Jueces o Tribunales corregirán disciplinariamente a los empleados de su dependencia por toda omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones judiciales con apercibimiento, arresto hasta por 15 días o suspensión hasta un mes, según la gravedad de la falta. Las faltas contra la disciplina en general serán corregidas de acuerdo con los Reglamentos respectivos.

CAPITULO VI

De los Defensores

95. Nadie puede defenderse a sí mismo en materia criminal militar.

Todo prevenido tiene derecho a designar un defensor. Si no hace uso de ese derecho al primer requerimiento, se le nombrará uno de oficio.

96. El nombramiento de defensor, debe verificarse desde el momento en que esté el prevenido a disposición del Juez competente, a cuyo fin, la primer providencia que se dicte será ordenando se intime el nombramiento de defensor, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio.

97. Sólo pueden ser defensores en causas criminales sujetas a la jurisdicción militar los Oficiales de la Nación, aún los retirados; sus asimilados y los abogados que tengan su residencia en el lugar donde se substancie el juicio.

98. No existiendo en el lugar donde se instruya el sumario personas de las que se indican en el artículo anterior, se podrá designar para defensor a cualquier persona hábil.

99. El nombramiento de Defensor puede hacerse por el encausado o por su representante legal, por diligencia en autos o por escrito ante el Juez.

100. Ningún defensor podrá ejercer en la misma causa la defensa de más de un procesado, salvo el caso de que a juicio del Juez o Tribunal no exista implicancia.

101. Son deberes de los Defensores:

1.o Concurrir a todos los actos de substanciación del juicio en que la ley les dé intervención.
2.o Reclamar la observancia de todas las disposiciones legales establecidas para garantizar los derechos de sus defendidos.
3.o Presentar por escrito o formular verbalmente, según los casos, las peticiones o alegatos que se requieren en defensa de sus patrocinados.
4.o Interponer los recursos a que haya lugar contra las decisiones que perjudiquen al encausado.
5.o Observar todas las reglas de orden interno de los Tribunales Militares.

102. Los Defensores de oficio, concurrirán con asiduidad necesaria a oir providencias a los Juzgados o Tribunales donde tramiten causas en que intervengan.

103. Los Defensores, en el ejercicio de su cargo, gozan de amplia libertad para la defensa de sus patrocinados.

Podrán citar, en apoyo de la tesis que defiendan, las opiniones de autores y aún transcribir los párrafos que crean convenientes, comentando el hecho y la ley, haciendo las interpretaciones que estimen procedentes.

104. Los Defensores responderán a sus patrocinados de todo perjuicio que puedan causarles por desidia o negligencia en el desempeño de sus funciones.

105. El prevenido puede cambiar de Defensor cuando quiera, y proponer Defensor particular si lo tenía de oficio o viceversa, sin que por ésto pierda su fuerza y valor lo ya actuado en el juicio, y debiendo, por lo tanto, el nuevo Defensor, tomar el asunto en el estado en que se encuentre.

106. Una vez señalado el día en que deba tener lugar la vista de la causa, el prevenido no podrá cambiar de Defensor, ni éste renunciar el cargo, a no ser que exista causa justificada a juicio del Tribunal que esté conociendo en el asunto.

107. Los Defensores podrán solicitar la entrega de los autos, bajo su responsabilidad:

1.o Para contestar la acusación.
2.o Para alegar de bien probado.
3.o Para interponer el recurso de apelación.
4.o Siempre que tenga necesidad de ellos y el Juez lo estime justo.

En ningún caso se les permitirá retener los autos por más de seis días.

108. Los Defensores tendrán derecho a entrevistarse con sus defendidos, una vez que éstos hayan prestado declaración indagatoria, a cuyo efecto les será permitido el acceso al lugar donde se encuentren, con las formalidades que prevengan los reglamentos del establecimiento.

En cuanto al expediente, tendrán el derecho de examinarlo en la oficina, después de prestada la declaración indagatoria, toda vez que lo consideren necesario.

109. Los Defensores podrán ser corregidos disciplinariamente por el Juez o Tribunal de la causa en los casos siguientes:

1.o Cuando en el ejercicio de sus funciones faltaren al respeto debido a los Magistrados.
2.o Cuando en la defensa de sus patrocinados se produjeren en términos descompuestos u ofensivos contra otras personas sin requerirlo la necesidad de la defensa.
3.o Cuando llamados al orden en las alegaciones orales, no obedeciesen al Magistrado.
4.o Cuando alegaren hechos cuya falsedad se halle probada en autos.

110. Las correcciones que pueden imponerse a los Defensores según las circunstancias y mayor o menor gravedad de la falta, son las siguientes:

1.o Prevención.
2.o Apercibimiento.
3.o Multa de diez a cien pesos o arresto hasta ocho días.
4.o Separación del cargo en la causa que esté entendiendo.
5.o Suspensión, hasta por un año en el ejercicio de sus funciones ante la Justicia Militar.

111. Contra las correccoines establecidas en el artículo anterior, aplicadas por los Jueces de Instrucción o Tribunal de primera instancia cabrá el recurso de apelación. Este se interpondrá ante el Superior inmediato quien decidirá sumariamente sin más recursos.

Contra las correcciones aplicadas por el Tribunal Militar Superior sólo cabrá el recurso de reposición.

112. Para los militares en actividad la defensa es acto del servicio. Sólo podrán excusarse de su ejercicio los oficiales superiores y los que aleguen causa justificada.

CAPITULO VII

Expiración y suspensión de las funciones de los Jueces.

113. El cargo de Juez expira:

1.o Por pérdida de alguna condición necesaria para ser Juez, determinada por la ley.
2.o Por inhabilitarse física o moralmente para desempeñarlo.
3.o Por condena impuesta por simple delito común o militar.
4.o Por renuncia del cargo una vez aceptada.
5.o Por la promoción del Juez a otro cargo de orden judicial, aceptado por él.
6.o Por la aceptación de cualquier empleo público con excepción del profesorado.

114. Si dos miembros de un mismo Tribunal contrajeren después que hayan sido nombrados, alguno de los parentezcos designados en el artículo 121 inciso 1.o, aquel por cuyo matrimonio se haya contraído el parentezco cesará inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.

115. Las funciones del Juez sumariante se suspenden:

1.o Por hallarse procesado por delito militar o común.
2.o Por hallarse el Juez sometido a responsabilidad judicial.
3.o Por sentencia que imponga al Juez la pena de suspensión.
4.o Por el permiso temporal concedido al Juez; o por enfermedad.
5.o Por conferírsele mando de armas en época extraordinaria.

116. Los mismos motivos para la expiración o suspensión de las funciones de los Jueces determinarán iguales efectos cuando se trate de los Fiscales, Asesores, Defensores, Secretarios y demás empleados subalternos en cuanto les fuera aplicable.

TITULO III

Impedimento, recusación y subrogación

CAPITULO I

Impedimento y recusación

117. Los Jueces sólo pueden dejar de conocer en los juicios, por impedimento expresando por escrito los motivos de él, o por recusación legalmente admitida, salvo lo previsto en el artículo 120.

118. Son causas de impedimento:

1.o Tener interés en el juicio.
2.o El parentezco legítimo o natural en la línea recta, de ascendientes ó descendientes, sin limitación de grados; entre el Juez y el prevenido.
3.o El parentezco legítimo o natural de consaguíneos o afines dentro del segundo grado entre los Jueces y prevenidos.
4.o Haber sido Juez de la causa en otra instancia, Fiscal o defensor en el mismo juicio o haber intervenido como Juez de Instrucción.
5.o Ser el Juez, tutor de alguno de los prevenidos, o estar interesado en cualquier forma en algún establecimiento o corporación que hubiere interés en la causa.

119. El Juez a quien por su jurisdicción tocare entender en un hecho que hubiere presenciado, deberá inhibirse, a fin de estar habilitado para declarar como testigo.

120. El Tribunal Militar Superior puede conceder a los Jueces, Fiscales y Defensores el derecho de abstención por razones de decoro y delicadeza, no enumeradas entre los motivos de excusación, que serán expuestos verbalmente en audiencia privada.

121. Son causas de recusación las de impedimento y las siguientes:

1.o El parentezco legítimo o natural de consanguíneos de tercero al cuarto grado entre los Jueces y los prevenidos o Defensores.
2.o Tener el Juez, su mujer o pariente consanguíneos o afines en línea recta, pleito pendiente con el prevenido.
3.o Ser acreedor, deudor o fiador del prevenido.
4.o Haber sido denunciador o acusador del recusante, o denunciado o acusado por el mismo.
5.o Haber emitido opinión o dictámen, o dado recomendaciones acerca de la causa antes o después de comenzada y aún cuando no revistiere todavía el carácter de Juez.
Quedan exceptuadas de la disposición contenida en la primera parte de este inciso, las opiniones o apreciaciones emitidas por los funcionarios de la Justicia Militar, en el fallo de los incidentes.
6.o Haber recibido el Juez, después de iniciada la causa presentes o dádivas de los interesados en la causa.
7.o Amistad íntima, que se manifieste por una gran familiaridad o frecuencia notoria de trato, entre el Juez y el prevenido.
8.o Enemistad, odio y resentimiento del Juez contra el recurrente por hechos graves conocidos.
9.o Si una cuestión idéntica en derecho deba decidirse en otra causa pendiente en que sea interesado el Juez, su mujer o sus parientes consanguíneos o afines hasta cuarto grado.
10. Si la mujer del Juez es acreedora del prevenido.
11. Si en el precedente quinquenio se ha seguido algún juicio en el que el Juez o su mujer, y uno de los prevenidos o su cónyuge hayan tenido intereses encontrados
12. Si el Juez es heredero presunto, donatorio o patrón.

122. Los Jueces deben abstenerse, expresando los motivos en que se funden, siempre que exista respecto de ellos alguna causa legal de recusación que les sea conocida aunque la parte no la haya propuesto, pero si el interesado se conformase con que siga conociendo la separación del Juez no tendrá lugar, excepto en los casos de implicancia en que el impedimento es absoluto.

123. La recusación se deducirá ante el Juez recusado, o ante el Tribunal respectivo, cuando el recusado fuere alguno de sus miembros.

124. Alegado por la parte la causa de recusación ante el mismo Juez, éste se declarará impedido si procediere, pero en caso de considerar infundada la recusación por las razones que expresará, pasará dentro de las veinticuatro horas al Tribunal Militar Superior el escrito en que se determinan los motivos alegados, continuando entre tanto substanciando la causa hasta que llegue el momento de dictar sentencia interlocutoria o definitiva.

125. En el escrito en que se deduzca la recusación, se expresarán necesariamente las causas en que se fundan, se nombrarán los testigos que hayan de declarar, con expresión de su residencia y se acompañarán o mencionarán los documentos de que el recusante intente valerse.

126. Si el escrito de la parte se limita a exponer la causa de recusación y el Juez, por no considerarla fundada, procede como lo prescribe el artículo 124 no se le admitirán al recusante los medios de prueba á que se refiere el artículo precedente.

127. La recusación debe deducirse dentro de las veinticuatro horas siguientes al día en que se le haya notificado al recusante la primera providencia del Juez, o éste haya ejercido algún acto que se le haya hecho conocer a la parte que tenga derecho a recusarle.

Vencido este término, no se hará lugar al recurso, a menos que se trate de causa que el recusante pruebe que recién llegue a su conocimiento.

128. Citadas las partes para sentencia definitiva o interlocutoria, podrá solamente deducirse la recusación cuando ofreciere probar el impedimento por confección del mismo recusado ó instrumento público que se exhiba.

129. La recusación o la abstención del Juez, cualquiera que sea la causa que la motive, no afecta por sí sola la validez de los actos anteriores.

130. El Tribunal debe resolver previamente y dentro de las veinticuatro horas, si la causa alegada es o no legal.

En el primer caso se abrirá el incidente a prueba por un término prudencial que no exceda de tres días, notificándose al Fiscal, y se ordenará al Juez que suspenda todo procedimiento elevando la causa.

En el segundo caso, quedará terminado el incidente, sin más recurso.

131. En el primer caso del artículo anterior el Presidente del Tribunal nombrará uno de sus miembros para que acompañado del Secretario, substancie el incidente, recibiendo las declaraciones y demás pruebas.

132. La parte recusante, además de los documentos y testigos ofrecidos al deducir la recusación, podrá emplear otros medios de prueba.

133. El Fiscal y las demás partes serán admitidas, si lo pretendieren, a probar dentro del mismo término lo que creyeren conveniente sobre las causales alegadas para la recusación.

134. Los testigos que se presenten no podrán ser más de cinco por cada parte, y la del recusante no podrá valerse de otros que los nombrados en el escrito de recusación.

135. Vencido el término de prueba, el Secretario unirá las producidas al expediente y dará cuenta al Juez con quien actúa, y éste á su vez, al Tribunal, el que pronunciará sentencia en audiencia especial dentro del tercer día.

136. El Tribunal resolverá, sin más recurso, si la causa propuesta está o no aprobada, y por consiguiente, si es o no admitida la recusación.

137. Queda reservada al prudente arbitrio del Juez o Tribunal admitir o rechazar las recusaciones promovidas por las causales 4.a y 8.a del artículo 121, siempre que los hechos de que emanen se hayan producido con posterioridad a la intervención en el proceso del Juez recusado.

138. Si la recusación es desechada, se devolverá el expediente al Juez recusado, pero si es admitida, se mandará pasar al Juez que deba entrar a conocer en la causa, haciéndole saber por oficio al recusado.

139. Cuando el recusado sea algún miembro de uno de los Tribunales, el Presidente del mismo dispondrá que por Secretaría se comunique al recusado a fin de que manifieste dentro de las veinticuatro horas, si es o no cierto el hecho en que se funda la recusación.

Si reconoce ser cierto el hecho y el Tribunal lo juzga legal, se dará por separado del juicio sin más ulterioridad.

Si lo negare, con lo que exponga, se procederá con arreglo a las disposiciones de este artículo.

140. Si el recusado fuere miembro del Tribunal Militar Superior, conocerán en el incidente los miembros restantes, y se decidirá por mayoría de éstos; pero si se produjere empate o los recusados fueren dos o más, se integrará el Tribunal.

141. Si el Tribunal hubiere sido integrado para resolver el incidente, y éste fuera resuelto separando alguno o algunos de sus miembros, se sortearán nuevos Conjueces que conocerán en la causa hasta su terminación.

142. El Juez de Instrucción que se encuentre en el caso previsto en el artículo 122, lo hará saber al Tribunal Militar Superior a los efectos del artículo 155.

143. Después que un Juez haya empezado a conocer en una causa que no estaba impedido, no podrán intervenir en ella los Defensores, cuya intervención pueda producir la separación del Juez, por cualquiera de las causas expresadas en este Capítulo.

144. Las causas de impedimento y recusación establecidas en los artículos 118 y 121, y el derecho de abstención reconocido en el artículo 120, así como la obligación esta-

blecida en el artículo 122, rigen para los Conjueces, Fiscales Militares y Secretarios.

145. Los Conjueces son recusables en la forma establecida para los miembros de los Tribunales.

146. La recusación del Fiscal se deducirá ante el Juez de la causa, dentro de las veinticuatro horas, a contar desde que la parte haya tenido conocimiento de la intervención del primero, sin perjuicio de lo que establece el párrafo segundo del artículo 127.

147. El Juez dará noticia al Fiscal, y si éste reconoce ser cierto los hechos alegados y la causa de la recusación es legal, el Juez lo dará por separado.

Si por el contrario, el Fiscal negase los hechos, el Juez elevará el escrito al Tribunal Militar Superior dentro de las veinticuatro horas.

El procedimiento que debe observarse en la recusación de los Fiscales Militares, será el mismo establecido en los artículos 125 y siguientes.

148. Si la recusación tuviere lugar encontrándose la causa ante cualquiera de los Tribunales, entenderá de ella el Tribunal respectivo, sin más recurso.

149. La resolución que declare impedido o recusado al Fiscal será comunicada dentro de veinticuatro horas al Tribunal Militar Superior a los efectos del artículo 158.

150. La recusación de los Secretarios se deducirá ante el Juez o Tribunal de quien dependan, el que averiguará sumariamente el hecho en que se funde y sin más trámite resolverá el incidente sin apelación, quedando entre tanto, suspenso el recusado.

Admitida la recusación del Secretario, dejará de entender en el proceso.

151. El Juez delegado o comisionado para algún acto de instrucción o de prueba, por el Juez de la causa, será también recusable por las causales establecidas en los artículos 118 y 121, y regirá a su respecto el artículo 120.

152. Para deducir y tramitar la recusación de los Jueces delegados o comisionados, se observará el procedimiento señalado en el artículo 150.

153. Si la diligencia cometida fuera tan urgente que no admitiere demora, el Juez o Tribunal comitente la cometerá a otro, sin perjuicio de resolver sobre la recusación deducida.

154. No pueden ser simultáneamente Jueces o miembros de un mismo Tribunal, ni aún para el caso de integración, los oficiales unidos por vínculos de parentezco prevenidos en el artículo 121, inciso 1.º

CAPITULO II

Subrogación

155. Cuando uno de los Jueces de Instrucción de la Capital no pueda entender por cualquier causa en los asuntos de su jurisdicción, el Tribunal Militar Superior dispondrá su reemplazo, encargando al otro Juez de Instrucción.

Si esto no fuere posible o se tratara de Jueces de Instrucción de Zona Militar, encargará al respectivo Secretario.

Esta regla regirá también para el caso de vacancia.

156. Los miembros de los Tribunales serán reemplazados por militares que reunan las condiciones precisas para ser titulares sorteados por el Tribunal respectivo entre los residentes en la Capital, que no desempeñen comisión del servicio y cuyas funciones durarán por el tiempo en que esté ausente el titular, debiendo recibir la compensación del cargo.

157. A los fines del artículo anterior el Tribunal Militar Superior formará dentro de los quince primeros días de cada año, una lista de veinte militares que se encuentren en condiciones de poder ser Conjueces.

158. Los Fiscales Militares se reemplazarán entre sí y en caso de estar ambos impedidos, el Poder Ejecutivo designará el militar que deba subrogarlo. A este fin el Tribunal Militar Superior enseguida que reciba la comunicación respectiva o cuando se haya concedido el derecho de abstención a que se refieren los artículos 149 y 120, pondrá el hecho en conocimiento del Ministerio de Guerra y Marina.

159. Los Secretarios serán reemplazados, en todos los casos, por el Auxiliar 1.º de cada Tribunal o Juzgado, respectivamente.

TITULO IV

De la responsabilidad judicial

CAPITULO I

De los casos de responsabilidad

160. Los funcionarios de la Justicia Militar incurren en responsabilidad en los siguientes casos:

1.º Cuando algún Juez o Tribunal contraviene a las leyes que reglan la substanciación de los juicios en término de producir nulidad, en todo o en parte substancial.
2.º Cuando comete atentado, innovando apesar de la apelación otorgada.
3.º Cuando se hace culpable de negativa o de retardo en la administración de justicia.
4.º Cuando omita decretar la prisión de alguna persona, habiendo motivo legal para ello, o la decrete y realice, o la mantenga después de realizada, sin causa bastante, según las leyes.
5.º Cuando el Juez o Tribunal no cumpla los mandatos legales que se les comunique en forma por el superior competente.
6.º Cuando permite o tolera a sus dependientes o subordinados infringir las leyes u otras disposiciones obligatorias, violando los derechos de las personas o privándoles de las garantías que la ley les concede.
7.º Cuando se hiciese notable un Juez por el abandono en el cumplimiento de las obligaciones que las leyes, ordenanzas o disposiciones les impongan para el mejor desempeño de sus funciones judiciales.
8.º Si no amparase debiendo hacerlo a aquel cuyos derechos sean violados o amenazados.
9.º Cuando, por sí o por interpuesta persona, admite o se conviene en admitir dádiva o regalo por hacer o dejar de hacer algún acto de su cargo.
10. En los demás casos en que la ley imponga responsabilidad.

161. Los Fiscales incurren en responsabilidad en los casos del artículo anterior que les sean aplicables, y en los siguientes casos:

1.º Cuando no deduzcan las acciones que incumban a su Ministerio, siempre que dichas acciones procedan y existan los medios de ejercitarlas.
2.º Cuando habiendo mérito bastante para proseguir la causa, desistan o descuiden su prosecución.
3.º Cuando no apelen de las sentencias absolutorias recaídas en las causas en que hubiesen solicitado la imposición de pena de penitenciaría.
4.º Cuando evidentemente conste, por los antecedentes de la causa, la inculpabilidad de los procesados y la malicia y temeridad de la acusación, o cuando estando probada la culpabilidad, solicitarán el sobreseimiento.

162. Para que pueda exigirse la responsabilidad, en cualquiera de los casos señalados en los artículos anteriores, es necesario que la infracción de la ley sea clara y manifiesta y que se haya cometido libre y voluntariamente.

Además, es necesario, en los casos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 160, que la infracción de la ley resulte de la declaración hecha por el superior, en virtud de los recursos legales llevados a su conocimiento por la parte agraviada.

CAPITULO II

De las correcciones que pueden imponerse en los casos de responsabilidad

163. Los Tribunales, teniendo presente la naturaleza de la transgresión, su mayor o menor gravedad, los antecedentes del acusado, los perjuicios causados y demás circunstancias del caso, podrán imponer las correcciones siguientes:

1.º Suspensión del cargo que no podrá exceder de seis meses, con privación de la compensación correspondiente.
2.º Destitución del cargo que podrá ser con inhabilitación hasta por diez años para ejercer nuevamente empleos en la Justicia Militar.

164. La acción civil a que tuviere derecho el damnificado, queda a salvo en todos los casos.

CAPITULO III

De los Tribunales competentes para conocer en los casos de responsabilidad

165. El Tribunal Militar de primera instancia conocerá en los juicios de responsabilidad de los Fiscales y Jueces de Instrucción con apelación ante el Tribunal Superior en caso de condena.

166. El Tribunal Militar Superior conocerá en los juicios de responsabilidad de los miembros del Tribunal Militar de primera instancia, con apelación en el caso de

condena, para ante un Tribunal especial compuesto por el miembro más caracterizado de aquél por su jerarquía y en igualdad de empleo el que tenga mayor antigüedad en él, los dos oficiales superiores que integran la Alta Corte y otros dos sorteados de la lista a que se refiere el artículo 157.

En caso de responsabilidad de los miembros del Tribunal Militar Superior, el mismo Tribunal entenderá en la causa previa integración con apelación de la sentencia condenatoria para ante un Tribunal Especial constituído en la forma indicada.

Los fallos de este Tribunal causarán siempre ejecutoria.

167. En los casos de responsabilidad se puede proceder:

1.º A pedido del Fiscal Militar en virtud de las atribuciones que le son anexas como parte jurídica.
2.º A instancia de parte agraviada.
3.º De oficio por los Jueces o Tribunales debiendo limitarse en este caso a dar conocimiento al Fiscal Militar para que continúe el juicio, o comunicándose el hecho al Tribunal Militar Superior, si se tratara de alguno de los Fiscales, a fin de que se proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 158.

168. Se facilitará a las partes todos los antecedentes que necesiten para formalizar su queja, bien sean originales o en testimonio y se les admitirán, con citación, las justificaciones de aquellos hechos que sean conducentes a la causa que se ha de formar.

169. En el caso de responsabilidad y de procederse en él a instancia de parte, deberá ésta prestar, antes de empezar el sumario, la correspondiente fianza de estar a las resultas del juicio, por la cantidad que considere bastante el Tribunal a los efectos del artículo 180.

170. La suspensión del funcionario militar contra quien se inicie el juicio de responsabilidad, sólo tendrá lugar en los casos del artículo anterior y aún entonces en virtud de resolución del Tribunal competente.

171. En la substanciación de las causas de responsabilidad se observarán las reglas prescriptas en este Código, con las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes.

172. En ningún caso podrá someterse al inculpado a prestar declaración indagatoria, y decretarse su arresto o detención preventiva.

173. El sumario se dará por terminado con la práctica de todas las diligencias ordenadas, sea de oficio después de la denuncia o a petición de parte.

174. El Fiscal, o la parte, en su caso, presentará el escrito de acusación, dentro del término perentorio de tres días contados desde el siguiente a aquel que le hubieren sido entregados los autos.

El acusado, a quien se dará traslado con calidad de autos, tendrá el plazo de nueve días perentorios contados como en el inciso anterior, para producir su escrito de defensa.

175. Con dichos escritos de acusación y de defensa quedará conclusa la causa para definitiva o para interlocutoria de prueba, si ésta ha sido ofrecida. El máximo del término de prueba será de veinte días.

176. Dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación del auto de prueba, deberán indicar ambas partes los nombres, domicilios y profesiones de los testigos de que intenten valerse. De estos escritos se dará vista a las partes para que puedan proponer tachas también dentro del tercero día.

Dentro del término de prueba se hará la justificación de las tachas opuestas a los testigos.

177. Transcurrido el término probatorio, el Secretario de la causa lo acreditará en el día por diligencia, agregando las pruebas producidas o certificado de no haberlas, y pasará inmediatamente los autos al Tribunal, quedando concluída la causa sin alegatos.

178. Antes de las cuarenta y ocho horas y con noticia de las partes, el Tribunal señalará una audiencia para la vista de la causa, la que se efectuará dentro de los diez días subsiguientes.

En dicha audiencia las partes o sus defensores podrán informar verbalmente.

A este efecto los autos podrán ser examinados en la oficina.

179. En todas las causas de responsabilidad las actuaciones y diligencias de la instrucción del juicio las desempeñará el miembro de menor jerarquía, y, en igualdad de empleos, el de menor antigüedad, pudiendo cometer las diligencias que deban practicarse fuera del lugar de su residencia, a la autoridad respectiva.

180. Siendo absolutoria la sentencia, se impondrá siempre a la parte que promovió la acusación el pago de los gastos, quedando a salvo la acción civil por daños y perjuicios.

En el caso del artículo 169, si fuera declarada calumniosa la acusación, deberá, además, imponerse al acusador una multa que no podrá exceder de la fianza a que se refiere el citado artículo.

También podrá imponerse al Fiscal el pago de los gastos y honorarios de la defensa si el Tribunal declarase que la acusación fué calumniosa.

181. La fianza a que se refiere el artículo 169 responde en el caso de que la sentencia sea absolutoria; en primer lugar, al pago de los gastos, y, en segundo lugar, al pago de la multa; prestaciones que serán cubiertas en el orden indicado.

182. Siempre que la fianza no alcanzare a cubrir todas las prestaciones indicadas en el artículo anterior y el acusador no entregare el saldo dentro de los veinte días a contar desde la intimación de pago que se le haga, deberá ser castitgado con prisión computable a razón de cuatro pesos por día, sin perjuicio de la acción civil o penal a que hubiere lugar.

183. En cualquier estado de la causa en que aparezca que la queja es infundada se sobreseerá en los procedimientos.

184. La acción para exigir la responsabilidad se prescribe a los tres meses desde que tuvo lugar el hecho en que se funde o desde que legalmente ha podido establecerse.

CAPITULO IV

De las faltas contra la disciplina judicial y sus correcciones

185. El Tribunal Militar Superior, en el ejercicio de las facultades que el artículo 48, inciso 4.o de este Código le confiere, podrá observar, apercibir o suspender hasta por quince días a cualquier miembro de la Justicia Militar que incurriere en alguna de las faltas siguientes:

1.o Omisión o descuido en el cumplimiento de sus deberes.
2.o Ausencia o abandono de su puesto sin previa licencia, o falta de presentación a ejercer su cargo después de vencida ésta.
3.o Conducta refractaria a la moral y decoro.
4.o Tratar con aspereza y malos modos a los interesados en las causas.
5.o Incurrir en cualquier falta de respeto.

186. Siempre que llegare a noticia del Tribunal Militar Superior que alguno de los miembros de la Justicia Militar, incluso los del mismo Tribunal, se hubiere hecho responsable de las faltas previstas en el artículo anterior, se instruirá expediente para la averiguación sumaria de la verdad, con audiencia del interesado.

Si el hecho resultare probado, el Tribunal Militar Superior impondrá al culpable la corrección que estime adecuada, con sujeción a lo prevenido en el artículo 185.

La reincidencia podrá ser causa suficiente para iniciar juicio de responsabilidad.

187. El interesado, cuando fuere castigado con suspensión, podrá interponer dentro del tercero día, el recurso de apelación para ante el Tribunal Especial a que se refiere el artículo 166, cuya resolución causará ejecutoria.

188. De las faltas de los empleados subalternos conocerá el Juez, el Fiscal o el Presidente del Tribunal respectivo, pudiéndose apelar dentro del tercero día ante el Tribunal de Primera Instancia si se trata de empleados de los Jueces, de los Fiscales o del mismo Tribunal, y ante el Tribunal Superior si se trata de los empleados de éste.

Esta resolución también causará ejecutoria.

TITULO V

De la jurisdicción militar en la averiguación y castigo de los delitos

CAPITULO I

Disposiciones generales

189. La jurisdicción militar es improrrogable y comprende:

1.o Las infracciones previstas y penadas en el Código Penal Militar.
2.o Las infracciones de cualquier naturaleza previstas por las leyes penales de la Nación, si son cometidas por militares en parajes sujetos a la jurisdicción militar o cuando se cometan por paisanos en dichos parajes contra las personas pertenecientes al Ejército o Armada o en perjuicio de los intereses de los mismos.
3.o Las infracciones a que se refiere el número anterior, cuando sean cometidas por militares en actos de servicio o a consecuencia de los mismos.

4.o Las infracciones a lo dispuesto por los bandos que con arreglo a las leyes dicten los Generales en Jefe del Ejército o Escuadra y Comandantes de Plazas sitiadas o bloqueadas, o próximo a serlo, salvo que los mismos bandos dispongan lo contrario.
5.o Toda infracción de las leyes penales de la Nación cometida por militares procediendo como auxiliares de las demás autoridades.

190. Quedan sujetos a la jurisdicción militar:

1.o Desde el soldado o marinero hasta la más alta jerarquía y sus asimilados en situación de actividad, y los retirados cuando vistan uniforme.
2.o Las reservas o Guardia Nacional, desde el momento que sean llamadas al servicio.
3.o Los alumnos de los establecimientos de instrucción y enseñanza militar.
4.o Toda fuerza organizada que preste servicio militar con las armas reglamentarias del Ejército.

191. Se entiende por parajes sujetos a la jurisdicción militar las plazas de guerra, teatros de operaciones, campamentos, cuarteles, buques de guerra, arsenales, hospitales militares y, en general, el Ministerio de Guerra y Marina y sus dependencias, tengan carácter permanente o transitorio.

192. Si un individuo dependiente de la jurisdicción militar fuera aprehendido por la autoridad civil será puesto a disposición de la militar cuando sea de la competencia de ésta el conocimiento del delito que se le imputa a aquél.

193. En el caso de no poderse cumplir por la autoridad aprehensora lo dispuesto en el artículo anterior, por cualquier circunstancia, el preso será sometido a la justicia ordinaria, la que dará inmediatamente aviso a la militar y procederá a instruir el sumario.

En cualquier momento la Justicia Militar podrá hacerse cargo de éste en el estado en que se encuentre.

194. Terminado el sumario por la Justicia Ordinaria sin que hubiera intervenido la militar, aquélla lo remitirá a ésta poniendo a su disposición al sumariado.

195. Todo Comandante de una fuerza tiene obligación de ejercer jurisdicción militar al único objeto de dar protección al ofendido, asegurar al presunto delincuente y en los casos urgentes solicitar de la Justicia Ordinaria la práctica de las diligencias de investigación que no deban demorarse.

196. Los funcionarios de la Justicia Ordinaria cuando fueran solicitados a los fines indicados están obligados a prestar su concurso y a este efecto los Jueces departamentales, de Paz o Teniente Alcalde del distrito en que se haya perpetrado un delito, deberán instruir las primeras diligencias del sumario y adoptar las demás medidas de urgencia que conduzcan al esclarecimiento de los hechos.

CAPITULO II

Del concurso y conexión de delitos

197. Cuando un militar cometiere a la vez delitos y faltas, éstas no podrán ser corregidas por el Jefe respectivo, sino por los Tribunales Militares, conjuntamente con aquéllos.

198. Cuando una persona hubiere cometido separadamente un delito de jurisdicción militar y otro de jurisdicción común, se procederá al juzgamiento del delito de cada jurisdicción, debiendo seguirse primeramente el juicio relativo al delito que tenga señalada mayor pena, sin perjuicio de levantarse sumario para esclarecer y penar oportunamente el otro delito.

199. En el concurso de delitos pertenecientes unos a la jurisdicción ordinaria y los otros a la militar, siempre que unos y otros sean igualmente castigados con pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, tendrá precedencia al juicio del delito que corresponda a la justicia militar.

Cuando en este juicio, se pronunciara sentencia absolutoria o se imponga pena menor a la sobredicha, los Tribunales comunes conocerán del otro delito.

200. Cuando dos o más personas, adscriptas a diversa zona militar, cometieren uno o más delitos, el levantamiento del sumario corresponderá al Juez de Instrucción de la zona en que los hechos tuvieron lugar.

201. En el caso de que una misma persona hubiera cometido diversos delitos en distintas zonas el sumario corresponderá al Juez de la zona en que se haya cometido el delito más grave.

Si las infracciones tuvieran señaladas penas iguales corresponderá al Juez que primero haya practicado diligencias.

202. Los delitos conexos o mixtos de militar y común, cometidos por militares y paisanos, quedan sujetos al conocimiento de la jurisdicción que tenga señalada mayor pena a la infracción.

203. Cuando en el caso del artículo anterior, la pena señalada por la ley militar y la común sean iguales, el juzgamiento corresponderá a la jurisdicción que primero haya intervenido en la investigación del hecho.

204. En los casos de concurso de delitos que deban ser juzgados por la jurisdicción militar, se procurará, siempre que sea posible, que el juzgamiento tenga lugar en un mismo proceso.

205. En el caso de que se sigan dos procesos ante la Justicia Militar contra una misma persona y que no sea posible substanciarlos en una misma pieza, se unirán por cordón cuando su estado lo permita, y, una vez terminados serán resueltos en una sola sentencia.

206. Cuando durante la averiguación de un delito sometido a la jurisdicción militar, se comprobara, por semiplena prueba, la existencia de otro delito cuyo juzgamiento corresponda a la justicia penal ordinaria, el Juez que conozca en aquél lo hará saber a ésta.

CAPITULO III

De la contienda de competencia

207. Contienda de competencia es la que se suscita entre dos Jueces o Tribunales de la misma o de distinta jurisdicción para decidir a quién corresponda el conocimiento de un asunto.

Puede promoverse de oficio o a instancia de parte.

208. La parte que ha opuesto la declinatoria de jurisdicción puede a la vez promover la contienda de competencia ante el Juez a quien considere competente, pidiéndole que reclame el conocimiento del asunto.

209. Si la parte se hubiere limitado al primer medio, se observará el procedimiento establecido para los incidentes en general.

210. Para emplearse el segundo medio, se presentará la parte ante el Juez a quien considere competente, con copia de la declinatoria deducida.

Si el Juez considera de su competencia el asunto, pasará oficio al otro Juez solicitando su inhibición en virtud de las razones en que se funde y anunciándole competencia si no cede.

211. Si el requerido juzga convincente las razones alegadas, se dará por inhibido desde luego y remitirá al requiriente todo lo obrado en el asunto en el estado en que estuviere.

En caso contrario, contestará el requiriente, exponiendo por su parte las razones en que se apoye y aceptando la contienda de competencia.

212. Si el requiriente, en vista de las razones aducidas, desiste de la contienda, lo avisará al requerido; pero si insiste en ella, se lo participará y ambos someterán con toda brevedad, al Tribunal que ha de resolverla, los antecedentes relativos, expresando los fundamentos de su oposición.

213. Desde que el Juez requerido reciba el aviso que le diese el requiriente de insistir en la contienda y hasta que ella hubiese sido decidida, deberán abstenerse ambos de todo procedimiento en el asunto principal salvo lo dispuesto en el artículo 419.

214. Siempre que se trate de cual de los Jueces Militares de Instrucción debe entender en un asunto resolverá el Tribunal Militar Superior.

215. Si la contienda de competencia se suscita entre Jueces o Tribunales de distintas jurisdicciones se resolverá por la Alta Corte de Justicia integrada con los Oficiales superiores a que se refieren los artículos 23 y 34.

Igual procedimiento se usará cuando la contienda sea negativa.

216. La Alta Corte previa convocatoria de los Oficiales superiores que la integran no se pronunciará sin tener a la vista los antecedentes motivo de la controversia entre el requiriente y el requerido y fundamentos que le remita el Tribunal Militar Superior.

217. La resolución que se dicte, en cualquiera de los casos expresados en los artículos precedentes, se ejecutará pasándose el expediente al Juez declarado competente y avisándose al otro por oficio. El Juez Militar hará conocer esta comunicación al Tribunal Militar Superior cuando así procediere.

218. Si un Juez Militar de Instrucción, al iniciar un sumario, o el Tribunal Militar de primera instancia al serle elevado, se considera incompetente, se inhibirá sin más actuaciones pasando el expediente, con exposición fundada de motivos, al Tribunal Militar Superior.

Igual procedimiento se usará cuando la contienda sea promovida por Juez o Tribunal de otra jurisdicción.

219. Si un Juez Militar de Instrucción al iniciarse un sumario se considera incompetente, sólo se inhibirá después de practicar todas las diligencias urgentes pasando el expediente con los fundamentos de su inhibición al Tribunal Militar Superior el que resolverá según corresponda.

La misma regla se observará cuando la contienda sea

promovida por Juez o Tribunal de la jurisdicción ordinaria.

220. Siempre que un Juez Militar tenga conocimiento de que la justicia ordinaria entiende en una causa que corresponda a la Justicia Militar promoverá contienda de competencia, previa audiencia fiscal. (Artículo 46, inciso 3.º).

Para promover de oficio la contienda de competencia, se procederá en la forma establecida por los artículos 210 y siguientes.

TITULO VI

De los exhortos, despachos y mandamientos

221. Los Jueces y Tribunales, de la jurisdicción militar y de la común, se auxiliarán mutuamente para la práctica de todas las diligencias que fueren necesarias en la substanciación de las causas.

222. Cuando una diligencia judicial hubiere de ser ejecutada por un Juez o Tribunal distinto del que la haya ordenado, éste encomendará su cumplimiento por medio de exhortos o despacho.

Empleará la forma de exhorto cuando se dirija a un Juez o Tribunal superior o de igual categoría y la de despacho cuando se dirija a un Juez inferior.

223. Para el libramiento de certificación o testimonio y la práctica de cualquier diligencia judicial cuya ejecución corresponda a los encargados de Registros Públicos, a los escribanos, a los Auxiliares o subalternos del Juzgado o Tribunal se empleará la forma de mandamiento.

224. Cuando los Jueces o Tribunales tengan que dirigirse a autoridades o funcionarios de otro orden, usarán la forma de oficios o exposiciones.

225. El Juez, Tribunal o autoridad á quien se dirija el exhorto, despacho u oficio, acordará su cumplimiento, sin perjuicio de reclamar la competencia que estimare corresponderle, disponiendo lo conveniente para que se practiquen las diligencias dentro del plazo, si se hubiere fijado y en caso contrario a la mayor brevedad.

Una vez diligenciado, lo devolverá sin demora en la misma forma en que lo hubiere recibido.

226. Cuando se demore el cumplimiento de un exhorto, oficio o despacho, más del tiempo necesario, atendidas las distancias y la índole de la diligencia que haya de practicarse, el Juez o Tribunal que lo hubiere expedido, dirigirá una comunicación recordatoria a la autoridad requerida.

Si la demora en el cumplimiento se refiere a un despacho o mandamiento, en vez de recordatoria, se dirigirá en queja al Tribunal Militar Superior a fin de que éste castigue la falta si es de su competencia, o dé cuenta al Poder que corresponda para obtener la represión o el cumplimiento.

Se procederá de la misma manera en el caso de que la comunicación recordatoria no dé resultado dentro de un plazo prudencial.

227. Los exhortos a Tribunales extranjeros se dirigirán en la forma establecida en los tratados, y, a falta de éstos, con arreglo a los principios del Derecho Internacional.

TITULO VII

De la rebeldía del reo

228. Es rebelde el reo o cómplice de un delito, que antes o después de ser aprehendido o hallándose en libertad provisoria, se oculta o fuga queriendo eludir el procedimiento contra él.

229. Está vedado el juicio criminal en rebeldía, pero esto no impide la formación del sumario a los efectos indicados por las leyes.

Terminado el sumario se guardarán los autos y se devolverán los instrumentos y efectos del delito cuya retención no fuere indispensable.

230. Si la rebeldía tuviera lugar durante la instrucción del sumario, una vez aprehendido o presentado el inculpado, se llamarán a los testigos para que a presençia del reo y su defensor ratifiquen o rectifiquen las declaraciones que hubieran prestado.

Si la rebeldía tuviera lugar durante el plenario, se suspenderá el curso de la causa hasta la presentación o aprehensión del inculpado.

231. Si fueren dos o más los encausados, y no a todos alcanzare la rebeldía, se suspenderá el curso de la causa respecto a los rebeldes, y se continuará en cuanto a los demás.

232. Cuando se hubieren de devolver los instrumentos del delito o las piezas de convicción a sus dueños, se levantará un acta en la que se hará una descripción minuciosa de todo lo que se entregare.

TITULO VIII

De los términos judiciales

233. Término es el lapso dentro del cual se ha de cumplir algún acto judicial.

Todo acto procesal ejecutado fuera del término es absolutamente nulo e ilegal.

234. Las resoluciones y diligencias judiciales se dictarán y practicarán dentro de los términos señalados en éste Código para cada una de ellas.

Cuando no se haya fijado término, se entenderá que han de dictarse y practicarse sin dilación.

235. Los Jueces o Tribunales pueden señalar términos a las partes en los casos en que no los haya fijado la ley; pero serán siempre improrrogables y limitados al tiempo estrictamente necesario para la práctica del acto que los motiva.

236. Vencidos los términos judiciales de que puedan gozar las partes del juicio, el Secretario dará cuenta al Juez o Tribunal dentro de las veinticuatro horas, y éste decretará lo que al estado de la causa corresponda dentro de igual término.

Si el expediente estuviere en poder de algunas de las partes se mandará sacar, pudiendo recibirse el escrito si estuviere pronto y firmado en el mismo momento de cumplirse la diligencia.

237. Los términos son comunes o particulares. Son comunes los que se conceden en beneficio de las partes. Son particulares los que se otorgan a una sola de las partes para la presentación del escrito que pueda corresponder.

Los términos comunes empezarán a correr desde el día siguiente a la última notificación; y los particulares desde el día siguiente a la notificación de la parte que pueda usar de él.

Cuando el día del vencimiento de un término fuere feriado no se contará.

238. Los términos que establece este Código son improrrogables, salvo disposición especial del mismo: correrán sin interrupción, pero deberá descontarse del de prueba los días festivos siempre que sean dos o más consecutivos a petición de parte.

239. Siempre que las partes, tengan derecho a pedir el expediente, no se podrá hacer otro descuento del término que le corresponda, sino el que se invierta en notificar a la contraparte.

240. En los casos en que las partes tengan que pedir autorización al Juez para retirar el expediente, se descontarán del término respectivo los días que transcurran desde la petición hasta que aquél se encuentre en estado de entregarse.

241. Vencido un término dentro del cual debió cumplirse algún acto o diligencia judicial, las partes entre sí y para con el Juez o Tribunal tienen derecho para acusar la omisión, lo que se denominará "rebeldía".

Presentado el escrito de rebeldía si el extremo denunciado es cierto no se admitirá a la otra parte el acto protestado y aún el mismo Juez o Tribunal se abstendrá de ejecutarlo.

242. La infracción a lo dispuesto en este capítulo será corregida disciplinariamente, según la gravedad del caso, sin perjuicio del derecho de la parte agraviada para reclamar la indemnización de daños y perjuicios y demás responsabilidades que procedan.

243. Los Jueces y Tribunales impondrán en su caso, dicha corrección disciplinaria a sus auxiliares y subalternos, sin necesidad de petición de parte; y si no lo hicieren, incurrirán a su vez en responsabilidad.

244. Los que se consideren perjudicados por dilaciones injustificadas, podrán deducir queja ante el Juez de la causa, si los morosos fueran subalternos de éste o ante el Superior Tribunal Militar, si fuere moroso el mismo Juez u otro miembro de la Justicia Militar que no fuere subalterno de aquél.

Parte segunda

DEL SUMARIO

TITULO I

Objeto del sumario y bases para su iniciación

CAPITULO I

Del objeto del sumario

245. El sumario tiene por objeto:

1.o Comprobar la existencia de un hecho punible.
2.o Practicar las diligencias necesarias para la aprehensión del delincuente.
3.o Reunir todos los antecedentes y determinar las circunstancias que puedan influir para la calificación legal del delito.
4.o Descubrir los que estén complicados en el delito, sea cual fuere su intervención o carácter.

CAPITULO II

Bases para la iniciación del sumario

246. El sumario puede iniciarse:

1.o Por denuncia.
2.o Por orden de las autoridades respectivas.
3.o De oficio.

I

247. Toda persona capaz, para ser testigo que presenciare la ejecución de cualquier delito, o que por algún otro medio tuviere conocimiento de su perpetración, podrá denunciarla:

1.o Al Jefe del Estado Mayor del Ejército o Director de la Armada.
2.o Al Jefe del presunto delincuente.
3.o A la policía terrestre o marítima.

248. La denuncia deberá hacerse siempre por escrito, personalmente o por medio de mandatario con poder especial.

249. La denuncia deberá contener:

1.o El nombre, apellido y domicilio del denunciante.
2.o Los nombres de los autores y cómplices así como el de las personas que hubieren presenciado el hecho criminal o que pudieran tener conocimiento de su perpetración o antecedentes de él.
3.o La relación del hecho con expresión de lugar, fecha y hora en que se ejecutó.
4.o Todas las indicaciones que puedan conducir a la comprobación del delito, a la determinación de su naturaleza y gravedad, y a la averiguación de la persona o personas responsables de él.
5.o La firma del denunciante o la de otra persona a su ruego, si no supiere o no pudiere firmar, o la de su apoderado especial.
Cuando el denunciante no supiere o no pudiere firmar la denuncia deberá firmarse ante el funcionario a quien se haga con asistencia de aquél.

250. El funcionario que recibiese la denuncia rubricará y sellará todas sus fojas, a presencia del que la presentare, que podrá rubricarlas también, por sí o por otra persona, y hará constar a su pie y bajo su firma la fecha en que la reciba.

251. Siempre que el denunciante o su apoderado exija una constancia o una copia de la denuncia, le será entregada por el funcionario que la recibiere; quien la autorizará con su firma.

252. El funcionario que recibiere una denuncia, hará constar, si fuere necesario, la identidad de la persona del denunciante, o del apoderado en su caso, por dos testigos de su conocimiento, o por certificado expedido por el Juez de Paz de la Sección en que esté domiciliado el denunciante o su apoderado.

253. En el caso de denuncia hecha por apoderado especial, el testimonio del poder quedará agregado a la denuncia.

254. No se admitirán denuncias de descendientes contra ascendientes, consanguíneos o afines o viceversa, ni de cónyuge contra el otro, ni de hermano contra hermano. Esta prohibición no comprende la denuncia por delito ejecutado contra el denunciante o contra una persona cuyo parentezco con él sea más próximo que el que lo liga con el denunciante.

255. Los médicos, farmacéuticos y demás personas que profesan cualquier ramo de la medicina, harán conocer, dentro de las veinticuatro horas, o inmediatamente en los casos graves, los hechos criminales de que tengan conocimiento por razón de su asistencia, a no ser que la denuncia pudiera exponer a un procedimiento penal a la persona asistida o a sus coautores, cómplices o encubridores que fueren parientes consanguíneos en línea recta en cualquiera de sus grados o en la colateral hasta el segundo grado inclusive.

256. El denunciante no contrae obligación que ligue al procedimiento penal, ni incurre en responsabilidad de ningún género fuera del caso de denuncia calumniosa.

257. El funcionario que reciba una denuncia dispondrá de inmediato la instrucción del sumario y si no tuviere facultad para ello, pondrá el hecho en conocimiento del superior o autoridad que corresponda.

II

258. La orden para proceder a la instrucción del sumario será dada:

1.o Por el Ministro de Guerra y Marina.
2.o Por el General en Jefe de un Ejército o Comandante de Escuadra.
3.o Por el Jefe de Estado Mayor del Ejército o Director de la Armada.
4.o Por los Jefes de Zona.
5.o Por los Comandantes Militares.
6.o Por el Jefe de una plaza militar.
7.o Por el Jefe de la unidad naval en el caso del artículo 30.

El Jefe de la unidad táctica u orgánica del Ejército o de la Armada que no tenga dependencia inmediata de autoridad superior, los Capitanes de Puertos, los Jefes de Destacamentos y el Jefe de toda repartición militar, en su caso, procederán con arreglo al artículo 195.

III

259. Siempre que de las actuaciones de un proceso militar, resultare semiplena prueba de la comisión de un delito distinto al que motiva los procedimientos, o cuando resultare que la responsabilidad es extensiva a otros militares en situación de actividad no enjuiciados, el Fiscal que esté conociendo en el asunto, lo comunicará al Ministerio de Guerra y Marina a los efectos consiguientes.

260. No será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior:

1.o Si los presuntos delincuentes no fueran militares, o, cuando siéndolo, no estén en situación de actividad. En este caso bastará la incitación fiscal para la instrucción del sumario.
2.o Cuando deba iniciarse sumario como consecuencia de una acción civil.

TITULO II

CAPITULO I

De la instrucción del sumario

261. Ordenada la formación del sumario, deberá procederse a su instrucción sin pérdida de tiempo, a cuyo efecto el Juez habilitará todos los días y horas constituyéndose en el lugar del delito, cuando sea posible, y lo requiera la naturaleza de éste, para practicar las primeras diligencias que correspondan (artículo 4.o).
Están abolidas las pesquisas secretas.

262. Los Jueces, en el desempeño de sus funciones, podrán solicitar directamente los informes y documentos que necesiten, los cuales deberán serles suministrados. Podrán también requerir directamente el auxilio de la policía, la cual estará obligada a cumplir sus mandatos.

263. Los Jueces no podrán, en ningún caso, cometer a sus Secretarios la recepción de las declaraciones ni la ejecución de ninguna de las diligencias que les estén encomendadas a ellos por este Código.
Si violaran este precepto, serán sometidos ambos a juicio de responsabilidad.

264. En los casos de delitos contra la propiedad, el damnificado tendrá intervención en el sumario al solo objeto de hacer constar la propiedad de la cosa que reclama.

265. Siempre que se inicie o siga sumario a persona determinada contra la que exista semiplena prueba de delincuencia por ese sólo hecho, quedará el indicado suspendido en sus funciones.

CAPITULO II

Del cuerpo del delito

266. La base del procedimiento en materia penal es la comprobación de la existencia de un hecho o de una omisión, que la ley repute delito.

267. Cuando el delito que se tratare de averiguar hubiere dejado pruebas materiales de su perpetración, el Juez las hará constar en el sumario, recogiéndolas inmediatamente y conservándolas para el plenario si fuere posible.

268. Siendo habida la persona o cosa, objeto del delito, el Juez describirá detalladamente su estado y circunstancias, y especialmente todas las que tuvieren relación con el hecho punible.
En los casos de muerte por heridas, deberá consignarse en descripción ordenada, con intervención de peritos la naturaleza, situación y número de ellas, haciéndose además constar la posición en que se hubiere encontrado el cadáver, la dirección de los rastros de sangre o circunstancias que se notaren.

(Continuará).

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Se declaran comprendidos en la ley que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a unos empleados y obreros de Sociedades Anónimas y similares. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Decláranse comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas inscriptas hasta el 9 de Octubre de 1925.

Quedan también incorporados a esta Caja los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las Sociedades Anónimas amparadas por esta ley.

Quedan excluídos de las prescripciones de la presente ley los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de los que a continuación se expresan, sea cual fuere la organización de su capital:

Sociedades de Ferias y Remates de Ganados.
Librerías.
Empresas constructoras.
Importadores de géneros.
Establecimientos ganaderos, agrícola-ganaderos.
Compañías de materiales de construcción, con exclusión de las fábricas de portland.
Fábricas e importadores de bebidas, con exclusión de fábricas de cerveza y aguas minerales.
Bodegueros y viticultores.
Importadores de máquinas y útiles de escritorio.
Importadores de lámparas y artefactos de alcohol.
Compañías de obras de saneamiento.
Empresas periodísticas y gráficas.
Industrias de plomo.
Importadores de artefactos eléctricos.
Criadores de caballos de carrera.
Importadores de artículos para fotografía y productos químicos.
Comercios de pinturas, papeles y decoraciones.
Almacenes y sociedades cooperativas de consumo.
Ferreterías, con exclusión de importadores de artículos de bazar y fierro galvanizado.
Casas de venta de instrumentos de cirugía.
Molinos de tracción a sangre.
Hoteles.
Abastecedores.
Administración de propiedades.
Mueblerías.
Teatros, con exclusión de las empreass propietarias que tengan empleados con carácter permanente.

Art. 2.º Tienen también derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial, de la Cámara Mercantil, de la Unión Industrial Uruguaya y de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 3.º Las Cajas Rurales, cualquiera que sea su denominación, estarán comprendidas en la presente ley.

Art. 4.º Incorpórase a los recursos de la Caja de Jubilaciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 y por concepto de esta ley los siguientes:

A) La contribución de los patrones cuyos gremios son incluídos en esta ley, será del 9 % de los sueldos y jornales del personal a su servicio.
B) Las entidades comprendidas en el artículo 2.º, pagarán el 15 % de los sueldos y jornales del personal a su servicio.
C) El descuento forzoso del 5 % de los sueldos y jornales de ese personal.
D) Los reintegros que se producirán con 6 % de los sueldos y jornales percibidos durante los años que les sean reconocidos a ese personal y del 12 % cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o pensión.
E) La diferencia del primer mes de sueldo del empleado u obrero al serle aumentado por cualquier concepto.
F) El impuesto del 3 ‰ sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen o servicios que presten las instituciones comprendidas en esta ley.
Tratándose de empresa de exportación, se reputarán ventas las exportaciones por ellas realizadas, fijándose como valor de las mismas el que fijen las autoridades aduaneras.
G) Los intereses de los fondos acumulados, las donaciones y legados y el importe de las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.º Los servicios prestados antes de la sanción de la presente ley, por los empleados y obreros comprendidos en la misma, serán computados siempre que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando el Consejo de la Caja autorizado para aceptarlo en cuotas convencionales.

Art. 6.º Se aumenta transitoriamente a once el número de miembros del Directorio de la Caja, a cuyo efecto se nombrarán dos nuevos delegados: uno por los patrones y otro por los obreros. La primera elección siguiente de delegados, se hará dos años después de sancionada esta ley, correspondiendo el primer cese y nombramiento a los delegados del Poder Ejecutivo, el segundo a los delegados patronales que se nombrarán en número de tres y el tercero a los obreros, que también se nombrarán en el mismo número y así todos los años, según corresponda, de modo que a partir de esa oportunidad, el Directorio vuelva a quedar constituído con nueve personas.

Art. 7.º La Caja empezará el servicio de las jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley, sin limitación alguna y con las siguientes excepciones:

A) De inhabilitación absoluta.
B) De los empleados con sesenta años de edad y treinta de servicios.
C) De pensión de los que hubieren fallecido después del 9 de Octubre de 1925.
D) De los actuales jubilados y pensionistas de las empresas comprendidas en esta ley, que tuvieren el carácter de tales antes del 31 de Mayo último, no pudiendo ser menor la jubilación o pensión que la asignada por las empresas.

Art. 8.º Considéranse también como sueldos:

A) Las comisiones o sobresueldos ganados y liquidados mensual o anualmente a los empleados y obreros, y que a juicio de la Caja constituyan una remuneración normal.
B) El valor de la locación o alimentación en los casos que los patrones lo suministren por su cuenta o de su propiedad.

Art. 9.º Los beneficios que acuerda esta ley, alcanzarán también a todos los empleados en actividad el 9 de Octubre de 1925, fecha de presentación del proyecto que motiva esta ley, y que hubieren dejado de pertenecer al personal de las empresas después de esta fecha. El personal de oficinas exonerado durante el período de gastación de esta ley, que tenga más de 10 años de servicio y que hubiere sido despedido por causas que no afectaren su moralidad, tendrá derecho a obtener el pago de la jubilación correspondiente, desde la fecha de la cesantía hasta que la Caja esté en la obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley.

Esa jubilación será servida por partes iguales entre la Caja y las empresas respectivas. Cuando el interesado que se encontrare en tal caso tuviere entre 5 y 10 años de servicios, la indemnización será equivalente al importe de tres sueldos, que serán servidos también por partes iguales entre la Caja y las empresas.

Quedan amparados por el presente artículo los empleados y obreros que perteneciendo a sociedades o establecimientos que funcionen en el país, fueran trasladados al extranjero para prestar servicios en sociedades o establecimientos similares que tengan relación de superioridad, dependencia, participación o asociación con los primeros y hayan sido exonerados de sus empleos.

Art. 10. Declárase aplicables a esta ley todas las demás disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 y sus complementarias y en todo aquello que no sea derogado por la presente.

Declárase, además, que el inciso 2.º del artículo 22 de la ley de 14 de Mayo de 1925, comprende también a la viuda e hijos de los obreros y empleados a que se refiere el artículo 19 de dicha ley, que hubieren fallecido gozando de la jubilación o retiro.

(*) Reinserto para reparar los errores de copia notificados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones respectiva al Ministerio de Hacienda.

Art. 11. Los servicios de esta ley se harán mediante la separación de fondos, para lo cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, llevará contabilidad independiente de los demas servicios creados por sus leyes anteriores.

Art. 12. En el curso de los tres primeros años de vigencia de esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, practicará el estudio actuarial respectivo.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Agosto de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Epifanio Centurión

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1928.

Vista la gestión del señor Epifanio Centurión, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Río Negro, en virtud de haber sido dado de baja el día 25 de Enero de 1928 "sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro", contando hasta esa fecha con 21 años, 2 meses y 10 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Epifanio Centurión, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925 una asignación anual de $ 393.91.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pedro Rondan

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1928.

Vista la gestión del señor Pedro Rondan, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Abril de 1927 "sin que las causas que dieron origen a esa baja le priven del derecho al retiro", contando hasta esa lecha con 20 años, 7 meses y 15 días de servicios efectivos policiales, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Rondan, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 323.43.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Rufino Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1928.

Vista la gestión del señor Rufino Núñez, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Mayo de 1927 "por razones de mejor servicio", contando hasta esa fecha con 10 años, 3 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Rufino Núñez, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925 una asignación anual de pesos 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declara que no procede el retiro policial solicitado por don Severiano Percíncula

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 23 de 1928.

Vista la gestión del señor Severiano Percíncula, a efecto de que se le otorgue el retiro en el carácter de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres;

Resultando: Que el recurrente fué exonerado de su empleo y puesto a disposición de la justicia, por culpa grave plenamente probada; y

Considerando: Que por lo expuesto, el peticionario no tiene derecho al retiro que gestiona (artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

7

Ley. Se acuerda a determinados jubilados un plazo para acogerse a la estilidad de la ley sobre cómputos y beneficios que gozarán los funcionarios escolares.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a los jubilados escolares que no acumularon a los efectos de su jubilación las asignaciones percibidas como funcionarios de los Cursos Nocturnos de Adultos, un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios que concede la ley fecha 28 de Octubre de 1926.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 22 de Agosto de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1928.—683|1924.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Mensaje. Se solicita una suma para la adquisición de un cuadro, obra del pintor nacional Carlos M. Herrera

Montevideo, Agosto 20 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El señor Carlos M.a Herrera, hijo del artista pintor nacional Carlos M. Herrera, se ha dirigido a este Consejo proponiendo en venta un cuadro original de su difunto padre, para atender con su importe los gastos de traslado a Europa en procura de perfeccionamiento artístico.

El señor Carlos María Herrera reune sobresalientes condiciones para la pintura reconocidas en el ambiente artístico, y merece, por tal concepto la protección del Estado.

El Consejo Nacional de Administración tiene, pues, el agrado de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, expresando que el señor Herrera quedará, en sus estudios, sometido a la fiscalización del Ministerio de Instrucción Pública.

Presento a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a adquirir del señor Carlos María Herrera, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos que tomará de Rentas Generales, un cuadro, obra de su difunto padre el pintor nacional Carlos M. Herrera. Dicha suma será entregada en mensualidades de cien pesos al vendedor, quien deberá trasladarse a Europa a perfeccionar sus estudios artísticos.

Art. 2.o Comuníquese.

ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT.

9

Resolución. Se declara el descuento que debe hacerse en los pagos que se realicen en nombre del Estado

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1928.

Visto: el decreto de 6 de Abril de 1914 por el que se declara con carácter general, que en los casos de adquisiciones de inmuebles por expropiación, corresponde abonar, sin el descuento de uno por ciento que establece la ley de 21 de Junio de 1882, la cantidad aceptada por los propietarios administrativamente o fijadas definitivamente por los Jueces, y en consecuencia, dispone que en los citados casos de expropiación, el importe que se designe en la orden de pago correspondiente, sea el equivalente de aquella cantidad, aumentada en el uno por ciento.

Atento: A que en el expresado decreto no se mencionan las operaciones de adquisición de terrenos o edificios, que se realicen sobre la base de un valor convenido por la Administración Pública y los propietarios, ni la contratación de obras o servicios públicos, ni tampoco las que supongan el pago de indemnizaciones o perjuicios de cualquier naturaleza, en los que no se haya ocurrido al juicio de expropiación.

Atento: A que procede fijar definitivamente el alcance de la ley de 1882, a fin de que los interesados se hallen prevenidos al concertar esa clase de operaciones.

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.o Declarar definitivamente que en todos los pagos que se realicen en nombre del Estado, debe hacerse efectivo el descuento de uno por ciento que establece la ley de 21 de Junio de 1882, sin más excepciones que las que en la misma se consignan.

2.o En las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el Estado y no comprendidas en el decreto de 6 de Abril de 1914, el descuento del uno por ciento sobre el precio respectivo deberá ser soportado por el enajenante.

3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel E. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se designa para expropiarse un terreno lindero al edificio de la escuela de 3.er grado N.o 2.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1928.

Habiendo la Comisión de Edificación Escolar resuelto adquirir mil metros de terreno para ampliar el edificio que ocupa la escuela de 3.er grado sito en la calle Guayabos esquina Gaboto y perteneciendo esa fracción de terreno a las sucesiones Pedro Ferrer, María A. de Ferrer y Pedro Ferrer (hijo), en las cuales existen menores entre los condóminos de la mencionada propiedad.

Atento: A que se trata de un terreno especialmente adecuado para la ampliación proyectada;

Atento: A lo dispuesto por los artículos 395 a 398 del Código Civil, y,

Considerando: Lo establecido por las leyes de 28 de Marzo de 1912 y 31 de Marzo de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Designar para ser expropiado el terreno lindero al edificio que ocupa la escuela de 3.er grado número 2 de Montevideo, ubicado en la calle Guayabos casi esquina Gaboto, compuesto de un área de veintidós metros diez decímetros de frente al Sur, a la calle Guayabos, por cuarenta y dos metros con sesenta y tres centímetros de fondo al Norte.

2.o Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que se proceda de inmediato a los trámites del caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la precitada ley de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

11

Resolución. Se rebajan las tarifas de tuberculización y estada en el Lazareto cuarentenario para los reproductores de raza lechera que se importen.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.—Número 1815|1913.

Vistos estos antecedentes iniciados con una nota de la Asociación Rural del Uruguay dando cuenta que para fomentar el desarrollo de razas bovinas lecheras en el país ha rebajado en un 50 o|o la tarifa para la inscripción en el R. B. U. de los pedigrées de los reproductores de razas lecheras importados del extranjero y solicitando que al mismo fin se rebaje la tarifa de tuberculinización y estada en el Lazareto de los mismos reproductores;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, y tendiendo lo solicitado a fomentar una industria de grandes posibilidades económicas para el país, a la cual el Estado viene prestando preferente atención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Rebajar en un 50 o|o las tarifas de tuberculinización y estada en el Lazareto cuarentenario para todo reproductor de raza lechera que se importe al país a contar del 1.° de Enero de 1929.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede permiso para la venta y uso de una inyección contra la aftosa

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.—Número 1471|1923.

Vista la gestión iniciada por el señor Cruz Aguiar sometiendo a ensayos oficiales un producto curativo de la aftosa de que es descubridor;

Con lo informado por la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos como resultado de las experiencias realizadas para probar la inocuidad del producto y sin perjuicio de las resultancias de los ensayos y observaciones posteriores que hará la misma Comisión acerca del grado de eficacia del mismo producto,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso provisorio para la venta y uso de la inyección contra la aftosa preparada por el señor Cruz Aguiar.
Comuníquese, a sus efectos vuelva a la Comisión de procedencia y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Asesor del Instituto de Pesca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.—Número 735|928.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Abelardo Rey O'Shanaham para intervenir con los señores doctor Mario C. Acebedo y don Agustín Sapello, como Asesor del Instituto de Pesca, de acuerdo con los términos de la resolución del 4 de Mayo último.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra peón en el Lazareto de la Isla de Flores

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Número 1366.

Vista la propuesta del Consejo Nacional de Administración formulada de acuerdo con el inciso C), del artículo 2.° de la ley de 31 de Octubre de 1895,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de peón en el Lazareto de la Isla de Flores, dependencia del Consejo Nacional de Higiene, al señor Guillermo Borges.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodriguez, Secretario.

15

Resolución. Se autoriza al Instituto Profiláctico de la Sífilis para reorganizar su Secretaría y Contaduría

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.—Número 1674|1928.

Vista la nota de la Comisión Directiva honoraria del Instituto Profiláctico de la Sífilis proponiendo la forma de organizar la Tesorería y Contaduría de la repartición;
Considerando atentibles las razones que fundamentan el pedido y atento a que como lo expresa la referida Comisión la forma de organización actual de esos servicios, a cargo de un solo funcionario, no permite el severo control de los gastos y entradas del Instituto que originan un extraordinario movimiento de fondos;
Con la opinión favorable del Consejo Nacional de Higiene
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto Profiláctico de la Sífilis para agregar a los cometidos del Secretario las funciones de Tesorero-pagador y para contratar los servicios de un Contador fijando a cada uno de estos dos funcionarios una asignación mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), que se atenderá con el producido del impuesto creado por el artículo 1.° de la ley de 6 de Setiembre de 1920.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombran Médicos de Sala del Hospital Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.—Número 1653|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional formulada de acuerdo con el resultado del concurso realizado para la provisión de cargos técnicos de la institución en el interior,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de Médicos de Sala del Hospital Salto a los doctores Federico Iribarne y Adán Darregibas.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se nombra Médico de Sala y Asistencia Domiciliaria del Hospital Treinta y Tres

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.—Número 1636.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Médico de Sala y Asistencia Domiciliaria del Hospital Treinta y Tres en carácter interino por el plazo legal de seis meses al doctor Antonio Pereyra Rodríguez.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

18

Resolución. Se nombra Prosecretario del Hospital Pereyra-Rossell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.—Número 1758|926.

Vistos y considerando estos antecedentes relacionados con la propuesta de la Asistencia Pública Nacional a favor del señor Luis Villalba para el cargo de Prosecretario del Hospital Pereyra-Rossell y el reclamo interpuesto por el señor Cándido Bengoa.
Por lo que resulta de lo actuado y con las conclusiones a que arriba en su dictamen la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar al señor Luis Villalba para el cargo de Prosecretario del Hospital Pereyra-Rossell.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se concede patente de invención a don Pablo Vandone

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.—Número 2459.

Vista la gestión iniciada por el señor Pablo Vandone, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años, para un invento denominado: "Sistema de construcción económica monolítica, consistente en aplicar cañas comunes secas, alambre de tejer, varillas de hierro y mezcla de portland y arena";
Considerando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 14, 21 y vuelta y 22, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno (fojas 15),
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Pablo Vandone, patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Sistema de construcción económica monolítica consistente en aplicar cañas comunes secas, alambre de tejer, varillas de hierro y mezcla de portland y arena", descripto a fojas

1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se declara planteada la industria del privilegio número 2098

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.—Número 2289.

Vistos y Resultando:
Que el 23 de Diciembre de 1927, se concedió a la International Harvester Company, de Estados Unidos de América, patente para un invento denominado "Nueva máquina cosechadora o segadora trilladora", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.
Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 55 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que en efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2098, de propiedad de la International Harvester Company, referente a un invento denominado "Nueva máquina cosechadora o segadora trilladora".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede un plazo a don Adolfo Zamish para plantear una industria

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.—Número 2505.

Vista la gestión iniciada por el señor Adolfo Zamish, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mesa para lavar útiles de cocina";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Invenciones del 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Adolfo Zamish patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mesa para lavar útiles de cocina", descripto a fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se declara caducada la patente de invención número 1957

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Vistos y resultando:
Que el 23 de Julio de 1926 se concedió al señor Robert H. Hasslet una patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mecanismo de resistencia a los rebotes o amortiguador", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;
Que la Oficina de Patentes de Invención expresa a fojas 46 que el concesionario no ha dado cumplimiento a este último requisito;
Que habiéndosele conferido vista a esos efectos, el interesado no se presentó a evacuarla a pesar de habérsele prorrogado a su pedido el término de aquélla;
Considerando: Que el artículo 36 de la ley de la materia, aplicable al caso, establece que caducan las patentes válidamente expedidas cuando nó se ha planteado la industria dentro del plazo señalado para ese fin; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente número 1957, de propiedad del señor Robert H. Hasslet, referente a un invento denominado "Mecanismo de resistencia a los rebotes o amortiguador".
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se concede patente de invención a don Miguel Cóppola

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 17 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Salvavidas paragolpes y freno de peligro";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13 vuelta resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Miguel Cóppola patente por el término de nueve años para un invento denominado "Salvavidas paragolpes y freno de peligro", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don M. Roberto Contreras Alvear

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 17 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor M. Roberto Contreras Alvear, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un "Molinete giratorio";
Consierando: Que del informe producido a fojas 14 por la Inspección de Minas e Industrias resulta que lo que se pretente patentar no reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor M. Roberto Contreras Alvear para un invento denominado "Molinete giratorio".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se desestima la resolución que desestimó el registro de la marca "Sandoz" y se autoriza

Ministerio de Industrias.

Montevideo Agosto 31 de 1928.

Vistos y resultando: Que el 16 de Diciembre de 1927, se desestimó el registro de la marca "Sandoz", solicitada por la Fabrique Des Produits Chimiques Cidevant Sandoz de Basileo (Suiza) por conceptuársela confundible con las nú-

meros 8262 y 10286, constituídas por la letra "S" bajo una forma particular, destinada a diversificar productos de las clases 12 a 15 y 73;

Que la Fabrique des Produits Chimiques Cidevant Sandoz, recurre dicha resolución por entender que la marca cuyo registro solicitó debió habérsele concedido para cubrir las clases que no fueron objeto de impugnación;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima debe accederse a lo solicitado;

Considerando: Que en efecto en el escrito presentado por los peticionantes que corre a fojas 11 se expresa el deseo de que la marca se registre con relación a las clases que no fueran impugnadas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha Diciembre 16 de 1927, autorizándose el registro de la marca "Sandoz" según facsímil de fojas 1, para distinguir artículos comprendidos en las clases 11, 33, 79 y 80.

Vuelvan estos obrados a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Securite"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Fernando Nebel, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Securite", para distinguir artículos comprendidos en la clase 58;

Considerando: Que de los informes producidos por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se deduce que el peticionante no ha comprobado su calidad de comerciante e industrial con relación a los artículos que la marca está destinada a distinguir; y

Atento a que el artículo 8.o del decreto de 23 de Marzo próximo pasado establece que serán rechazadas de plano las solicitudes que no se ajusten a sus prescripciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Securite", solicitada por el señor Fernando Nebel.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de $ 20.00, abonada por derechos de registro según resulta del recibo número 668 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Piriol".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos E. Fernández, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Piriol", para distinguir artículos comprendidos en la clase 79;

Considerando: Que de los informes producidos por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se deduce que el peticionante no ha comprobado su calidad de comerciante e industrial con relación a los artículos que la marca está destinada a distinguir; y

Atento a que el artículo 8.o del decreto de 23 de Marzo próximo pasado establece que serán rechazadas de plano las solicitudes que no se ajusten a sus prescripciones.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Piriol" solicitada por el señor Carlos E. Fernández.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro según resulta del recibo número 973 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Solaflex".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Vista la gestión iniciada por los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Solaflex", para distinguir artículos comprendidos en la clase 80;

Considerando: Que de los informes producidos por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se deduce que el peticionante no ha comprobado su calidad de comerciante e industrial con relación a los artículos que la marca está destinada a distinguir; y

Atento a que el artículo 8.o del decreto de 23 de Marzo próximo pasado establece que serán rechazadas de plano las solicitudes que no se ajusten a sus prescripciones.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Solaflex", solicitada por los señores Juan J. Hore y Cía.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro según resulta del recibo número 1.001 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Túnel",

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Vista la gestión iniciada por los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Túnel", para distinguir artículos comprendidos en la clase 61 a 71;

Considerando: Que de los informes producidos por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se deduce que los peticionantes no han comprobado su calidad de comerciantes o industriales con relación a los artículos que la marca está destinada a distinguir; y

Atento a que el artículo 8.o del decreto del 23 de Marzo próximo pasado, establece que serán rechazadas de plano las solicitudes que no se ajusten a sus prescripciones.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Túnel" solicitado por los señores Oneto, Vignale y Cía.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 703, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe derigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.o 2175

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del día 5 de Setiembre de 1928

1—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre inversión de $ 401.046.44 en la construcción de depósitos y hangares en el muelle A.

2—La Comisión de Peticiones informa los petitorios de doña Sara Rivera de Fernández y doña Julia Trianón.

—Repártanse.

3—Don Artutro Bertelli, don Juan Doat y don Juan L. Soiza, empleados de la Dirección General de Estadística, solicitan aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Proyectos presentados:

4—De los señores Representantes don Alberto Macció y doctor Carlos Bellini Hernández, incorporando a la ley de 26 de Octubre de 1926, sobre retiro policial, a los empleados carcelarios.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia, etc.

5—Del señor Representante don Juan A. Abella Viera modificando el artículo 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1908. (Integración del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria).

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República en el día 30 de Agosto de 1928.

1—Resolución declarando retirado al ex marinero de segunda clase de banda, Vicente Albanese, con una asignación de $ 12.00 mensuales.

2—Resolución otorgando a las señoritas Cristina y Sara Villaverde una pensión de $ 216.00 mensuales, de acuerdo con la ley 24 de Febrero de 1911.

3—Resolución otorgando a la señora Manuela Abad de Gómez una pensión de $ 11.62 mensuales, de acuerdo con las leyes de 1.o de Febrero de 1919 y 24 de Mayo de 1927.

4—Resolución concediendo un día de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al General de Brigada don Luis Fabregat.

5—Resolución concediendo 25 días de licencia para trasladarse a la Provincia de Corrientes (República Argentina) al Alférez don Francisco Caracciolo.

6—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 15.861.95 para pago de suministros efectuados durante varios meses del ejercicio 1927-1928, con cargo a los rubros que detalla.

7—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga la ejecución de las mejoras proyectadas en las caballerizas del Regimiento de Caballería número 3 y expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 1.091.10 para pago de dichas obras, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

8—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por pesos 3.546.46 para abonar al contado la compra de forrajes destinados al ganado de las unidades del Ejército durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma a fin de reintegrar la que se manda tomar, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército).

9—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 848.75 para abonar al contado el suministro de agua potable para las dependencias de la Dirección de la Armada, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta con cargo al rubro "Agua" (Armada).

10—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando aclaración de la ley promulgada con fecha 16 de Julio próximo pasado por la que se incorporó al presupuesto de la Intendencia General del Ejército y la Armada "Un distribuidor de costura (asimilado a 1.er Teniente con la compensación correspondiente), pesos 1.440.00".

11—Resolución adoptando como texto oficial para los Oficiales del Ejército el nuevo método para el estudio del idioma francés de que es autor el señor Octavio L. Ranguis.

12—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "King Alfred".

13—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Bellailsa".

14—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor alemán de carga "Porta".

15—Resolución haciendo extensivas al vapor nacional "Independencia" las prerrogativas de privilegio de paquete que, con el nombre de "Luisa M." y enarbolando la misma bandera, le fueron otorgadas con fecha 20 de Julio de 1921.

16—Resolución declarando retirado al Cabo del Regimiento de Caballería número 9, Ramón Maximino Acosta, con una asignación de $ 17.50 mensuales.

17—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 9, Florentino Prestes, con una asignación de $ 22.00 mensuales.

18—Resolución declarando retirado al soldado Alcides Castro, del Batallón de Infantería número 6, con una asignación de $ 16.42 mensuales.

19—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, Zoilo Díaz, con una asignación de $ 15.08 mensuales.

20—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 5, Juan Matías Machado, con una asignación de $ 15.96 mensuales.

21—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 239.38 para abonar al contado la compra de aceite, grasa, estopa, etcétera para las motocicletas de la Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1928-1929, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo al rubro "Combustibles y lubrificantes" (Capitanías).

22—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Mayor don Juan J. Mundell y al Capitán don Raúl E. de León.

23—Resolución aprobando el proyecto de Reglamento de Abreviaturas que presenta el Estado Mayor del Ejército.

24—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el ex 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 5 Teniente Coronel don Elbio Almirati para que se le devuelva la suma de $ 17.19, que le fué descontada de su sueldo de acuerdo con la resolución gubernativa de Agosto 3 de 1926.

25—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 8.950.63, para abonar al contado la compra de verdura para el consumo del personal de las unidades y reparticiones del Ejército, la Armada y Capitanía con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 6.683.60; "Raciones" (Armada), $ 1.751.95 y "Raciones" (Capitanías), $ 515.08.

26—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 4.062.85 para abonar al contado el suministro de leche para el consumo de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo a los rubros: "Raciones" (Ejército), pesos 3.290.95; "Raciones" (Armada), pesos 664.00 y "Raciones" (Capitanías), $ 107.90.

27—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 1.320.00 para abonar al contado la compra de 110.000 kilos de carbón para atender los aprovisionamientos de las unidades del Ejército con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo al rubro "Raciones" (Ejército).

28—Resolución declarando retirado al soldado Asunción Moreno del Batallón de Infantería número 7 con una asignación de $ 19.00 mensuales.

29—Resolución declarando retirado al cabo del Regimiento de Caballería número 9 Genaro Suárez, con una asignación de $ 21.00 mensuales.

30—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 5 Américo Rodríguez, con una asignación de $ 20.00 mensuales.

31—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 38.88, a que asciende el importe de 55 entradas a un partido de foootball con que fué obsequiado el personal de equipaje del H. M. S. "Capetown"; con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

32—Resolución declarando retirado al cabo del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) Alcántaro Varela con una asignación de $ 26.60 mensuales.

33—Resolución concediendo autorización para trasladarse a la República Argentina en los días 25 y 26 del mes en curso al Alférez asimilado don Francisco Espinosa.

34—Resolución concediendo, con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Brittany".

35—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Cape Comorín".

36—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Pentor".

37—Resolución nombrando al Capitán don Dumas Rey, para ocupar un cargo de clase vacante en el Regimiento de Caballería número 4.

38—Resolución relativa a las sanciones disciplinarias que deban aplicarse en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

39—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia Ge-

neral del Ejército y la Armada: una por $ 1.030.00 para abonar al contado la adquisición de paños y avíos para la confección de 50 cavours destinados al personal del Regimiento de Blandengues de Artigas, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército).

40—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para disponer la ejecución de las mejoras en el salón del Archivo de esa repartición y expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 278.50 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para pago de dichas obras.

41—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por $ 272.70 para abonar al Banco de Seguros del Estado la renovación de la póliza de seguro del vapor "Ayacucho" con cargo al rubro "Reparaciones menores e imprevistos" (Capitanías).

42—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 25.198.88 para abonar al contado la compra de carbón Cardiff, Cocke y de fragua, para las unidades del Ejército, Armada y Capitanía con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que manda tomar, con cargo a los rubros que detalla.

43—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para disponer la realización de las ampliaciones y modificaciones en el local ocupado por la Oficina Horaria de la Dirección de la Armada y expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 2.035.00 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para pago de dichas obras.

44—Resolución declarando que al fotógrafo del Curso de Ingenieros de la Escuela Militar, asimilado a Alférez don Lorenzo Baselli, le corresponde percibir el sueldo militar de su asimilación.

45—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Teniente Alberto Martino, perteneciente al Batallón de Infantería número 4.

46—Resolución declarando que al Sirviente de 1.a clase asimilado a Cabo de la Escuela Militar, Aquilino Santos, le corresponde percibir el sueldo militar de su clase.

47—Resolución modificanado la de fecha Febrero 7 de 1928 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al 2.o Teniente Tomás A. Bustamante es la de $ 33.00 mensuales.

48—Resolución reforzando varios rubros que solicita la Intendencia General del Ejército y la Armada.

49—Resolución revalidanado el decreto de fecha Agosto 9 de 1927 que revalidaba la resolución gubernativa de fecha Agosto 23 de 1923 por la que se dispuso que la Contaduría General de la Nación liquidara mensualmente en el presupuesto del Instituto Geográfico las sumas de pesos 239.98 para manutención de 13 animales y la de $ 143.40 por concepto de rancho para clases y soldados al servicio de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, con cargo a los rubros "Forraje, pastoreo y herraduras" la primera suma y a "Raciones para el Ejército" la segunda.

50—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 7, Ventura Cumbay, con una asignación de $ 29.86 mensuales.

51—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación por pesos 27.40, importe de pasajes y fletes girados por cuenta de este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre de 1926, de lo que se librará orden de pago con cargo a la ley 20 de Diciembre de 1927.

52—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, por $ 38.20, importe de pasajes expedidos por órdenes de este Ministerio durante el segundo semestre del año 1926, de lo que se librará orden de pago con cargo a la ley 20 de Diciembre de 1927.

53—Resolución concediendo un mes de licencia para trasladarse al Brasil al Ayudante de Servicios Internos de la Sección Hospital Militar Central, Teniente asimilado don Juan Carlos Anfuso Parada.

54—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el buque-motor noruego de carga "Sud Atlántico".

55—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el buque-motor dinamarqués "Nordbo".

56—Resolución concediendo 13 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Teniente asimilado Oscar Barreiro, de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

57—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 14.934.69 para pago de suministros efectuados durante varios meses del ejercicio 1927-928, con cargo a los rubros que se detalla.

58—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General edl Ejército y la Armada por pesos 3.374.99 para pago de suministros efectuados durante los meses de Abril y Junio del ejercicio 1927-1928, con cargo a los rubros que detalla.

59—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada autorice el racionamiento de 12 equinos de la Zona Militar número 3.

60—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Arsenal de Guerra para adquirir 750 kilos de pólvora F. F. F. y expidiendo una orden de pago a favor de dicho Arsenal por $ 750.00, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para pago de la adquisición de la referencia.

61—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el 2.o Teniente Manuel Julián Cabaleiro para que se reconsideren los antecedentes que impidieron su inclusión en las listas de ascenso de 1928.

62—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Presidente de la Comisión de adquisición de material para servicios de interés general, General de División don Eduardo da Costa, por pesos 47.00, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones", para pago a la firma Lagstaff, Erembert y Compañía, de París, de los gastos de flete, transporte y seguro de un caballete de puntería y marmitas para rancho que se adquirieron a esa firma.

63—Resolución concediendo 20 días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Mayor asimilado don Pascual Arlore.

64—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Presidente de la Comisión de adquisición de material destinado a servicios de interés general, General de División don Eduardo da Costa por $ 4.66, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" para pago de un telegrama enviado por el Teniente Coronel don José Trabal con motivo de la adquisición de un avión de guerra.

65—Resolución pasando a revistar como agregado en el Batallón de Infantería número 6 el Capitán don Bartolo Farías.

66—Resolución aprobando la compra directa de 15.000 kilos de maíz efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada y expidiendo dos órdenes de pago a favor de dicha Intendencia, una por $ 600.00 para abonar al contado la compra de la referencia, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por la misma suma apara reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército).

67—Resolución pasando a situación de "Disponibilidad" al Teniente don Juan Carlos Luján y al Teniente don Alfredo Gonçalvez para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 4.

68—Resolución pasando a prestar servicios al Batallón de Infantería número 13 al 2.o Teniente Juan M. Delgado y al Batallón de Infantería número 19 al 2.o Teniente Edison M. Heguerte.

69—Resolución disponiendo pase a revistar en calidad de agregado y prestar servicios en el Regimiento de Artillería Montada número 2 el Capitán don Agustín H. Creci.

70—Resolución concediendo tres días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Teniente Coronel de "Disponibilidad" don Teodoro Schinca.

71—Resolución concediendo treinta días de licencia para trasladarse al Brasil al Capitán de Corbeta don Octavio San Martín.

72—Resolución declarando que el General retirado don Esteban Pollo debe figurar en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835".

73—Resolución designando para ocupar el cargo de Práctico del río de la Plata al señor Emilio Franz, quien deberá realizar una prueba práctica en buque de gran tonelaje.

74—Resolución asimilando a Alféreces al Maquinista y Litógrafo de la Escuela Militar de Aplicación 2.os Tenientes asimilados don Gabriel Serra y don Alejandrino C. Croce, y declarando que al personal asimilado de dicha Escuela que detalla le corresponde percibir el sueldo militar de su asimilación desde el 16 de Noviembre de 1926.

75—Resolución pasando a prestar servicios en comisión en el Batallón de Infantería número 4 el Capitán del Batallón de Infantería número 10, Hernán de la Cruz Varela.

76—Resolución pasando a revistar como Agregado y prestar servicios en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, al Capitán don Nicolás Padilla.

77—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Maquinista de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Carlos Roldán y nombrando para ocupar dicha vacante al Escribiente de la misma Roberto Sardo.

78—Resolución pasando como Agregado al Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, al mayor don Ramón Jacinto Pérez, quien desempeñará las funciones de 2.o Jefe mientras dure la comisión confiada al titular, sin percibir compensación alguna.

79—Decreto nombrando una Comisión compuesta por el General de Brigada don Julio Núñez Brián, Capitán de Navío don Carlos Baldomir, Teniente Coronel don Adolfo S. Quintana, ingeniero don Bernardo Kayel y el doctor don Leonidas Fossati para estudiar y proponer la mejor organización de los actuales servicios de radiocomunicaciones.

80—Resolución pasando a "Disponibilidad" al señor Capitán de Corbeta don Alfredo Aguiar Carrasco que desempeña actualmente el cargo de 2.o Comandante

Director de Estudios de la Escuela Naval y nombrando para reemplazarlo al señor Capitán de Corbeta don Eduardo López Figuerido, actual Comandante del R. O. U. "Barón de Río Branco".

81—Resolución disponiendo que la Sección Fotográfica del Ejército y la Armada constituya una Sección del Ministerio de Guerra y Marina, bajo la dependencia directa del Director de Secciones de dicho Ministerio.

82—Resolución reincorporando a la lista de "Premios de Constancia" con el de tercera clase al Sargento retirado Juan Acosta y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mencionado Sargento el importe de los premios que se le adeudan.

83—Resolución otorgando a las señoritas Margarita, Sara y Otamida Fazzio una pensión de $ 198.00 mensuales, de acuerdo con la ley 19 de Marzo de 1835.

Agosto 28 de 1928

1—Estado Mayor del Ejército — Proponiendo que de las economías del Ministerio del Interior contribuya con una suma para los gastos que demandan las provisiones a las policías de la República de armamento y municiones. — Pase al Ministerio del Interior.

2—Sanidad Militar — Consulta si puede permitir al personal asimilado que firmen colectivamente las solicitudes que acompaña, dirigidas al Parlamento Nacional. — Devuélvase.

3—Liquidación por $ 52.50 a favor del Cabo retirado Lorenzo Fructuoso Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Cámara de Representantes — Pedido de informes del señor Representante Orlando Pedragosa Sierra para que se le remita copia del acta de la sesión del Consejo de la Sanidad Militar que trató el proyecto del doctor May. — Diríjase nota en tal sentido.

5—Batallón de Infantería número 13 —Con motivo de haberse dispuesto el servicio fúnebre, consulta si el ciudadano fallecido a quien se le hizo ese servicio, Emilio Domínguez, pertenecía a la Armada. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remitiendo copia traducida de una nota de la Legación Británica, relativa a la venida a Montevideo del buque de guerra "Colombo". — Comuníquese y archívese.

7—Caja de Pensiones Militares — Proponiendo la modificación de la ley 24 de Febrero de 1911. — Habiéndose remitido mensaje, archívese.

8—Regimiento de Caballería número 6 —Solicitando la devolución de $ 21.00 que le han sido deducidos de sus presupuestos por concepto de papel numerado por la Proveeduría de Muebles y Útiles. —Pase al Ministerio de Hacienda.

9—Liquidación por $ 11.23 a favor de la Caja Obrera. — Al Ministerio de Hacienda.

10—Luis Sobrero — Solicita la devolución de los documentos agregados a una gestión que tramitó oportunamente pidiendo un cargo de Práctico del río de la Plata. — Entréguense contra recibo.

11—Ministerio de Guerra Argentino — Remite la lista de la delegación que vendrá a ésta a la inauguración del monumento al General Garzón. — Comuníquese y archívese.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribiendo una nota de la Legación de España invitando a nuestro Gobierno para designar delegado ante la Asamblea a celebrarse en Prada, sobre estudios oceanográficos, hidrográficos e hidrológicos. — Diríjase la nota dispuesta.

13—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores a que se refiere la anotación anterior.

14—Dirección General de Estadística —Remite un ejemplar de la parte IV del Anuario Estadístico de 1926. — Incorpórese a la Biblioteca y acúsese recibo.

15—Acuse de recibo a la Dirección General de Estadística a que se refiere la anotación precedente.

16—Sanidad Militar — Solicita que Construcciones Militares proceda a un examen de las calderas de calefacción del edificio que ocupa. — Pase a la Dirección de la Armada.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores — Da cuenta de un incidente promovido en la Legación de la República en España por el Teniente retirado Juan J. Perera. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

18—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Remite el comprobante por $ 2.099.09 de versión en el Banco de la República de sus proventos. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de España haciendo la misma invitación a que se refiere el asunto que figura en esta relación con el número 12. —Téngase en cuenta en oportunidad.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un decreto nombrando Ayudantes a la Embajada Extraordinaria de los Estados Unidos Mejicanos. — Comuníquese, insértese y archívese.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribiendo un decreto permitiendo el desembarco de tropa armada del buque de guerra inglés "Colombo". — Comuníquese, insértese y archívese.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Embajada Argentina solicitando autorización para que fuerzas armadas de los buques de guerra de ese país puedan bajar a tierra. — Comuníquese y archívese.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribiendo un decreto que permite el desembarco de fuerzas armadas argentinas. — Insértese, comuníquese y archívese.

24—Capitanía General de Puertos — Comunicanado la entrada a nuestro puerto del vapor argentino "Wáshington" con la Escuela Militar y la Naval Argentina. — Enterado, archívese.

25—Sanidad Militar — Comunica que ha sido hospitalizada la señora Felicia Miralles. — Enterado, archívese.

26—Sumario instruido al soldado Trifón Rodríguez, del Regimiento de Artillería Montada número 1, acusado del delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

27—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en el sumario anotado anteriormente.

28—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Solicita se apliquen las sanciones a que se han hecho acreedores el Mayor Juan J. Mundell y Capitán Raúl E. de León. — Pase al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

29—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de licencia formulada, por enfermedad, por la Ayudante de Asistencia señorita Angela Carpenter. — Concedida sin goce de sueldo y devuélvase.

30—Bernabela Cedrés — Solicita se le expida una nueva cédula de pensión por haber extraviado la que tenía. — Expídase en el sellado correspondiente y devuélvase a la Contaduría General de la Nación.

31—Liquidación por $ 310.58 a favor del Ordenanza retirado Eustaquio Medina. —Al Ministerio de Hacienda.

32—Liquidación por $ 56.88 a favor del Coronel Marcelino Bergalli. — Al Ministerio de Hacienda.

33—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribiendo una nota de la Embajada Argentina comunicando la llegada del Colegio Militar de ese país. — Enterado, archívese.

34—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un decreto designando Oficiales del Ejército para Ayudantes de las Embajadas. — Enterado, archívese.

35—Capitanía General de Puertos — Comunicando la entrada a nuestro puerto del R. O. U. "Uruguay", procedente del Paraguay. — Enterado, archívese.

36—Sanidad Militar — Comunica que ha sido hospitalizada en el Hospital Militar Central la señora María Silva de Gómez. — Enterado, archívese.

37—Sanidad Militar — Comunicando que ha sido hospitalizada la señora de Conti, en el Hospital Militar Central. — Enterado, archívese.

38—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades del Ejército el 15 de este mes. — Enterado, archívese.

39—Arsenal de Guerra — Comunica que están prontos y a su disposición los efectos de armamento mandados reparar por las Receptorías de Aduana que indica. — Pase al Ministerio de Hacienda.

40—Batallón "Florida", de Infantería número 1 — Solicita autorización para realizar el 24 de este mes un homenaje en memoria del General Garzón. — Autorizado, devuélvase.

41—Liquidación por $ 276.00 a favor del 2.o Teniente retirado Ciriaco Silveira Acosta. — Al Ministerio de Hacienda.

42—Contaduría General de la Nación —Haciendo una aclaración con respecto a la liquidación a que se refiere la anotación anterior. — Enterado, archívese.

43—Anulación de la orden de pago número 12.011, por $ 112.00, expedida a favor del Arsenal de Guerra.

44—Carta dirigida a los señores Garma y Gaiero, del Salto, sobre una deuda que según ellos tiene un Jefe del Ejército.

45—Liquidación por $ 6.20 a favor del ex Cabo del Batallón de Infantería número 11 Arsenio González. — Al Ministerio de Hacienda.

46—Liquidación por $ 67.50 a favor del Regimiento de Caballería número 5. —Al Ministerio de Hacienda.

47—Liquidación por $ 3.62 a favor del Batallón de Infantería número 5. — Al Ministerio de Hacienda.

Agosto 29 de 1928

1—Escuela Militar — Sobre confección de partes diarios. — Vuelva a la Escuela Militar.

2—Liquidación por $ 280.00, a favor de la pensionista militar Leonor Joanicó. —Al Ministerio de Hacienda.

3—Batallón "Florida", de Infantería número 1 — Solicita la adopción del uniforme especial, año 1830, que actualmente tiene la Escuela Militar, para su uso: Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

4—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley mandada cumplir que acuerda una pensión de $ 360.00 a la señorita María Eulalia Bonnet. — Transcríbase, insértese y archívese.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicitando que el Ministerio de Industrias le facilite 28 cueros de lobo. — Pase al Ministerio de Industrias y avísese.

6—Ministerio de Industrias — Transcribe una nota del "Diario Oficial", sobre diligenciamiento en las publicaciones oficiales. — Contéstese y archívese.

7—Nota al Ministerio de Industrias a que se refiere la anotación anterior.

8—Liquidación por $ 75.00 a favor del Escribiente de la Escuela Militar Raúl Morere Patiño. — Al Ministerio de Hacienda.

9—Inspección General de Hacienda — Solicita conformidad del saldo existente en el Arsenal de Guerra con motivo de l

inspección practicada al cambio de Jefe de esa repartición. — Vuelva al Ministerio del Interior.

10—Telegrama del excelentísimo Ministro de Guerra de la Argentina relacionado con las festividades realizadas en esta Capital con motivo del aniversario de la Independencia. — Contéstese en los términos dispuestos.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Resultado del llamado a licitación pública número 26: Artículos a consignación de las Cantinas Militares. — Enterado, devuélvase.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con la contratación del suministro de víveres para suministro del Regimiento de Caballería número 7 o unidad que se destaque en el pueblo de Olimar. — Enterado, comuníquese y devuélvase.

13—Liquidación por $ 8.75 a favor del Batallón de Infantería número 14. — Al Ministerio de Hacienda.

14—Liquidación por $ 9.28, a favor del Sargento retirado Daniel Silva. — Al Ministerio de Hacienda.

15—Liquidación por $ 20.16, a favor del ex marinero Eloy José Lobato. — Al Ministerio de Hacienda.

16—Liquidación por $ 3.00 a favor de Fausto Olivera (Premios de constancia). —Al Ministerio de Hacienda.

17—Escuela Militar de Aviación — Eleva la relación de vuelos efectuados el 28 de Agosto de 1928 y parte diario del mismo día. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

18—Sara, Zoraida y Elena Benavídez —Expediente por pensión. — Vista la tramitación de este expediente, vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

19—Banco Italo Belga — Por la Empresa Constructora Compañía Uruguaya de Obras Públicas, solicita el pago del importe de los cordones y pavimento de hormigón armado construído en la calle Piaggio, frente al terreno en los fondos del Cementerio Inglés. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Margarita, Sara y Otamida Fazzio — Expediente por pensión. — Dada la tramitación de este expediente, vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Van Bokkelen y Rohhr — Solicitan privilegio de paquete para el vapor Norteamericano "City Of Loliet". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Escuela Militar — Eleva la solicitud del tambor Gustavo Martínez, para que se le liquiden las diferencias que le corresponden percibir por los meses que prestó servicios de Ordenanza de Oficina asimilado a Corneta. — Vuelva a la Escuela Militar para que informe sobre las afirmaciones hechas por el peticionante.

23—Estado Mayor del Ejército — Eleva la solicitud del maestro de instrucción primaria Guillermo Ferrari Ramírez, del Batallón de Infantería número 15, pidiendo se le liquide el sueldo que pueda corresponderle de acuerdo con la última cláusula del artículo 17 de la ley 16 de Noviembre de 1926. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor argentino denominado "C. A. I. M. Primero". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Marcelino C. Muñoz, Oficial de 3.a clase de Mar — Solicita premio de constancia de 2.a clase. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección de la Armada.

26—Italia América, Sociedad de Empresas Marítimas — Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano denominado "Vittorio Veneto". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

27—Ribereña del Plata — Solicita privilegio de paquete para el vapor alemán denominado "Haimon". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

28—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita un detalle de los servicios prestados en el Dique Nacional por el señor Francisco Rosso Allegranza. — Informe la Dirección de la Armada.

29—Liquidación por $ 42.00, a favor de la pensionista militar Daniela Alvarez. — Al Ministerio de Hacienda.

30—Liquidación por $ 10.00, a favor del soldado inválido Napoleón Cruz. — Al Ministerio de Hacienda.

31—Liquidación por $ 146.66, a favor de las pensionistas militares Elvira y Zulma Maeso y Julia Maeso de Paolillo. —Al Ministerio de Hacienda.

32—Capitanía General de Puertos — Comunicando la salida de nuestro puerto del vapor argentino "Wáshington" y transporte de guerra "Chaco". — Enterado, archívese.

33—Capitanía General de Puertos — Comunicando la entrada al nuestro puerto de los buques de guerra que indica. — Enterado, archívese.

34—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha concedido el cambio de nombre del pailebote "Unico" por el de "Lloret". — Enterado, archívese.

35—Escuela Militar de Aviación — Comunica las dificultades para poder iniciar el Curso de Aplicación. — Enterado, archívese.

36—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una comunicación de la Legación de los Estados Unidos de América, remitiendo el Boletín número 134 del Servicio de Radio. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Agosto 30 de 1928

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribiendo una nota de la Legación de los Estados Unidos de América, invitando a nuestro Gobierno para nombrar representante ante la Conferencia Internacional de Aeronáutica Civil que tendrá lugar en Wáshington en Diciembre de 1928. — Diríjase la nota dispuesta.

2—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores ordenada en el trámite anotado en la precedente nota.

3—Batallón de Infantería número 10 —Liquidación de los haberes dejados por el extinto tambor Manuel Rodríguez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Juzgado Nacional de Hacienda — Devuelve el expediente caratulado "Juan Ortiz con el Estado", el cual le fué enviado con carácter de oportuna devolución. — Archívese.

5—Escuela Militar — Comunicando haber hecho entrega al Batallón "Florida", de Infantería número 1 de los efectos que indica, correspondientes al uniforme "1830" — Enterado, archívese.

6—Comisión de "Adquisición del material de obras públicas y materiales de comunicaciones y transportes" — Solicitando autorización para adquirir dos medios equipajes del "Puente Colonial". — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Estado Mayor del Ejército — Eleva el pedido del Jefe del Destacamento de Remonta del Campo Militar número 1 (Cerrillos), para que se le provean útiles de escritorio. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Discrepancia con la División Construcciones Militares, respecto a los trabajos que ha realizado esta última oficina en la Estación "Cerrito". — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Imprenta Militar — Comunicando la terminación de la confección del "Reglamento de Caballería" (2.a parte) y "Programas para las pruebas prácticas". —Vuelva a la Imprenta Militar para que los remita al Estado Mayor del Ejército.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica haberle impuesto al Capitán asimilado Raúl Baldomir un arresto de rigor por el término de diez días. — Enterado, archívese.

11—Antecedentes relacionados con las dificultades que se presentan al Capitán Héctor Gamboa para desempeñar simultáneamente el cargo de Secretario del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno y profesor de la Escuela Militar de Aplicación. — Reténgase hasta nueva oportunidad.

12—Nota al Estado Mayor del Ejército disponiendo que proponga la distribución del importe proveniente de las economías militares.

13—Nota a la Dirección de la Armada en el mismo sentido.

14—Nota al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en igual sentido que las dos anteriores.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el lunes 3 de Setiembre de 1928.

1—Concédese un plazo de seis meses a la señorita Esther Manevich Lasnovsky, para trasladarse al extranjero en cumplimiento de su beca de violín.

2—Adjudícase un premio especial consistente en la cantidad de ciento cincuenta pesos, a cada una de las obras presentadas al concurso respectivo: "Esquinita de mi barrio", del señor Juan Carlos Welker y "La Cruz del Sur", del señor Juan M. Filartigas.

3—Orden de pago a favor del Consejo Directivo de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia por la suma de veinte mil pesos, que importa la primera anualidad acordada por la ley 27 de Julio próximo pasado.

4—Autorízase a la Universidad para tomar de rentas del Liceo Ossimani y Llerena del Departamento de Salto, pesos 82.95, destinada al pago de obras realizadas en dicho instituto.

5—Idem ídem la suma de $ 15.00 para el pago de viático correspondiente a la inspección de las obras referidas.

6—Facúltase a la Universidad para tomar de rentas del Liceo Ossimani y Llerena del Salto $ 27.80 para el pago de gastos de inspección de obras que se realizan en dicho Liceo.

7—Autorízase al Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria para disponer de sus "Proventos" de $ 600.00, a fin de atender gastos que motivó una demostración practicada sobre sus procedimientos por el doctor Sergio Voronoff.

8—Nómbrase al señor Carlos G. González, actual peón de la Facultad de Ingeniería para desempeñar el cargo de Preparador de los Laboratorios de Mineralogía Química Analítica y Física Técnica de dicha Facultad y en su reemplazo a don Carmelo Ruggiero.

9—Autorízase a la Universidad para disponer de la suma de $ 4.386.79, que tomará de rentas de los Liceos Departamentales, importe de la planilla de sueldos de profesores liceales, liquidada como complemento de Junio del ejercicio 1927-1928.

10—Acéptase la renuncia presentada por el Vocal del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio señor Contador don Abel Costemalle.

11—Nómbrase al señor Carlos A. Pache y Alfonso Spósito para desempeñar los cargos de Auxiliares de la Sección Escuelas de Práctica y Campos Experimentales de la Facultad de Agronomía.

12—Autorízase a la Dirección de Ar-

quitectura para llamar a licitación las obras de terminación del Hospital Marítimo.

13—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley sobre cumplimiento de obligaciones comerciales en días feriados.

14—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Juan J. Lussich Siri.

15—Idem ídem al señor Manuel Costa Valles.

16—Concédese tres meses de licencia, por razón de enfermedad, a la Encargada de dos grupos de Historia Natural en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres señorita María Alustiza, y desígnase para reemplazarla durante ese tiempo con el goce de sueldo correspondiente a las Profesoras Manuela V. de Saint Laurent y señorita Luisa Volonté.

17—Suspéndese, por existir superposición de horarios en sus respectivos cargos, la acumulación de sueldos concedida el 1.o de Setiemre de 1927 al señor Armando Barbieri.

18—Nómbrase para el cargo de sereno de la Sección Quinta de la Facultad de Agronomía al señor Rómulo Cajigas.

19-20—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que declara comprendidos en el artículo 1.o de la ley de 28 de Mayo de 1928 a las hijas de los Maestros Varelianos, viudas e hijos adoptivos, menores de edad, a su cargo.

21—Facúltase a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta de don Leonardo Lesci, presentada para la ejecución de obras ampliatorias proyectadas en el edificio propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 30 de Juan de Castro (Departamento de Colonia).

22—Orden de pago, por $ 498.56, importe de la hipoteca que grava la propiedad escolar de la calle 18 de Julio número 1473. Cargo: "Diversos Créditos", ley de Presupuesto General de Gastos.

23—Orden de pago con cargo a "Eventuales" por $ 55.00, adeudada a los señores J. de Chiara e hijos, importe de una placa de bronce para la "Escuela República del Paraguay".

24—Anúlase la elección realizada el 17 de Enero de 1928 para proveer el cargo de Delegado de los Profesores ante el Consejo Central Universitario, la que será fijada por el Consejo en fecha próxima.

25—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir una máquina de escribir marca "Underwood", destinada a las oficinas de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública. Cargo: "Eventuales" del mismo.

26 al 28—Autorízase la aceptación de la propuesta presentada por el señor C. Parnisari para las obras de construcción del edificio propiedad del Estado de la escuela rural número 42 India Muerta (Departamento de Rocha).

29—Concédese un plazo de seis meses al señor Raúl V. Gandolfo, para trasladarse a Europa a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que le trae aparejada su beca de piano.

30-31—Confírmase la designación efectuada con fecha 13 de Agosto próximo pasado a favor del señor Héctor Abadie Soriano para desempeñar el cargo de Tesorero del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

32—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para aceptar la propuesta de venta de un terreno propiedad del señor Gerónimo Ramos, destinado a asiento del edificio de la escuela de 2.o grado número 25 de Paysandú.

33-34—Mensaje a la Honorable Asamblea General recomendándole la adopción de medidas tendientes a solucionar los inconvenientes que se producen con motivo de la inscripción en el Registro Cívico usando informaciones supletorias.

35—Autorízase a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes para invertir la suma de cincuenta pesos mensuales en los trabajos de ordenación, catalogación e inventario de las obras de dicha institución.

RELACION de las cartas de ciudadanías expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Setiembre de 1928.

Leopoldo Ercilla Gregorio, español.
Antoni Sotanich, yugoeslavo.
Salomón Sicri, sirio.
Emilio B. Ríos, argentino.
Walter Lamm, alemán.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al soldado Delfino González

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia en el sumario instruído al soldado Delfino González, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 2, y cuyo tenor es como sigue:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Vista en juicio público la causa seguida por deserción al soldado Delfino González, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 2, y a quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo, pide se le aplique la pena de quince meses de prisión (acusación de fojas 71 y siguientes);

Resultando: Que González contrajo un empeño de servicio militar por el término de un año; el día 1.o de Julio del año 1927 (contrato a fojas 5, ratificado a fojas 11);

Resultando: Que el día 9 de Febrero del corriente año, el prevenido salió de su cuartel en uso de licencia ordinaria y no regresó al lugar de su destino, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 19 del mismo mes, en que fué aprehendido por el Sargento Puyol, y el mismo día restituído a su unidad (parte de fojas 1, confesión de fojas 9 rectificada a fojas 60 y fojas 10, declaraciones de fojas 19, 24, 26 y 48 vuelta);

Resultando: Que el prevenido salió uniformado del cuartel, cuyas prendas manifiesta se las robaron, siendo restituído vestido de paisano a su unidad (confesión de fojas 10 vuelta, declaraciones de fojas 10 y 19);

Resultando: Que el día 13 de Enero del año en curso, fué vista en juicio público la causa que por los delitos reiterados de abandono de su puesto y embriaguez se le siguió al acusado y en que se dieron por compurgados los delitos con el tiempo de prisión sufrida (testimonio a fojas 65 y siguientes);

Resultando: Que el prevenido no restituyó las prendas de vestuario y equipo del cuerpo que se enumera a fojas 2;

Resultando: Que se le han leído las leyes penales (confesión de fojas 10 vuelta, declaraciones de fojas 17, 21 vuelta, 24, 26 vuelta);

Resultando: Que ha observado buena conducta (fojas 4 vuelta);

Considerando: Que las acciones del acusado González confesadas por el mismo y reconocidas por la defensa (fojas 75), lo han hecho incurrir en el delito de deserción previsto en el artículo 945, inciso 1.o, y penado por el artículo 946, primer parágrafo (ambos del Código Militar);

Considerando: Que González es responsable de las prendas de uniforme y equipo que extravió (artículo 744 del Código Militar);

Considerando: Que este Consejo comparte en un todo con el dictamen Fiscal, de que no debe amparar al prevenido la atenuante de la buena conducta, por cuanto no resulta de autos;

Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en los artículos 945, inciso 1.o, 946 (primer parágrafo), 744 y 813 (todos del Código Militar), este Consejo, juzgando definititvamente, falla: Condenando al soldado Delfino González, reo de deserción, a la pena de quince meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, con más la indemnización del daño causado, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicios que queda en suspenso, si así lo estima conveniente, atento a las manifestaciones formuladas por el Ministerio Público en la acusación respectiva.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó; etc. — Roberto Machado."

Saluda a V. E. respetuosamente. — El Presidente del Consejo de Guerra Permanente Coronel Angel F. Farías.

Causa al soldado Mario Suárez

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Excelentísimo Consejo S. de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario instruído al soldado Mario Suárez, cuyo tenor es como sigue:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Vista en juicio público la causa seguida por deserción al soldado Mario Suárez, perteneciente al Batallón de Infantería número 14, de guarnición en Canelones, a quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 61 y siguientes);

Resultando: Que Suárez firmó un contrato de servicio por el término de seis meses el día 1.o de Febrero del año en curso (contrato de fojas 11, reconocido a fojas 38 vuelta);

Resultando: Que habiendo salido uniformado de su cuartel el día 25 de Marzo, en uso de licencia ordinaria, hasta el día 26 del mismo mes, no regresó al lugar de su destino, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 28 del mismo mes, día en que fué aprehendido por la policía de Florida, vestido de paisano y restituído a su unidad el día 2 de Abril de 1928 (partes de fojas 1 y vuelta 3 y 4, confesión fojas 8 y 10, declaraciones fojas 19 vuelta, 21 y vuelta 24 y vuelta y 26);

Resultando: Que confiesa Suárez "que habiéndose pasado la hora de la licencia (fojas 8 vuelta) y como no había tenido ningún castigo, le dió vergüenza y siguió faltando"; que había decidido presentarse al batallón y a causa de carecer de medios llamó a un Sargento de policía con ese fin, en circunstancia que intervino un Suboficial que lo aprehendió (fojas 9, declaraciones de fojas 30, 32 y 34);

Resultando: Que al prevenido se le han leído y explicado las leyes penales referentes a la deserción (confesión de fojas 10; declaraciones de fojas 19 vuelta, 22, 24 y 26 vuelta);

Resultando: Que Suárez ha observado buena conducta (fojas 13 vuelta);

Considerando: Que los hechos confesados por el enjuiciado Suárez en las condiciones requeridas para que surtan los efectos legales, configuran el delito de deserción previsto y penado en los artículos 945, inciso 1.o, y 946, primer parágrafo (ambos del Código Militar);

Considerando: Que no debe aceptarse

la declaración calificada del prevenido y a su vez alegada por la defensa a fojas 64, que su propósito fué el de presentarse, por cuanto está en contradicción con lo manifestado al Comisario Costa (fojas 30) y al Sargento Hernández (fojas 34), por cuya causa no llena los requisitos exigidos por el artículo 392 del Código de Procedimiento Civil, para que lo ampare el artículo 952 del Código Militar;

Considerando: Que comprende al prevenido la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos, y atento a lo dispuesto en los artículos 945, inciso 1.o, 946, primer parágrafo, 752, inciso 19, y la regla del 813 (todos del Código Militar), este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Mario Suárez, reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato de servicio que queda en suspenso.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc. — Roberto Machado.

Saluda a V. E. respetuosamente. — El Presidente del Consejo de Guerra Permanente, Coronel Angel F. Farías.

Causa al soldado Corino Montero

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en la causa seguida al soldado Corino Montero, cuyo tenor es como sigue:

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Vista en audiencia pública esta causa seguida al soldado del Batallón de Infantería número 15, Corino Montero, por imputación del delito de deserción y por cuyo motivo el señor Fiscal Militar de 1.er turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, con más la restitución de los efectos militares que no fueron devueltos por el procesado (acusación de fojas 38 y vuelta);

Resultando: Que el prevenido firmó contrato de servicio militar en el citado Batallón de Infantería número 15, el 1.o de Agosto de 1927, por el término de seis meses (contrato de fojas 3, ratificado a fojas 11);

Resultando: Que el prevenido Montero salió con licencia ordinaria el día 21 de Enero próximo pasado hasta el siguiente día, no presentándose más hasta el 8 de Marzo del corriente año, que fué restituído a la unidad por el Sargento Juan Barrios, enviado en comisión a ese efecto y que, a su vez, lo recibió del Batallón de Infantería número 9, donde se encontraba y fué detenido, el día 24 de Febrero de 1928, por así haberlo solicitado el comando del Batallón de Infantería número 15 (declaraciones de fojas 11, 14 vuelta, 15, 16 y 17 vuelta);

Resultando: Que en el Batallón de Infantería número 9, de guarnición en Florida, firmó también un contrato de servicio militar por el término de un año, el 1.o de Febrero de 1928 (contrato de fojas 20, ratificado a fojas 23 vuelta);

Resultando: Que el prevenido al confesar su delito dice "fué porque se vistió de particular en el Parque de los Aliados, donde dejó el uniforme, y que después, cuando vino en busca del uniforme para presentarse al cuartel, no lo encontró, siendo esta la causa por la cual resolvió irse, dado que no había pensado cometer el referido delito" (confesión de fojas 10);

Resultando: Que el uniforme del prevenido fué encontrado abandonado y entregado a una comisión de la unidad, por el guardián del referido paseo público (parte de fojas 6, ratificado a fojas 9 vuelta);

Resultando: Que el prevenido no tiene nada que reclamar, habiendo recibido todo lo correspondiente a los de su clase, de acuerdo con la ley y reglamentos respectivos, y que se le han leído las leyes penales (fojas 16 vuelta, 11, 15 y 16);

Resultando: Que la conducta observada por el prevenido es buena (hoja de servicios y hechos a fojas 5 vuelta y 22 vuelta);

Considerando: Que el delito de deserción imputado al prevenido soldado Corino Montero, que define el artículo 945, primera parte, y castiga el artículo 946, primer parágrafo, está probado por la confesión calificada del mismo delincuente y demás testigos que han sido actores en este hecho;

Considerando: Que la explicación en descargo, dada a su falta por el prevenido, no puede aceptarse como circunstancia de disminución de pena, desde que el hecho de haberse vestido de civil y dejar abandonadas sus prendas militares sin autorización y en un lugar público, constituye solamente una grave falta de disciplina;

Considerando: Que corresponde al prevenido la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, y atento a los artículos 945, inciso 1.o, 946, primera parte y reglas que para su aplicación da el artículo 813 (todos del Código Militar) y teniendo en cuenta la circunstancia de atenuación número 19 del artículo 752 del mismo cuerpo legal; este Consejo de Guerra Permanente; definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Corino Montero, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y con la obligación de pagar al Estado los efectos militares no devueltos al cuerpo, declarando nulo el segundo contrato de servicio militar firmado (fojas 20) y dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del primer contrato militar de fojas 3.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc. — Roberto Machado.

Saluda a V. E. respetuosamente. — El Presidente del Consejo de Guerra Permanente, Coronel Angel F. Farías.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.o de Setiembre de 1928

Trámite — Ciriaca M. di Napoli con sucesión Antonio Loschiavo. Juan B. Vallaro con Silverio García. Arioni Romeo con E. Chiancone y Cía. Angel de León, testamentaría. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 3 — Trámite — Blas Lanzillotti en la quiebra de Fidel Lanzillotti. Roberto Santos con sucesión de A. Repetto. Tres en causa criminal. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 4 — Trámite — Ciriaca M. di Napoli con sucesión Antonio Loschiavo. Alejandro Rizzo con Juan J. Podestá. Dos en causa criminal. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Oliver Bartolomé, por su esposa Aída Matilde Ibargaray, con José G. Ibargaray y Rosa L. Ibargaray. Una en causa criminal por delito de homicidio. González Manuel, por su hija Celia G., con la sucesión de Abdón Silvera.

Administrativa — Una.

Interlocutorias — Irrazábal Acasio con la sucesión de Ramón Irrazábal (derecho de abstención del señor Juez Letrado Departamental del Salto). — José V. Evia, Secretario.

Día 4 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Nocetti Juan con Lapetra Hermanos y Compañía. Una en un sumario criminal por delito de homicidio. Platero Salvador Mauricio, testamentaría.

Interlocutorias — Una en causa criminal por delito de estafa y falsedad. Morillo Antonio, herencia yacente, recurso de queja interpuesto por Hortensio Bonafoz en estos autos.

Sentencia — Una en causa criminal por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Dirección de Cementerios

Día 4 de Setiembre de 1928.

Julio Lera, español, 38 años, casado, San Martín 3128.

Ana Ibar de Irigaray, francesa, 78 años, viuda, D'Azeglio 32.

Alberto Courau, oriental, 36 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.

Francisca Râmírez, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Elisa Aragonés, oriental, 11 años, Hospital Fermín Ferreira.

Dolores Techera, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Rodríguez, oriental, soltero, Hospital Vilardebó.

Ernestina Quinteros de Guedes, Hospital Vilardebó.

Catalina Antonia Zanone de Zanone, italiana, 75 años, viuda, Cagancha 2220.

Walter Antonio Diano, oriental, 9 días, Tacuarembó 1048.

Carmen Albors Rodríguez, argentina, un año, San José 1120.

Pilar Vidal de Conde, española, 69 años, viuda, Cerrito 237.

Antonia Pardo de Más, española, 77 años, viuda, Hocquart 1766.

Marta Teresa Carmen Ruggeri, oriental, 2 días, Regimiento N.o 9 1815.

Andrés Safons, oriental, 62 años, viudo, Avenida 18 de Julio 1664.

Juana Coirolo de Queirolo, oriental, 64 años, casada, Trabajo 9.

Mario José Raffo, italiano, 57 años, casado, San Martín 2775.

Benito Gastaldi, italiano, 86 años, viudo, Hospital Italiano.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Jueves 6 de Setiembre de 1928 Núm. 6665

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	0.13
Por 20 días	0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA

Vestuario para las policías de la República

Llámase a licitación para la provisión de paños, gabardinas, cascos, gorras, pantorrilleras y demás accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y otros antecedentes que se hallan de manifiesto todos los días hábiles desde la hora 14 a 16, sábados desde la hora 9 a 11, en la Sección Suministros y Talleres", de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631.

El acto de apertura de propuestas se verificará el día 25 de Octubre del año en curso a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, ante la Comisión respectiva, designada por resolución del 29 de Octubre de 1928. — La Comisión de Vestuario.

Ag.30-1587-v.set.10.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha del tráfico número 571, denominada "Unico", por el de "Licret". — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — El Capitán General de Puertos.

Ag.20-1287-v.set.6.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación de muebles, material de ferretería, artefactos eléctricos, útiles de escritorio, banderas y astas para las mismas.

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral del material referido en el título del presente aviso para cuyo efecto los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la precitada oficina, sita en el Palacio Brasero, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles, menos los sábados, desde las 14 a las 18 horas. La apertura de propuestas se efectuará el lunes 10 de Setiembre, a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Ag.30-1594-v.set.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 17 del corriente, a las 15 horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — La Gerencia.

Set.4-1744-v.set.14.

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias oye propuestas

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928.

Ag.6-836-v.set.6.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un fichero y 50.000 fichas destinados al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.28-1513-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1515-v.dic.1.o.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo establece el artículo 3.o del Reglamento para el servicio de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 824.

El plazo para la inscripción de las solicitudes vence el día jueves 13 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — La Dirección General.

CONCURSO DE PARTERA

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de partera para el Servicio Domiciliario del Hospital Pan de Azúcar.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 24 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — La Dirección General.

Set.5-1771-v.set.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Octubre a la hora 14. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — C. Stewart, Secretario.

Set.5-1780-v.oct.1.o.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora de la Escuela al Aire Libre número 2 y Directora del Instituto Normal de Sordo-Mudos, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza y una Ayudantía de segundo grado en la Escuela de 2.o Grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Director del Curso Nocturno número 11 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 10 de Setiembre próximo; una Ayudantía de segundo grado en la Escuela de 2.o Grado número 13 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 15 de Setiembre próximo; Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de los Departamentos de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo; Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo; Inspector de Escuelas de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Raúl Vilagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

Ag.30-1592-v.set.30.

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 1. de Setiembre próximo, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los proponentes que tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — V. Stewart, Secretario. Ag.29-1543-v.set.10

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17677

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros, comprendidos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1705-v.set.19.

ACTA N.o 17678

Montevideo Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

Vacuum

para distinguir aceites y grasas minerales lubrificantes, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros, fuel-oil, gasolina, kerosene y nafta, comprendidos en las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1706-v.set.19.

ACTA N.o 17669

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Paris Medicine Co., de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

LAXATIVO BROMO QUININA

LBQ

E. W. Grove

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1676-v.set.19.

ACTA N.o 17612

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gran Fábrica de Máquinas de Coser "Vesta", L. O. Dietrich, de Altenburg, Thueringen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Dietrich

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, partes de máquinas de coser, armazones de máquinas de coser, muebles de máquinas de coser, aparatos de máquinas de coser, envases para aparatos, aparatos a mano de máquinas de coser y agujas para máquinas de coser) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1454-v.set.12.

ACTA N.o 17668

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"TOURING"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1675-v.set.19.

ACTA N.o 17683

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir sueros y vacunas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1785-v.set.25.

ACTA N.o 17681

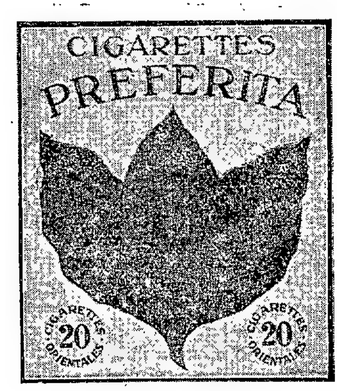
Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1796-v.set.25.

ACTA N.o 17685

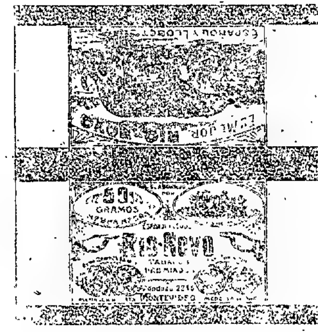
Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo; ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1801-v.set.25.

ACTA N.o 17682

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1786-v.set.25.

ACTA N.o 17665

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1672-v.set.19.

ACTA N.o 17666

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza) ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1673-v.set.19.

ACTA N.o 17667

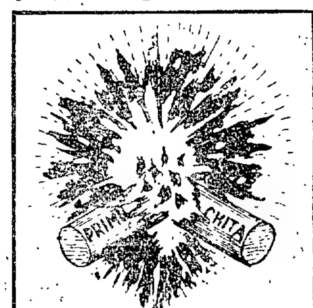
Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Tobler

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1674-v.set.19.

ACTA N.o 17660

Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Con esta fecha Frimucci Hermanos, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir explosivos, comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1704-v.set.19.

ACTA N.o 17672

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Marcial y Franquiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radiotelefonía y telegrafía, altos parlantes y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1692-v.set.19.

ACTA N.o 17674

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FAFNIR

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1708-v.set.19.

ACTA N.o 17621
Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

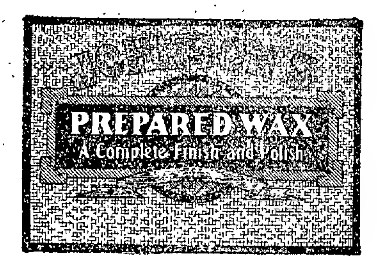
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1417-v.set.11.

ACTA N.o 17645
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1471-v.set.12.

ACTA N.o 17622
Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. C. Johnson y Son, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cera preparada en forma de pasta, polvos o líquida, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1418-v.set.11.

ACTA N.o 17646
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1472-v.set.11.

ACTA N.o 17605
Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1365-v.set.8.

ACTA N.o 17604
Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1364-v.set.8.

ACTA N.o 17608
Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Byk, Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1363-v.set.8.

ACTA N.o 17606
Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de American Piano Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1366-v.set.8.

ACTA N.o 17607
Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Siemens, Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a, 18.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1367-v.set.8.

ACTA N.o 17618
Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Perillo y Cía., de Sauce, Canelones (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"MUTHANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1359-v.set.8.

ACTA N.o 17615
Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1383-v.set.10.

ACTA N.o 17613
Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvim y Freitas, de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos de perfumería para el cabello, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1381-v.set.10.

ACTA N.o 17617
Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de los señores Leao Junior y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir yerba mate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1380-v.set.10.

ACTA N.o 17616
Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gallinberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1382-v.set.10.

ACTA No 17661

Montevideo, Agosto 29 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos y especialidades farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1638-v.set.18.

ACTA No 17610

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Bag y Paper Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolsas de papel, clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1301-v.set.6.

ACTA N.o 17611

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.22-1330-v.set.8.

ACTA N.o 17630

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"TOKALON"

para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.1.o-1458-v.set.18.

ACTA N.o 17632

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"NORIDAL"

para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1460-v.set.12.

ACTA N.o 17629

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"LIRA"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1457-v.set.12.

ACTA N.o 17636

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LORD"

para distinguir artículos de las clases 16.a, 21.a y 25.a (instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, y más especialmente púas, gramófonos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1493-v.set.13.

ACTA N.o 17659

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Zipps

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado para sport tal como calzado para tennis, hechos de goma y tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1600-v.set.17.

ACTA N.o 17625

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Huber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

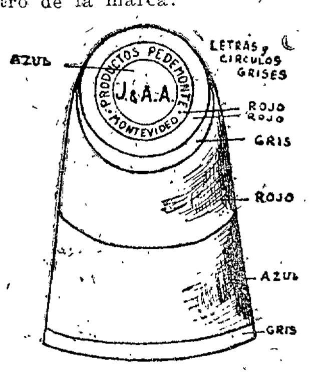


para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1627-v.set.15.

ACTA N.o 16803

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 68.a y 53.a, categoría 8. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-6503-v.set.25.

ACTA N.o 17620

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Juan Seltman, apoderado de la firma Doctor G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1628-v.set.15.

ACTA N.o 17663

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Humberto E. Colistro y Jaime Mayor Souza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEO - PALEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1613-v.set.17.

ACTA N.o 17619

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Juan Seltman, apoderado de la firma Doctor G. Brandt y Cía., y Hugo Rohde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DESITIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1629-v.set.15.

ACTA N.o 17627

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Piñera y García, de Trinidad, Departamento de Flores (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PORONGOS"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1455-v.set.12.

ACTA N.o 17655

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Deutsche Gesellschaft, für Schädlingsbekämpfung m. b. H., de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Zyklon

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1561-v.set.15.

ACTA N.o 17651

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

MENDEL

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a y jabones, polvos, jabones, pasta jabonosa para la barba y demás preparaciones para afeitar, en la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1562-v.set.15.

ACTA N.o 17652

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Trabel-Suds Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TRAVEL-SUDS

para distinguir jabón, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1563-v.set.15.

ACTA N.o 17657

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Potter Drug y Chemical Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

"CUTICURA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (productos farmacéuticos, jabón perfumado y jabón medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1582-v.set.15.

ACTA N.o 17658

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía M. B. Foster y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PEG"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1581-v.set.15.

ACTA N.o 17653

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CITOCOL"

para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1564-v.set.15.

ACTA N.o 17560

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Sindicato Lactona, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTONA"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a, (productos de lechería, leche y sus derivados y compuestos, leche desecada, menos lactonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1015-v.set.11.

ACTA N.o 17626

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Nendis, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PURITANOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1441-v.set.11.

ACTA N.o 17675

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Mfg. Co., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15.a y 19.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.3-1709-v.set.19.

ACTA N.o 17676

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la señora Regina Marguerite Guillot, viuda Waroquet, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un curacao comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.3-1703-v.set.19.

ACTA N.o 17671

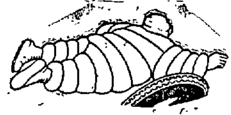
Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.3-1678-v.set.19.

ACTA N.o 17664

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.3-1671-v.set.19.

ACTA N.o 17670

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

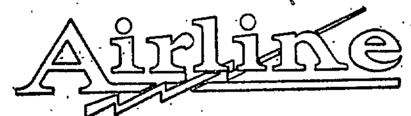




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.3-1677-v.set.19.

ACTA N.o 17635

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, de Chicago Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1492-v.set.13.

ACTA N.o 17638

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comptoir Immobilier et Commercial Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOLÈNE

para distinguir productos farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1495-v.set.13.

ACTA N.o 17641

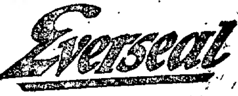
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Fojo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir harinas en general, comprendidas en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.28-1498-v.set.13.

ACTA N.o 17640

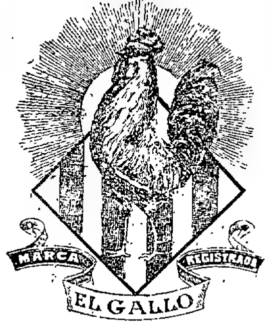
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Everseal. Manufacturing Co., Inc. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos para techos, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.28-1497-v.set.13.

ACTA N.o 17624

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1440-v.set.11.

ACTA N.o 17639

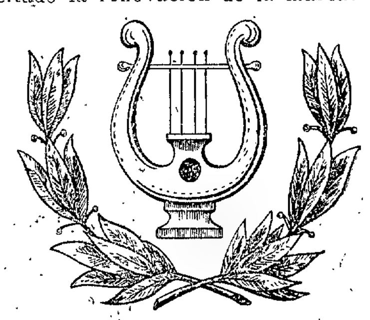
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bovril Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BOVRIL"

para distinguir caldo concentrado y extracto de carne, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.28-1496-v.set.13.

ACTA N.o 17649

Montevideo Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1531-v.set.14.

ACTA N.o 17680

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlas Portland Cement Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir cemento portland, clase 8.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1754-v.set.22.

ACTA N.o 17614

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Gum-Dipped

para distinguir llantas o cubiertas elásticas de goma o composición de goma o goma y tela para vehículos, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.23-1379-v.set.10.

ACTA N.o 17633

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un medicamento especial, clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1461-v.set.12.

ACTA N.o 17648

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MIKADO

para distinguir lápices, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1530-v.set.14.

ACTA N.o 17679

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"GRAMOPHONE"

para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes y discos para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1755-v.set.22.

ACTA N.o 17656

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Franz R. Conrad, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5_1781_v.set.24.

ACTA N.o 17662

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Wieden y Co. A. G., de Merscheid (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5_1782-v.set.24.

ACTA N.o 17686

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REX"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5_1800_v.set.25.

ACTA N.o 17650

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Les Parfums Chanel, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOIS DES ILES

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1532_v.set.14.

ACTA N.o 17609

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROFINA"

para distinguir especialidades químicas y farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20_1300_v.set.6.

ACTA N.o 17628

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMALIA"

para distinguir yerbamate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27_1456-v.set.12.

ACTA N.o 17631

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"DERMAVIVA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27.1459-v.set.12.

ACTA N.o 17637

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wm. R. Warner y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"NUXI — FERRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28_1494-v.set.13.

ACTA N.o 17673

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto San Román, apoderado de Salvo, Campomar y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULTANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1740-v.set.22.

ACTA N.o 17634

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"PROTECTINA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1462-v.set.12.

ACTA N.o 17654

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WILBRAFIX"

para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1565-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2607

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Lighter Corporation, de Stamford, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en piedras imanes o magnéticas de asentar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1710-v.set.27.

ACTA N.o 2605

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Raymondo, de Colonia (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método o mejoras para la transformación de los motores locomóviles en tractores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o_1679_v.set.26.

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.24_1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda, reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario.
Ag 24_1427-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2606

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos W Gahan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía Pública" o "Nomenclator Público", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.30-1573-v.set.22.

ACTA N.o 2512

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzo Hermanos, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 1987, y por el término complementario a ésta, para "Mejoras en el aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.17-1194-v.set.10.

ACTA N.o 2601

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Serafín Moreno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a constatar el estado de los huevos, denominado "Huevocine". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1274-v.set.12.

ACTA N.o 2600

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arnaldo D'Agosto y Mario Colleratí, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de calefacción de agua, graduable a base de electricidad, denominado "Rápido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.18_1226_v.set.11.

ACTA N.o 2587

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Edouard P. Dubreuil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Ag.14-1092_v.set.6.

ACTA N.o 2599

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palanca graduadora adicional aplicable a arados de dos rejas de una sola palanca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.15_1132-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el Faro de Punta Brava, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.1.o-1630_v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras complementarias de la Torre del Faro de Polonio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.1.o-1633_v.set.10.

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio del Hospital de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.1.o_1631_v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en la Subreceptoría de Centurión, Subreceptoría de Aceguá y Receptoría y Resguardo de Río Branco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.1.o-1632-v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la casilla para la Vistoría Central de Colonia y las reparaciones en la Subreceptoría de la misma, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Se.

cretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.
Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Setiembre, a las 9 y 10 horas, respectivamente.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.1.o-1634-v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en los Resguardos de Concordia, Subreceptoría del Sauce y Subreceptoría de Rosario, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 15, 16 y 17 horas, respectivamente.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.1.o-1635-v.set.10.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para los trabajos de construcción de la Comisaría de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rivera.
Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.30-1558-v.set.7.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en los resguardos de Arroyo Malo, Favorita, San Francisco, Callejas, Sacra, Casa Blanca, Paso Vera, Arroyo Negro, Barrasca Vilardebó y Queguay, pertenecientes al Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.
Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.30-1560-v.set.7.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones de los resguardos de Farapos, San Javier, Caracoles, Bopicua y Yaguareté, situados en el Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Setiembre, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.30-1559-v.set.7.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión por un semestre de artículos, materiales y madera, destinados a las obras y embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 12 de Setiembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.31-1614-v.set.5.

Licitación

Llámase a licitación para la venta del ganguil "H. F. 1", que se encuentra fondeado en el puerto de Montevideo.
Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.31-1593-v.set.12.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Blas Cortés o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 8063 m.2 de terreno, que se destina para la construcción de una casilla para el peón encargado de la vigilancia y conservación del puente del Aiguá. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.29-1535-v.set.6.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Antonio Indart o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una H. 1.177 m.2 con 79 decímetros cuadrados, que se destina a la construcción de la carretera de Pan de Azúcar a Piriápolis. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.29-1534-v.set.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Rosa, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasciotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Ubaldo Barcellos se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal en la 7.a sección de este Departamento que conduce de la Picada del Lavado de Yaguarí al Ombú.
El desvío se hará construyendo una línea de alambrado de doscientos metros, más o menos, que partirá de la portera ubicada al costado Norte del referido campo, hasta el todo que forman las líneas medianeras con doña Eugenia Rodríguez Pereira y don Florentino Rodríguez Pereira, y desde allí otra línea en dirección al Sur, hasta el otro codo del campo referenciado en una extensión de mil doscientos metros, y de ésta, otra hasta la portera ubicada al Sur y que es medianera con don Florentino Rodríguez Pereira en una extensión de ciento cincuenta metros más o menos.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Marzo 26 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.
Ag.24-1446-v.set.14.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149 según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POLICHICHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 998, y doña JUANA BONETT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalida doriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 955-v.set.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SECCO ELLAURI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña BLANCA OLIVERA GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 884-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN VILLAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 828, y doña ERCILIA CHARQUERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 886-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San Gregorio de Polanco, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CARMEN MARGARITA PALMER, de 29 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 885-v.set.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUILLERMO BARCLAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1169, y doña AURORA JUANA RAMOS de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe domiciliada en la calle Rincón número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 953-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO INCIARTE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña ADELA SENRA, de 4? años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad argentina nacida en Luján, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 952-v.set.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANAGIOTES GULECHIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de proesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Larisa, domiciliado en la calle Cerrito número 124 y doña JULIA ATI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Berut, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 908-v.set.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ROJLIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Bialorusa, domiciliado en la calle Sarandí número 171, y doña GITEL FRIDLAND, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Krena, domiciliada en la calle Sarandí número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — López Arreseigor. 949-v.set.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO HORVATH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Kormena, domiciliado en la calle Reconquista número 564, y doña ELISABETHA GRILL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad húngara nacida en Kolesd, domiciliada en la calle Reconquista número 564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 914-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAVEL SEKERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugeslavo, nacido en Dobrowni, domiciliado en la calle Alzaibar número 1261, y doña TEREZ SABYAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugeslava, nacida en Kodiga, domiciliada en la calle Alzaibar número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, oficial del Estado Civil. 903-v.set.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 760, y doña AIDEE MEZQUITA, de 21 años, de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Valles número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 896-v.set.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WEOLF RUMANEK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Poreva, domiciliado en la calle Maldonado número 1077, y doña LIEJA CESLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Olkemiki, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 940-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ANGEL CANTARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle San José número 1438, y doña AIDA OCA de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle San José número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 954-v.set.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEGOYEN, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental nacido en Colonia, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña ANA BRAVO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil 880-v.set.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO MORINO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1572 y doña MARIA BOVINO LUONGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Margat sin número, esquina Burgues.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 918-v.set.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Burgos, domiciliado en la calle Mercedes número 1450, y doña MARIA VICTORIA BELLACAMBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 917-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO ARTURO MAZZEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2599, y doña JUANITA PEREZ DEL JUNCO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Caldas, domiciliada en la calle Galicia número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 916-v.set.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO GUILLERMO JULIO MARX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Aitona, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña CHARLOTTE HENRIETTE GRAMCKO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 895-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO VALENTIN ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado divorciado de profesión telegrafista, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA CARMEN PEREDA REVILLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Burgos, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 882-v.set.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO TREJO RIOS, de 56 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1510, y doña ENRIQUETA FRUSINI BUSCANE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Uruguay número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 958_v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PAZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña SEBASTIANA AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Paysandú número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 929_v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PAPA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Constituyente número 1559, y doña ELIDIA AGRELLO, de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salto número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 928-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COPPOLA, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1116, y doña ROSA PIA SOMMARUGA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 927-v.set.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSCAR SILVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1012, y doña CEFERINA NUÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 899-v.set.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GUILLOT MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 2585, y doña JULIA CLARA MARTINEZ ESTEVES, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 924-v.set.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN SUGALSKE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Rizai, domiciliado en la Avenida San Martín número 2422, y doña REGINA SCHKOLNIK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Stanislau domiciliada en la calle Nicaragua número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 950-v.set.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2132, y doña EMILIA GENTILUOMO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 881-v.set.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREBISTERO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARIA BERNARDA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis, Conste. — M. Ortiz Garzón. 855_v.set.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle W. Beltrán número 17 y doña JULIA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Jamaica número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 938_v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 97, y doña HERMINIA BERTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 937_v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PEDRO REGALADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle J. Campana número 24, y doña MARIA AGUSTINA FIRPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Campana número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 936_v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SICILIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Pernas número 26, y doña JOSEFINA ASCONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Pernas número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 935-v.set.11.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CAMBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nápoles sin número, y doña EUGENIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Oficial número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 951-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ESTEBAN MAGLIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA DEMESTRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 925-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIONISIO BERRUTTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña GERVASIA JULIANA MORALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 916_v.set.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ADORACION ESPINDOLA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida Serrato sin número, y doña ALEJANDRINA MASNER de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Serrato sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 898-v.set.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'AGOSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA GABINA FURCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 897 v.set.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HIPOLITO MIRABAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2423 y doña ROSA BLANCA ETCHECHURY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida San Martín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 948-v.set.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida San Martín número 2783, y doña NATIVIDAD MALDONADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 586-v.set.6.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEVY SAMSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1628, y doña MARIA ANGELICA DEL HUERTO SANZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Catalá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 947-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Fierro número 2355, y doña CARMEN BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 946-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en a Avenida Millán número 343, y doña MARIA ELENA CAPUCHO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle A. Grande número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 945-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROMETEO ESPARTACO GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1685, y doña DEBORA PERRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 944-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín García número 1239, y doña AMANDA IBARBORDE, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 943-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCAVINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2966 y doña AMANDA CLEMENCIA LEMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 942-v.set.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIA BOGAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3098 bis, y doña BEATRIZ CARMEN FILOMENA FERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil 913-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX CASABALLE de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 42, y doña MARIA BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 912-v.set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SANTO PIETRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Figueredo número 1586, y doña CARMEN GAIETTA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle S. Figueredo número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 911-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GHIETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Burgues número 109, y doña ARACELIS GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle R. de Santiago número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 910-v.set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PALERMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nelson número 29, y doña AMANDA ASTESIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 909-v.set.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CARABAJAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA CUSTODIA GIMENEZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rivadavia número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 894-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR GREGORIO BUENO, de 37 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Troya número 34, y doña ALICIA ROMERO de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Nueva Troya número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 893-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO NORIEGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1295, y doña JULIETA TRIAY, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida Millán número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 892-v.set.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS DAMASO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle León Pérez número 24, y doña ERMINIA FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle León Pérez número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabret. 879-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TECHERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle F. Ferreira sin número, y doña MARIA ISABEL PLADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabret. 878-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Labandeira número 30, y doña AGUSTINA MAZZULLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabret. 877-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS QUIÑONES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Aguilar número 1293, y doña FLORA ALE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 876-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1427, y doña GRACIANA CARTALANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 3006.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 875-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle G. Méndez número 174, y doña ROSA PICCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 874-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRATI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle D. Herrera y Espinosa número 1427, y doña MARIA JULIA MARCHESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Herrero y Espinosa número 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 873-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO BORRAZAS de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1615, y doña ZORAIDA SALAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Vilardebó número 1615.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 872-v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATEOS GARCIA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2158, y doña MARIA ASUNTA PIRRI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle E. Martínez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 871-v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO CAMPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Patria número 2911, y doña RAMONA VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Patria número 2911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 870-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANOURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2151, y doña MARIA DEL CARMEN REINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle E. G. Peña número 2726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 839-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDESANI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Guadalupe número 2250, y doña MARIA TERESA FUSARO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1847.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 868-v.set.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARBOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 35, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 957-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO LUZURIAGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1036, y doña ROSA CATENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1359.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMALFI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lagonegro, domiciliado en la calle Vázquez número 1482, y doña LEANDRA PELUFFO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión, labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Galicia número 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 939-v.set.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña JOSEFA GRAÑA LISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 905-v.set.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BAUML, de 27 años de edad, de estado sol-

téro, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Sochantres número 2569, y doña FRANCISCA FAINTNER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Sochantres número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 887-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR TORT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Blanes número 915, y doña HOLANDA HERMINIA ZERRILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 888-v.set.6.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ VILLAR, de 31 años edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 9 de Julio de 1897, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA BORTHEIRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 9 de Octubre de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 941-v.set.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ANGEL FIGUEREDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña JACOBA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Canelones número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FLORENCIO IPAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2313 y doña ANTONIA PIEGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 901-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ARDRIZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Fco. Berro número 640, y doña MARIA ROSA GIANNATTASIO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Alegre número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 883-v.set.6.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ABEL BERMANN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad ruso, nacido en Humberchov, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2410, y doña RAQUEL FINKELSSTEIN de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 935-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SUAREZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle República número 1859, y doña TULA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 933-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2069, y doña DOMINGA ANGELICA CATENACCIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ANTONIO SAVIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1806, y doña MARIA TERESA GAMBARDELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle General Pagola número 2042, y doña JULIA GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 930-v.set.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORONEL de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle G. del Pino número 55, y doña MARIA MERCEDES SUSLUAGA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 919-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS REYNALDO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 44, y doña LORETA MARIA CARMEN CUAZZONE, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Buzá número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 920-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ACEVEDO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 107, y doña EMA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 921-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORMAGGIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 125, y doña ELISA FLORENCIA SOBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle D. Coronel número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 922-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN BOYADJIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle S. Martínez número 212, y doña ZARUHI NAKASHIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle S. Martínez número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Aurora número 11, y doña CARLOTA TECHERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mal-

donado, domiciliada en la calle Aurora número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 902-v.set.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Granada, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4107, y doña HORTENCIA ARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 907-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN SEOANEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 2567, y doña ROSA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de naiionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle G. del Pino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 906-v.set.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ADELAIDE VALDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 926-v.set.11.

En Sayago, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA FESSIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasteur número 73, y doña CLORINDA ANGELICA D'OLIVO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Morce sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.7.

En Sayago, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FOJO CORTES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coronel Raiz sin número, y doña MARIA JOAQUINA BARREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 891-v.set.7.

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION PEÑA, de 26 años de edad, de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Olazábal número 1042, y doña CARMEN FIGUERON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1772-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1731-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hourdebaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1730-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Capillas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1732-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Barranco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1734-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Estefan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1726-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lauga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1735-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Croci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1727-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lázaro José Tapié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1728-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Nieleya, Olga, René y Consuelo Goncalvez o Gonzálcz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1736-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Laureiro de Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1733-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Señoranes de Gazzale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1729-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Meres S. Marella o Meres S. Marella de Garrastazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1721-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Guadalupe Gutiérrez de Briano y de Juan José Briano o Brian, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Se.3-1725_v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.3-1722_v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.3_1723-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Ferrer de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3_1724_v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ceballos de Palmer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31_1601-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Lafone Pereira o Marta Lafone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-1590-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García Rojo y de María Ramírez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-4949_v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros, contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino, a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira, a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Bosio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana, a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo, Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923, de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22_1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1373-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18_1236-v.set.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, odctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuatro centímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Monteviedo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-908-v.set.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3_552_v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75946, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-726-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín o Agustín Juan Nosiglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.1.o_1648-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Palás de Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.1.o_1647-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1608_v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto o Faustino García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1607_v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31_1615-v.set.11.

Nombramiento de síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan

M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión de Ricardo Eguía Puentes", se hace saber que por auto de fecha ocho de Febrero de mil novecientos veintiséis, ha sido designado síndico de este concurso don Antonio García, debiendo, por lo tanto, todas aquellas personas que tuvieran dineros, valores u otros documentos del referido concurso hacer entrega de ellos al nombrado don Antonio García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3_1688_v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29_1546_v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Lupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1545_v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Segarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29_1544-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1533_v.set.8.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1548_v.set.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antonio J. Ortega, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Antonio J. Ortega, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo Julio Alberto en la siguiente forma: donde dice hijo de Antonio Julio Ortega, debe decir de José Antonio Leocadio Ortega. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28_1351-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber que ha sido presentado un escrito por Alfredo Paolillo, Rosa Paolillo de Di Paolo y Angela Paolillo de Pommerock, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de Rosa Carmen Filomena: donde figura el apellido del padre como Paulino debe decir Paolillo; Segundo: En la partida de Angela: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; y Tercero: En la partida de Alfredo Antonio José, donde figura el apellido del padre como Paulino debe decir Paolillo, y en el apellido de la madre, donde dice Bucuta, debe decir Bocuta. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24_1430_v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Lecoq Ferdinand o Ferdinand, de Ciraica Narcisa Gómez de Lecoq Ferdinand o Ferdinand y de Miguel Ferdinand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1478-v.set.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bólinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1098_v.set.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete, o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira; al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18_1244-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-861-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paadín y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.16_1179-v.set.22.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesto, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7_864_v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1778_v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5_1779_v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel N. Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5_1764-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Rodríguez de Trujillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3_1712-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolomeo o Bartolo Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1612-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Christophersen, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1611-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1610-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serrato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29_1540-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Larrosa de Vico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29_1539-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Merletti de Petroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1500-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Muraciole, don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial, y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo, por tanto presentarse con sus títulos a este Juzgado calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1065-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1266-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29_1542-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18_1242-v.set.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor relativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1141-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1096-v set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.10-1000-v.set.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Micoud en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco, con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Lune. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1142-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de está publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-846-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Carayia de Castro. Expediente sobre escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Lacrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-899-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3_749-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de doña Laura F. de Blanco se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 28 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Laura F. de Blanco sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce a fojas 1 y 2, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce a fojas 1 y 2; publíquese esta sentencia en la forma de ley. Ejecutoriada esta resolución previo pago de las costas de este expediente, y su agregado, así como el honorario del señor Contador-interventor, levántese la interdicción y archívese el expediente. — M. Pereira Núñez". — Y de conformidad con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.5-1768-v.set.26.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Eusebio Soler para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días en la misma oficina, a contar de la primera publicación de este edicto. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.4_1758_v.set.19.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa

días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos Ma. ría y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter ó que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3_744_v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social de esta plaza Brea y Villar, compuesta por los socios Alfredo Brea y Manuel Villar, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Polando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-1568-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Faraldo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30_1571-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Suárez Hermanos, y que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30_1569-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30_1570-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20_1293_v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra Carlos, Martín, Fructuoso, Bernardo, Anita, Mariana, María Garateguy y otros, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos y Martín Garateguy y Fructuoso, Bernardo, doña Anita, doña Mariana y doña María Garateguy, a doña Ana Garateguy de Bidondo, doña Juliana Garateguy de López, doña Natividad Garateguy de Olarte y a lo[...] de estas tres últimas, don Martín Bidondo, don Máximo Ubaldo López y don Angel Olarte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1510_v.set.7.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Mangini solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno: Los que abajo suscriben, acreedores de la firma Andrés N. Mangini, del "Restaurant Mangini", de esta plaza, conceden una moratoria de dos años para el pago íntegro de sus créditos, a pagar a prorrateo cada seis meses, de las utilidades. El señor Pedro Mangini, acreedor privilegiado de dicha frma por la suma de $ 1.718.20 (un mil setecientos dieciocho pesos con veinte centésimos), al objeto de contribuir al éxito de esta gestión, renuncia a su privilegio, firmando en primer término, colocándose en la situación de los demás acreedores. — P. Mangini por un mil setecientos dieciocho pesos con veinte ($ 1.718.20). — Juan D. Agustoni, por $ 432.33 — Francisco Marino, $ 84.15. — Por S. Fernández y Compañía, Eleuterio S. Rojas, $ 81.30, Gerente. — Alberto Martirené por $ 61.46. — Hay un sello que dice: Alberto Martirené, Camino Maldonado. — Montevideo. — Pedro Scandroglio, por $ 406.00. — Compañía Salus: Hay una firma ilegible, $ 520.50. — Lorenzo Adobatti, $ 121.99. — A. Volonté, pesos 33.00: Hay un sello. — Angel Volonté. Montevideo. — Pp. E. Frette y Cía.: A. Volonte, $ 150.00 — Hay un sello que dice: Angel Volonté. — Montevideo. — Pp. sucesión Fco. Puyol: Jaime A. Puyol, por $ 111.60. — Hay un sello: Confitería Puyol. — Montevideo. — Juan B. Martino e Hijos, por pesos 26.75. — Lorenzo Rodríguez, $ 580.00. —Jorge F. Salut $ 44.71. — Pp. Santos Rovera y Cía.: Alfredo Rocca, $ 201.26. — Ramón Beltrán, $ 29.00. — $. 160.00, Octavio Salas. — Juan S. Semino, por seiscientos un pesos ($ 601.00). — Fontana y Candela, $ 65.00. — Hay un sello que dice: Fantana y Candela. — Uruguay 1251. — Montevideo. — Barboza, Domínguez y Cía., $ 27.84. — Hay un sello: Barboza, Domínguez y Cía. — Francisco Ossola, $ 40.90. — Miguel Sánchez, $ 36.48. — Atilio V. Catelli, $ 36.40. — Hay un sello: Atilio V. Catelli y Cía. — Compañía Distribuidora de los Vinos de los Cerros de San Juan: Hay una firma ilegible, $ 119.04. — Electricidad R. Vitureira, $ 45.15 — Pedro Ducombs y Cía., doscientos cinco pesos. Son $ 205.00. — Hay un sello que dice: Sol y Globo—Panificación a vapor de Pedro Ducombs y Cía.— Casa principal Canelones 792 y 794. — Sucursal número 1. Paysandú y Convención. —Sucursal número 2. Río Branco y Colonia—Montevideo—Feinsterwald y Schaich. $ 248.00. — Montevideo — 248.00. — Hay una firma ilegible, $ 74.20. — A. Piaciteli. — Hay un sello que dice: La Jurídica, 1325 Treinta y Tres 1325. — Montevideo, pesos 220.00. — Manuel González, $ 60.00. — César Zacaria, $ 4.132.89. por Dr. J. C. Crispo. B. Ayala, $ 380.00 — Straumann y Cía., setecientos cincuenta pesos ($ 750.00). — Hay un sello: Straumann y Cía., Convención 1313_17. — Montevideo. — Luis De Mario, $ 62.00. — Victoriano Vibanco, $ 150.00. — Luis Vignoli, $ 50.00. — Manuel Tasende, $ 39.60. — Dubois Hermann, sueldos, pesos 156.00. — P. Mangini, por quinientos pesos ($ 500.00). — Que por escrito se presentó el señor Angel Volonté, se adhirió al concordato por los créditos comprados a la Liga de Defensa Comercial, de los acreedores siguientes: Ameglio y Podestá, $ 16.00. —Cervecerías del Uruguay, $ 376.09. — Cavigila Hnos., $ 84.51. — Carnelli y Cía., pesos 48.00. — E. Danree y Cía., $ 888.98 — Empresa Diario del Plata", $ 76.50. — Faridoni y Cía., $ 187.61. — Fernando García, $ 80.65. — Empresa Diario "Imparcial", pesos 35.00. — A. López y Cía., $ 550.00. — Compañía de Productos Agrícolas, Peluffo y Cía., $ 400.00. — Ruvertoni Hnos; pesos 368.25. — Rodríguez y Cía., $ 12.18. — Carlos Sapelli, $ 5.20. — Torres y Marcarain, $ 18.60. — Hijos de Guillermo Vanrell, $ 22.09. — Zuasti y Castiglioni, $ 3.09. —Zerboni y Cía, $ 50.00. — Oreggia y Cía., $ 27.50. — Feinsterwald y Schaich, $ 248.00. $ 3 498.25. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-1476.v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Pastoriza y Cagnoli, compuesta por los señores José M.a Pastoriza y Juan José Cagnoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar, con excepción de los hipotecarios y prendarios, los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag 20_1295_v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en esta de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Lasalle, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20_1294_v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste en el expediente "José Benito Alanis contra Dalmiro Machado, mereparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-810-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.3_780_v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la

partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Bulla, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Bulla en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1687-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Di Santis, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1799-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fabra, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-1695-v.set.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1639-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sansibiera de Pou, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1650-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Juan A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.1.o-1655-v.set.18.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1328-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.31-1590-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Migues, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 16 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1578-v.set.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martino Poutous, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1537-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. Ag.29-1553-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rivas de Vidal, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.28-1520-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Benedicta Paseggi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Pasege, en vez de Paseggi, que es el verdadero. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1419-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como, también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1034-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1033-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-805-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-9440-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.21-1327-v.set.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-847-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.5-1659-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pozzi Galanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1685-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1716-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.1.o-1651-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1606-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1503-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1509-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1468-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emilio, Carlos Antonio, Catalina María, Rodolfo Luis Antonio, Roberto Luis, María Genoveva y Máximo Cándido Tacconi y Carlota Tacconi de Dotta solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, por aparecer en ella que el causante era hijo de Ciro Antonio Tacconi y de María Manito en vez de hijo de Ciro Antonio Tacconi y de Carolina Sclaví, y que en lugar de que era viudo de Carolina Sclaví, debe decir viudo de doña María Manito. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1596-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.24-1432-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-9442-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1059-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nickleborough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-928-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor, don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1042-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-890-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-927-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-950-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-926-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-925-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-924-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-02-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-773-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-697-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo,

dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Manuel Taboada, por notificación" se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el pueblo Victoria (20.a sección judicial de este Departamento), con frente a la calle Ameghino, señalado en el plano respectivo con el número 4, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.5-1777-v.set.15.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Francisco Piñón, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Buceo (18.a sección Juidial de este Departamento), con frente a la calle Plácido Ellauri, señalado con el número 28 de la manzana B en el plano respectivo, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir el promitente comprador en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.5-1774-v.set.15.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Dominga Etchegaray, por notificación" se hace saber a dicha Dominga Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial de este Departamento), con frente a calle Servidumbre Pública, y señalado en el plano respectivo con el número 16, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolución pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir la promitente compradora en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.5-1776-v.set.15.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Juan Quintana, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección de este Departamento), con frente a calle pública, y señalado con el número 26 de la manzana 12 del plano respectivo, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto, por no vivir el promitente comprador en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.5-1773-v.set.15.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Jacinta Etchegaray, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicha Jacinta Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Paso de la Arena (16.a sección de este Departamento), señalado en el plano respectivo con el número 15, y frente a calle Servidumbre Pública, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de venta del solar enunciado, lo que hace saber por el presente edicto a la promitente compradora, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.5-1775-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos dieciocho. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Set.4-1757-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Española de Socorros Mutuos solicitando segunda copia de la escritura de compra hecha a don Exequiel Ulpiano Arbiza, y autorizada por el escribano señor Federico Silva y Ferrer en esta ciudad con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinte, referente a un solar que es parte del señalado con el número tres de la manzana cincuenta y dos de la planta urbana de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.3-1711-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.21-1317-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.20-1268-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.20-1269-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florencio Barreto, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1928 — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.3-1720-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por sentencia dictada por el mismo con fecha 13 de Agosto corriente en los autos caratulados "Gregoria Vallarino de Gallo, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas", ordenó se rectifiquen las siguientes partidas parroquiales: La de matrimonio de don Pedro Gallo con doña Gregoria Vallarino, realizado en Santa Lucía en el año 1869, el apellido de la esposa dice Vallarino, en lugar de Vallarino. Las de bautismo de Pedro, Juan José y Ceferina Gallo, nacidos en Santa Lucía en los años 1870, 1872 y 1876, respectivamente, el apellido materno está Valarino, cuando debe ser Vallarino. — Canelones, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.15-1797-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisia Placeres de Richeri, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.3-1693-v.set.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante Justo Aguerreberry, establecido en San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, con los ramos de almacén de comestibles, ferretería y barraca, y por ello prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Angel Romano los justificativos de sus créditos. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.31-1603-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1467-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Rodríguez de Velarde, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.5-1451-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Basilia Recagno de García, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1452-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María García, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1453-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Perillo, Nicolasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, que se tramitan en este Juzgado, se presentó don Félix Antonio Perillo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la última de las causantes referidas, por estar equivocada, pues en dicha partida dice Rosa Rosa de Roque, cuando en realidad es Rosa Rosa de Ruocco. — Canelones, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.20-1273-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen

Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-66-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbottó, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1756, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual for con la manzana número 15; al Sur en misma forma, con la manzana número .., y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animales extraviados

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber al público en general que la policía seccional ha puesto a disposición de este Juzgado, 3.a sección de Canelones, dos vacas: una de pelo colorado con cría chica, sin marca visible, y orejana de señal, y otra de pelo pampa colorado, con esta marca , señalada con sacabocado en la oreja izquierda, y se llama y emplaza a quien se considere dueño de esos animales para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 770, 19, 21 y 65 del Código Rural. — Cerrillos, Agosto 18 de 1928. —Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.27-1466-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, que suscribe, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Braida de Prando o de Prandi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 1.o de 1928. — F. Aguirre Velazco. Ag.28-1501-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vieira da Cruz Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.3-1690-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros, dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Anaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte, con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila, sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros que linda: al Norte, terrenos de los sucesores de Gregoria da Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.3-1691-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Yndalecio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1928. — Juan F. Furno Actuario. Ag.30-1579-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Amor de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29-1528-v.set.8.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.20-1299-v.set.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Angel Alonso, quiebra, (pieza formada por la suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día treinta de Julio de mil novecientos veintiséis como la fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.27-1414-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.10-1006-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-694-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lacoste de Zamora, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.4-1753-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "La sucesión de Rovereto de Berreta, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que se expresa: A) Partida de matrimonio de Juan Berretta y María Rovereto. El contrayente aparece llamado Juan Bareto y debe decir Juan Berretta; B) Partida de nacimiento de José Berretta: El nombre del padre es Juan Berretta y no Beretta, como figura en la partida. El nombre de la madre es María Rovereto, y no Rivereto, como aparece. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.A.30-1595-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Orona de Rivero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos co-

rrespondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1928. — Raúl Barbot. Escribano.

Ag.30-1576-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Alejandro Hastings, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1928. —Raúl Barbot. Escribano.

Ag.30-1577-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Metz de Eyharavide, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1521-v.set.17.

QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Miguelete Don Jansón Alberro, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: — 1.o que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallecido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa.— 2.o que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallecido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — 3.o que ha sido designado Síndico don Martín Landini ,y 4.o que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1928. — Raúl Barbot. Escribano.

Ag.28-1514-v.set.19.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Englhardt contra Eduardo Ugarte, medidas provisionales" se hace saber que se ha decretado la prohibición de enajenar los bienes particulares del señor Eduardo Ugarte, los de la sociedad conyugal y los que posee en una sociedad que se dice tiene con un hermano, y que gira bajo la razón social de Eduardo Ugarte y Hermano. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot. Escribano.

Ag.24-1048-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Hernández y de doña Sofía Moris de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1308-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. —Raúl Barbot. Ag.11-1051-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Mendaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Barco, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.8-870-v.set.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños, y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, con Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste, camino por medio, con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-1024-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Set.5-1762-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Islas de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.

Set.3-1681-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.1.o-1669-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Sucesión de Fidel Apaolaza, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Noguera, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Agueda Beliero; donde dice Apaulaza, debe decir Apaolaza, y donde dice Bellero, debe decir Baliero; de nacimiento de Virginia Irene Apaolaza, donde dice Apaulasa y Apaulassa, debe decir Apaolaza, y donde dice Birginia Yrene, debe decir Virginia Yrene; de nacimiento de Héctor Apaolaza, donde dice Apaulasa y Paulasa, debe decir Apaoleza, y de nacimiento de María Ysabel Apaolaza, donde dice Apaolasa, debe decir Apaolaza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.22-1337-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Duquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Apolinario Pérez de Medina y Fermina Medina, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 21 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.28-1522-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don David Comba, y a todos el que se considere con derecho a una fracción de terreno situada en las chacras de esta ciudad dentro de los siguientes límites: al Norte, con la cañada de los Manantiales; al Sur, calle pública; al Este, viuda de Darnanchanos, y al Oeste, con los Corrales de Abasto, y empadronada con el número 1164. Para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Agente Fiscal en representación de la Administración de Rentas de este Departamento ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 30 de 1928. — Héctor Platero Rivera.

Set.4-1745-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veintitrés del corriente, dictado en los autos caratulados: "Juan L. Ibero, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día quince de Setiembre del año mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.4-1743-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julián Tomás Bueno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-1590-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Quintín Eladio Lezaeta o Quintín Lezaeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-1589-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonia y Umberto o Humberto Lavechia o Lavecchia, para que todos los que se consideren con derechos, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1670-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Pérez o Carlos Clotilde Pérez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-1588-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Astengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-1519-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Marticorena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-1512-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salustiano Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1928.— Arturo A. Abad, Escribano.
Ag.27-1487-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicanora Román de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.27-1486-v.set.6.

De mandato del Sr. Letrado Departamental, Dr. Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintitrés de Agosto corriente, se declaró en quiebra el comerciante de esta plaza Julián J. Abid, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallecido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cuál deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico, don Rafael Cosentino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1523-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber, al público la apertura judicial de la sucesión de Hermida Sastre de Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1357-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1210-v.set.8.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: 1.o Que las escrituras mandato otorgadas par doña Natalia Jaumandreu de Roca en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca; don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva: II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento, y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone, a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-1043-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Mensura de campo

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Giachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antolín González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio; cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Ag.8-929-v.set 11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Garrido iniciando juicio de rectificación de su partida de nacimiento y solicitando que en dicha partida donde el inscripto aparece como llamándose Inocencio, que se establezca Alvaro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set 1.o-1641-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Chacón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.1.o-1642-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Puchalvert, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Junio 12 de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.1.o-1643-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guadalupe Acencio de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.30-1583-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1420-v.set.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baungartner, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, de la ciudad de Minas, Inocencio Casas, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Fernando del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.23-1411-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zacarías Ilardía, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Eloísa Méndez Orique de Ilardía, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: Que en las partidas que a continuación se expresan, existen los siguientes errores: A) En la de matrimonio de Policarpo Ilardía con Eloísa Méndez Orique, donde dice Policarpio, debe ser Policarpo, y el apellido Illardía es Ilardía; B) En las de nacimiento de Francisca, Ramón, Eustaquio, Celestina Eloísa Sixta, Nicolasa Carmen, Zacarías y Rudecindo Eudoxio Ilardía, donde el nombre del padre dice Policarpio y Carpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; C) En las de nacimiento de Anacleto Eugenio y Policarpo Matías, donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; y D) En la de defunción de Eloísa Ilardía, donde el nombre paterno dice Policarpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.22-1339-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag 3-732 v oct 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza, Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner.
Ag.30-1586-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.
Ag.27-1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección, José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.
Ag.27-1490-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Francisco Fernández", por falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 110 y 21, ubicadas en la planta urbana de este pueblo, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble mencionado o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.
Ag.27-1489-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rivas de Blanco, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.1.o-1665-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos María Mena, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.31-1623-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos y Gabriela I. de de los Santos y su esposo, José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano
Ag.4-790-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Delgado de Márquez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.31-1622-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo de los Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.
Ag.31-1624-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana [illegible]ro 12, letra A del pueblo Punta del Este cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 17 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público
Jn.22-10135-v.oc.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo; teniendo por límites: al Norte: el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.
Jn.22-10136-v.oct.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Nordeste, con la calle Número 13; al Suroeste con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna, Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C González, Juez de Paz.
Ag.14-1101-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Parodi de Cánepa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 23 de 1928. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.1.o-1654-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Inchausti de Frutos, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 21 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.1.o-1653-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nazaria Giménez de Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.21-1551v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha presentado don Angel Mauricio Zuccarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre con el apellido Siccareli, en vez de Zuccarelli, y la madre con el de Guidobón, en vez de Guidobono. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación

por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 16 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.24-1449-v.set.10.

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1111-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Félix Antonio Barbato y Angela Vita, donde figura la contrayente como hija de Carmen Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; donde expresa que doña Angela Vita es hija legítima de don Juan José Vita y Carmen Pascuariella; debe decir de José Vita y Carmen Pascuarelli; 2.o La de nacimiento de José Barbato, donde figura como abuela materna doña Carmela Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; 3.o La de nacimiento de Juana Barbato, donde expresa que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde figura Juana Ritundo y Carmela Pascualini, como abuelas paterna y materna, respectivamente, debe decir Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 4.o La de nacimiento de Carmen Barbato, donde dice compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde expresa que es hija legítima de Angela Bita, debe decir Angela Vita; donde figura Juana Rempone, como abuela paterna, José Bita y Carmen Pascuariello, como maternos debe decir, respectivamente, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 5.o La de nacimiento de Antonio Barbato, donde dice, comparece don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece como abuela materna Carmela Pascuarello, debe decir Carmen Pascuarelli; 6.o La de nacimiento de Rosa Barbato, donde dice: Al margen número 37, Rosa Barbado, debe decir Rosa Barbato; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Rosa Barbado, debe decir Rosa; donde aparece don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato: donde aparece José Barbado y Juana Rempone como abuelos paternos y doña Carmen Pascuarielo, como abuela materna, debe decir, respectivaente, José Barbato, Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 7.o La de nacimiento de Domingo Severo Barbato donde exprese que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo del compareciente y de su esposa Angela Vitta, debe decir Angela Vita; donde aparece Juana Rempone, como abuela paterna, y José Vitta y Carmela Pascuarello, como abuelos maternos, debe decir Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 8.o La de nacimiento de María Barbato, donde expresa: Al margen, número 335, María Barbado debe decir María Barbato; donde dice que compareció don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juan Rempone, como abuelos paternos, y José Victa y Carmela Pascuarello, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone y José Vita y Carmen Pascuarelli; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Barbado, debe decir María; 9.o La de nacimiento de Umberto Angel Barbato, donde dice: Al margen, número 7, Barbado Umberto Angel, debe decir Barbato Umberto Angel; donde dice compareció Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela Victta de Barbado, debe decir Angela Vita; donde aparecen José Barbado y Juana R. de Barbado, como abuelos paternos, y José Victta y Carmela P. de Victta, debe decir, respectivamente José Barbato, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días — Paysandú, Agosto 11 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1272-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.18-1256-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de María Dolores Soares Netto de Alonso, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.1.o-1652-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a contestar la demanda entablada y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Ag.21-1316-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Josefina Raineri por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. —Francisco Faig, Actuario. Ag.21-1315-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.1.o-1658-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos Actuario. Set.1.o-1657-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Manuela Josefa Cordero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.1.o-1656-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rogelio Calvente, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.31-1621-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario. Ag.18-1265-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Cañete, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Set.3-1717-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María González de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 30 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.3-1718-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Gerenías S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores, causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.31-1619-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Elvia Rodríguez, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Julio 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1483-v.set.6.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra", se hace saber que el síndico señor Atanasio Oribe, ha presentado al Juzgado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 27 de Junio último se ha fijado el día 26 de Setiembre próximo, a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado el día y hora expresados, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del expresado Código, se hace esta publicación. —Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1484-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren

con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.5-1787-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rosario López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-1660-v set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gesnalda Piastri de Ancellotti o Gesualda Piastri de Ancellotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.1.o-1663-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público **la** apertura de la **sucesión de don** Angel Benito Levrero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.1.o-1662-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ríos para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.1.o-1661-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Acta de nacimiento de Teodolina, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es el primero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 15 de 1928. — **Jorge N. Castro**, Actuario.
Ag.27-1464-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Salvatella de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1465 v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.5-1788 v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
Ag.7-853-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Alzelagaray de Bello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 24 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.29-1555-v set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silva de Maciel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 30 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.4-1741-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Medina de Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.4-1742-v.set.14.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Bauman y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el señor Juan Pedro Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Francisco Bauman y doña Romana Corrales el apellido del contrayente es Bauman, y no Baumau, como aparece. En las partidas de bautismo de Jacinto, Eustaquia Celina, Francisco Vicente, Mauricia Dolores y Gabriela Josefina Bauman, el apellido es así, y no Baumau, Boamon, Baumant y Baumat, como, respectivamente, aparece. En la partida de bautismo de Dominga Felipa Bauman, el apellido paterno es así, y no Baumau, y el nombre de la madre es Romana, y no Ramona. En la partida de bautismo de Isaac Manuel Bauman, el nombre materno es Romana, y no Ramona. En la partida de defunción de Felipa Bauman de Cabrera, el nombre de una de las hijas de la fallecida es Amira, y no Amera, como figura. En la partida de nacimiento de Amira Cabrera su nombre es así, y no Isidora, y el apellido materno es Bauman, y no Bahuman. En la partida de defunción de Romana Corrales de Bauman, su nombre, apellido y el apellido de su esposo son así, y no Ramona Corral de Bauman, como aparece. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.24-1439-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Entenza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas seis mil trescientos diecinueve metros ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.3-1714-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Salvador Ferrer, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.3-1713-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ramona Millot de Costa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.28-1511-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "La sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, concurso", se convoca a todos los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar el convenio presentado por dicha sucesión. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.14-1112-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Elena Alamo o Flora Elena Alamo de da Silva Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.5-1789-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Engracia Maciel de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.5-1790-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Berherón o Venerón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.5-1791-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bianchinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.5-1792-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Oribe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1927. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.5-1793-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la pertura de la suceción de doña Eugenia Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.31-1626-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la pertura de la suceción de don Jacinto Arnau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.31 1625-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, o sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoseles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.11-1037-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Nieves Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Set.4-1751-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés da Rosa de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Set.4-1750-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quintín Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.3-1689-v.set.13.

Remates Judiciales

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El día 12 de Setiembre, a las 11 horas, con la base de 100 pesos, rematará en el "Garage 33", calle Miguelete número 1222, el auto "Buick" de 5 asientos, con baquet cerrido para 7 asientos, empadronado con el número 29061 y matriculado con el número 4604.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don A. Armand Ugón, en los autos caratulados Alzugaray y Cía. contra Laureano Canto.

Informes: Treinta y Tres número 1519.

Set.3-1686-v.set.12.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Calcagno Santiago, cesación de condominio", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número diez mil doscientos ochenta y cuatro, constituída, según título, por un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial, paraje Aguada, de esta Capital, compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Guatemala, sobre la cual la puerta de entrada tiene el número mil doscientos cuarenta y uno, antes número veintiséis, distando el punto medio de dicho frente dieciséis metros dieciséis centímetros al Oeste de la esquina formada por dicha calle con la de Figueroa; dieciséis metros catorce centímetros en el costado Este, lindando con Juan Giribaldo; diecisiete metros cuatro centímetros en el Oeste, confinando con Domingo Cerrutti, y diez metros setecientos sesenta y tres milímetros en la línea del fondo al Norte, con la testamentaría del Brigadier General don Venancio Flores. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el comprador pagará de su cuenta la escritura y certificados respectivos; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Actuaría, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Set.1.o-1649-v.set.19.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

El 15 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas.

Dos lindas y bien situadas casitas en el Barrio Flor de Maroñas, calle Mateo Cortés casi esquina Ricardo Palma, a solo cien metros del Camino Maldonado, y por lo tanto del tranvía número 54, y de infinidad de ómnibus que circulan por ese camino.

Paraje muy pintoresco y de intensa edificación.

Rara vez se da el caso de hacerse propietario con tan escaso dessembolso.

Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Bazán Hermosa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y en dos lotes, por separado, y sobre la base de 850 pesos, cada uno los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés en Febrero del corriente año, compuestas: La primera de 357 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 62 decímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 53 centímetros al Suroeste, lindando con don Francisco Orrico; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 55 centímetros al Nordeste, lindando con el solar B, que se deslinda en seguida. El solar B se compone de 358 metros 04 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 55 centímetros al Sudoeste lindando con el solar A; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 57 centímetros al Noreste, lindando con don Ramón Parrilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión al comprador: 1 o|o.

Ag.29-1549-v.set.15.

FRANCISCO JUSTO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Peluffo Hnos. contra José Vidal, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83150, (con derecho a cobrar medianería, según título), cuyo terreno es parte del solar número 16 de la manzana 823 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco y está situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según el plano de subdivisión levantado en Marzo del año 1925 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Chenone, de una superficie de setenta y cuatro metros noventa decímetros y 48 centímetros, que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Garibaldi, hoy General Enrique Martínez, distante 25 metros 77 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Marcelino Sosa, por ocho metros 72 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 15, del plano de Rodríguez; por el Este, con el señor Antonio Pérez, y por el Oeste, con el solar 17, del plano de Rodríguez referido. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1395-v.set.6.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

El magnífico chalet Avenida Ellauri 545, entre José M. Montero y Gregorio Suárez.

Por ejecución de hipoteca.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Luciano Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos solares de terreno con todas sus mejoras señalados con el número uno y la letra A, los que se encuentran ubicados en la décimaoctava sección de esta Capital, que son parte del bien empadronado con el número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, y compuestos según plano levantado en Enero de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor don Luis Batlle Vila: el solar número uno, de quinientos cincuenta y dos metros cuatro mil trescientos setenta centímetros cuadrados, con once metros sesenta centímetros en el Sud sobre la calle Ellauri; once metros cincuenta centímetros en el Norte, lindando con más terreno del deudor; cuarenta y siete metros cincuenta y un centímetros en el Oeste, lindando con Carlos Fratelli, y cuarenta y ocho metros treinta y un centímetros en el Este, por donde linda con los solares letra A y número cinco; y el solar letra A se compone de setecientos veintiocho metros, mil veinticinco centímetros cuadrados, con dieciocho metros cincuenta y un centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; diecinueve metros seis centímetros en el Norte, lindando con el solar cinco; treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros en el Oeste, lindando con el solar número uno, y treinta y nueve metros

veintinueve centímetros en el Este por donde linda con los solares números dos, tres y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.022.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 24.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Z.

El pago del pavimento de hormigón será de cuenta del comprador.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.

Ag.23-1404-v.set.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Pizzorno de Vallis o Teresa Pizorno de Valle", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares unidos, con las construcciones y demás mejoras que contengan, empadronados con el número cincuenta y seis mil ciento catorce, situados a inmediaciones del Miguelete, entre los caminos Reyes y Lucas Obes, vigésima sección judicial de este Departamento, con una superficie según título de ochocientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, hoy Lugano número dieciséis; cuarenta y siete metros sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar veintiuno; treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar diecinueve, de don Pedro Guido. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Ag.20-1280-v.set.7.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Joaquín Albanell y Mora contra Angel S. Carballal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de lo siguiente: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Tomás Gomensoro, jurisdicción de las Tres Cruces, de esta ciudad, determinado en el plano respectivo con el número cuarenta y tres de la fracción letra G, y forma parte de los solares señalados en el plano primitivo con los números cuarenta y dos y cuarenta y tres y abarca según título una superficie de setecientos veinte metros, cuarenta decímetros, midiendo diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Giró, donde su puerta de acceso se distingue con el número treinta, entre las de Juan Ramón Gómez y General Urquiza; sesenta y nueve metros, diecisiete centímetros en el costado del Norte, lindando hoy con el solar número cuarenta y dos actualmente de don Manuel Cobas, y antes con parte del solar cuarenta y dos del antiguo plano; setenta metros, setenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número cuarenta y cuatro; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en dicho paraje de Tres Cruces, cuya fracción es parte del solar señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano trazado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y se compone, según título, de una superficie de ochenta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros, midiendo veintiún metros la línea del Nordeste, por donde limita con el solar deslindado en primer lugar; un metro setenta y dos centímetros en el Este, confinantes con la sucesión Palleja; veintiún metros en el Sur, lindando con el señor Cruces, y seis metros ochenta centímetros en el Sudoeste, lindantes con el resto del solar número cuarenta y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1332-v.set.11.

OMAR ROSSI

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 17 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contienen, situados en Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados antes con los números noventa y cuatro mil treinta y cuatro y noventa y cuatro mil treinta y cinco, hoy con el número noventa y cuatro mil treinta y cuatro, señalados con los números cuarenta y tres y cuarenta y dos en el plano levantado por el ingeniero don Miguel L. Costa, de la mensura que practicó el dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce, y compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de novecientos setenta y cinco metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte sobre calle pública de diecisiete metros de ancho, llamada hoy Matto Grosso, sin número; veinte metros treinta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur; cuarenta y ocho metros trece centímetros al Este, lindando con el solar cuarenta y cuatro, y cuarenta y nueve metros treinta y siete centímetros al Oeste, limitando con el solar cuarenta y uno del plano mencionado. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Castagneri, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1526-v.set.15.

RAMON VIDAL

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Nelson Carrasco, Carlos Anselmi, Viuda e Hijos de J. I. Aguerre; Mateo Brunet y Cía., Faridoni y Cía., Gallimberti y Cía. contra Luis Satragno, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti con fecha 3 de Mayo de 1922, empadronado con el número 102915, y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y tres metros con ochenta y un centímetros que se deslindan así: trece metros con cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, con frente a la calle Francisco J. Muñoz, señalada la puerta del edificio con el número 3100; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, que por formar esquina son también de frente a la calle Florencio Pérez, teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 3058 y 3064; veintisiete metros con ochenta y cinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número 2; y trece metros con cuarenta centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con terrenos del señor Finochetti. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de quince mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el referido inmueble existe una hipoteca para garantir un crédito por trece mil pesos, y derecho de anticresis, constituídos a favor de don Luis Seitune, hoy su sucesión; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1507-v.set.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 58677 y 23947, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderán, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial, don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 58677. Se venderá a la hora 15 y 30. Solar de 8 metros 34 centímetros de frente al Norte sobre la calle Austria; igual extensión en su contrafrente al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 58698; 42 metros 95 centímetros al Este, confinantes con las propiedades empadronadas con los números 58678 y 58684, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con las propiedades empadronadas con los números 58675, 58701, 58700 y 58699. Area: 358 metros 20 decímetros. Ubicado en la manzana A 24 de esta villa. Tasado en quinientos treinta y siete pesos y treinta centésimos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. Padrón 23947. Se venderá a la hora 16. Ubicado en la manzana C 43 de esta villa, y linda: por el Norte, en un frente de 10 metros 33 centímetros, sobre la calle Perú; igual extensión al Sur, lindero con propiedad empadronada con el número 23971, al Este, mide 26 metros; y confina con la propiedad padrón 23948, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con la propiedad empadronada con el número 23946. Area: 268 metros 58 decímetros. Tasado en cuatrocientos dos pesos y ochenta y siete centésimos, o sea a razón de un peso y cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 22 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.29-1547-v.set.15.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día 15 del corriente mes, a las veinte horas y días subsiguientes a la misma hora, y en el local donde se encuentran depositadas, Avenida Brasil, de esta ciudad, y por el martillero don Juan Larregui Aristia, se procederá al remate público de todas las mercaderías existentes con la prevención de que las ventas serán al contado. Y para publicar por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-1752-v.set.14.

LISANDRO L. LAUZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Juan José Laureiro contra Pablo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Lisandro L. Lauz, asistido del suscripto Actuario a la venta en remate público de una fracción de campo y anexos, situada en Palleros, quinta sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y seis metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limita: por el Noreste y Suroeste con Manuel Z. Perdomo y la fracción de Sara Rodríguez: por el Sureste y Noroeste, con Ge-

nuno María Rodríguez y Juan Paulino Barraibar; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.3-1701-v.set.19.

LUIS G. BERMUDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Angel Alonso, se hace saber que el día veintidós del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público de un terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número dos mil seiscientos noventa y dos, manzana número doscientos sesenta y nueve, del Barrio Aroí, ejido de esta ciudad, compuesto de seiscientos treinta metros, que limita en treinta y cinco metros al Noreste con el solar número ocho; igual longitud al Suroeste, con el solar die; dieciocho metros al Noroeste, con el solar once, e igual extensión al Sureste, a la calle Barcelona; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.3-1702-v.set.19.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Esteban Ganem, sucesión", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la parte proindivisa que corresponde a la heredero Mariam Ghanem, en un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, manzana número 196, de 733 metros, que linda: al Norte, con terrenos de los hijos de Bautista Gamio; al Sud, la calle Sarandí; al Este, la calle Río Negro, y al Oeste con terrenos de Luis Costa; así como de la parte proindivisa que corresponde a la nombrada heredera en las mercaderías de giro comercial del nombrado causante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.30-1598 v.set.15.

FLORENCIO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Gagnier de Balaguer y de Lorenzo Pedro Jorcin", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número ..., y por el martillero don Florencio Sequeira, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta, y con la base de dos mil quinientos pesos, de dos solares de terreno y edificios que contienen, formando un solo lote, empadronado con el número 138, ubicados en la manzana número 76 de la planta urbana de esta ciudad, encerrando en conjunto un área superficial de ochocientos setenta y tres metros dos mil trescientos doce centímetros, lindando en conjunto así: 44 m. 0.75 mm de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio; 14 mts. 225 mm. al Este, sobre la calle Ituzaingó, por formar esquina, y 9 mts. 30 al mismo viento, donde forma martillo, confinando con doña Segundina de León; 21 mts. 475 mm. al Oeste, limitando con sucesión Angel Gamas, y 44 mts. 0,75 mm. al Norte, donde forma igualmente martillo, lindando con la nombrada Segundina de León, sucesión Arfonga hoy don Pedro Lesci. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida, debiendo el mejor postor depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el expediente con los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario Agosto 18 de 1928. — Domingo Epherre, Juez de Paz. Ag.21-1318-v.set.7.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 13a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Juan José Peombo, se hace saber al público que el día 9 del mes de Setiembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez, comisionado por el superior al efecto, de los bienes siguientes, empadronados con el número 8190: Primero: Una fracción de campo situada en Costa de San Juan, esta sección, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, 1.545 metros y 59 decímetros, lindando: al Noroeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz; al Noreste, con doña Serviliana Peombo de Arenas; al Sureste, parte con la sucesión de don Magín Martínez Criado y parte donde forma martillo con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Suroeste, parte con la misma sucesión Juan José Peombo, y que se mencionará a continuación, y parte con la referida sucesión de Colmán; Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y contigua a la anterior, copuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, 3.494 metros, lindando: al Norte, con la fracción anteriormente deslindada; al Sur, con doña Rosa Gago de Cambón; al Este, con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Oeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz. Se previene: 1.o Que la venta de los referidos inmuebles se efectuará en un solo lote, y que no se aceptará oferta que sea inferior a la base, que es de $ 78.60 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Agosto 15 de 1928. — Silvio M. Berardo. Ag.21-1314 v.set.9.

ALCIDES ALDAMA
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Adolino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Alcides Aldama, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base de sesenta y siete pesos, cincuenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios, sita en la segunda sección de este Departamento, Tejera, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con la viuda doña Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, Marcelina Viñoly de Bat; Suroeste, Nicolás Pilar Roldán, y Noreste, Camilo Sinforoso Viñoly. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 20 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.28-1502 v.set.13.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Ynfanzón contra Serapio Lorenzo y Nicomedes Roque Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras y accesorios que contiene, situada en Carpintería, quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas, ochenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Florencio Antonio Moreira: Este sucesión Avelina Rodríguez; Sur, Arroyo Carpintería, y Oeste, sucesión Zoilo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 21 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.27-1481-v.set.10.

ROLAND ABELLA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, y lo resuelto por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "Miguel Iribarren, quiebra", se hace saber al público que el día diez y siguientes de Setiembre próximo venidero, a las diez horas, en este Juzgado, y por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta de todas las existencias de la casa de comercio y bienes del fallido don Miguel Iribarren. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. —Cuchilla del Comercio, Agosto 24 de 1928. —Dionisio A. Núñez, Juez de Paz. Ag.11-1616-v.set.10.

JUAN H. GURIDI
EDICTO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, y de acuerdo con lo desuelto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos "Jaime Eustaquio Goday y otros, solicitan remate de bienes", se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público del siguiente inmueble, con el edificio y demás mejoras que contiene: una fracción de terreno ubicada en Mansavillagra, sexta sección de Florida, empadronada con el número 1549, compuesta de doce hectáreas, cinco mil trescientos dos metros y veinticuatro decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Etcheverrigaray; al Este y Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central, ramal a Nico Pérez; y al Oeste, con Isidro Rodríguez y Cosme Gutiérrez, propiedad que se encuentra aforada en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del referido aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 29 de 1928. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz. Set.4-1739-v.set.22.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos "Luis Osta, quiebra", se hace saber al público que el día diecisiete del corriente mes a las nueve horas, el martillero don Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de las mercaderías de tienda, bazar, mercería y demás efectos inventariados en dichos autos. El remate se efectuará presidido por el suscripto Juez de Paz, en el local donde estuvo establecido el fallido, en esta villa, que se encuentra depositada la mercadería. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Sarandí Setiembre 3 de 1928. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Set.5-1794-v.set.15.

PANTALEON PELLISTRE
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Pantaleón Scolpini con Pedro Segundo Olivera", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado de Paz de la duodécima sección, José Batlle y Ordóñez, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Pantaleón Pellistre, presidiendo el acto el señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Retamosa, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Pedro Alvariza y Barrios, de siete de Octubre de mil novecientos quince, con una superficie de setenta hectárea, cuatro mil cuarenta y seis metros, noventa y tres decímetros, y cincuenta centímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, fracción tres, adjudicada a Galo M. Olivera; al Sur, fracción cinco, de Purificación Olivera de Suárez: al Este, Toribio Paulet y Liberata Olivera de Denis; y al Oeste, fracción ocho de Marcelina Segovia de Olivera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle, aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 1.o de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.4-1737-v.set.22.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Juan Capo con Bonifacio Charquero, cobro ejecutiva de pesos" se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Hilario S. Porta, asis-

tido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, situada en la extremidad Este de esta ciudad de Minas cañada de los Hornos, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veintinueve, actualmente señalada con el número uno en el plano del agrimensor señor Cavallo, compuesta de una hectárea, tres mil doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando, según dicho plano: al Nordoeste, con Manuel Zuasnábar; al Norte y Este, con la fracción cinco, perteneciente al señor Inzaurralde; al Sudeste, con Almado Granara y la fracción dos del mismo plano, y al Sud, con calle sin nombre y las fracciones dos, tres y cuatro del mismo plano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz Actuario. Ag.21-1331-v.set.7.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Ramón P. Ortega, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 18 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan L. Anzá, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Industria, adyacencias de esta ciudad, que linda: al frente, con la prolongación de la calle 25 de Mayo; por un costado, calle pública; por otro, Cristino Elías Méndez, y por el otro, Antonio Corbo. Se previene: que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 28 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.3-1719-v.set.18.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y una hectáreas ocho mil quinientos noventa y dos metros sesenta decímetros, que linda: al Sureste, María Raulina Cardoso de Aguiar; al Suroeste, Celia Beatriz da Costa de Cardoso de Aguiar y Sebastián Amarilla, y por el Noroeste, María Manuela Cardoso de Aguiar. Tasado en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación debe hacerse por el término de veintitrés días en razón de la distancia a que se encuentra el inmueble. — Rocha, Agosto 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1618.v.set.25.

PABLO C. ARAMBILLETE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan José Araújo contra la sucesión de Nicolás Báez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Pablo C. Arambillete, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, octava sección de este Departamento, compuesta de quince hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros, que linda: al Norte, arroyo de Chafalote; al Sureste, Martín Báez; al Noroeste, sucesión Luisa Báez de Ibáñez, y al Suroeste Zanja de los Negros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1617-v.set.17.

RODOLFO PEIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Vicente Gonsalvo o Gonzalvo", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De quince horas y treinta a las dieciséis horas y treinta: Un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras en él contenidas, sito en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y seis metros cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: al frente, Avenida Solís; al fondo, Juan Isaac Prudente y Adolfo Gonella; por un lado, Ramón Cabral, y por el otro, Romana Pioli de Pini. Avaluado en seiscientos cuarenta pesos; y 2.o De quince horas y quince a quince horas y treinta: Otro terreno solar ubicado en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, con las construcciones en él contenidas, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja; catorce metros cincuenta y dos centímetros en la línea paralela de fondo, que linda con Feliciano Cotelo, y veintiún metros treinta y cinco centímetros por uno de sus costados, que linda con José Guruchaga, y veinte metros cincuenta centímetros por el otro costado, que linda con el nombrado Feliciano Cotelo. Avaluado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1485-v.set.12.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1855, Celia Arruda Silveira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos" se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1855, ubicada en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: al Norte, con José P. Netto e Isidoro Hill; al Oeste, con Alberto Rodríguez Silva; al Sur, con Manuel Costa, y al Este, con más campos de Celia Araújo Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1928. — P. O. Viñas.

Ag.22-1358-v.set.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Plácido Añón y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gallicia número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Manuel Rama.

Set.5-1759-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha, he constituído una sociedad con el señor Raymundo Silveira en la casa de comercio que tengo establecida en la calle General Prim número 3149, esquina 2 de Mayo, la cual girará con los nombres de Graña y Silveira. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor de la anterior firma para que se presente en la indicada casa para reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Manuel Graña. — Raymundo Silveira.

Set.5-1767-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro A. Carnevale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 3 de 1928. —José María Rodríguez.

Set.5-1766-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Antonio Gargano el negocio de provisión de comestibles y anexos denominado "Provisión Agrícola" que tengo instalado en esta ciudad, calle Estero Bellaco número 2664, entre Juan R. Gómez y General Urquiza.

Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Tomás Cappuccio. Set.5-1761-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo el señor Carlos Rebella ha resuelto separarse de la razón social Nadotti y Rebella, relativa a café y bar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 1915, esquina Coronel Brandzen, y transfiriéndose al socio restante Nadotti la parte en el activo y pasivo social. Al mismo tiempo, el señor Juan Oliveri formalizará contrato de sociedad con el señor Juan Nadotti para dedicarse a explotar el negocio antedicho. Las escrituras respectivas serán autorizadas por el escribano Mario Henón. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Juan Nadotti.—Carlos Rebella.— Juan Oliveri. Set.5-1765-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don Juan Uhalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado esquina Baltasar Brum, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en la oficina de los balanceadores, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Setiembre, 1.o de 1928. — Viuda de Antonio Marenco. — Juan Uhalde.

Set.3-1763-v.set.29.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 6 y 7 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación, y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

Set.4-1748-v.set.8.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "URUGUAY"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 6 y 7 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación, y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

Set.4-1747-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, taller de vulcanización y venta de autos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rosa y Meneguzzi, Avenida General Eugenio Garzón casi esquina Lezica (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el señor Marcos Meneguzzi. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Lorenzo Rosa. — Marcos Meneguzzi. Ag.14-1116-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo).
Ag.27_1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Abelenda Pena toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Panadería Ituzaingó", instalada en el Pueblo Ituzaingó, en este Departamento. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, Escribanía Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Luciano Abelenda.
Ag.27-1480-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Natalio Cupainolo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan de Dios Peza número 59. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Fermín Berrueta.
Ag.31-1609-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quitería Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Washington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo.
Ag.27_1463_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero.
Ag.27_1470_v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.
Ag.27_1473 v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Juan y Pablo Ferreri el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Nueva Granada número 303 esquina Bogotá (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Agosto 29 de 1928. — Juan y Manuel Lingeri.
Ag.31.1637-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Facal la mitad de mi establecimiento de panadería "Estrella del Este", ubicado en la Villa del Cerro, en la calle República Argentina número 114. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio prometido en venta. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Victorio Sanguinetti.
Ag.31 1602-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez.
Ag.24-1442_v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Oscar Sierra el negocio de carnicería denominado "Las Delicias de Colón", que tengo establecido en esta Capital, calle 19 de Junio número 5715, Villa Colón. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Julián Luis Luzón.
Ag.29_1536-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que no habiéndose efectuado la venta proyectada con el señor Juan Ambrosio de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santiago Gadea número 18, de esta ciudad, vendo el comercio de la referencia a los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola, notificando, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, Rincón 456. —Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Piuma. — Gregorio Sanz. — Humberto Ossola.
Ag.29_1529-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Felipe Brenlla, José Luis Brenlla y Andrés Ferreiro Brenlla el negocio [illegible] denominado "La Elegancia", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2182 y 2184. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Rodríguez.
Ag.29_1556-v.set.22.

MOLINO "CERES" (SOCIEDAD ANONIMA)

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas y del comercio y del público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima "Molino Ceres", Sociedad Anónima, ha arrendado el molino harinero "Ceres" por el tiempo, precio y demás condiciones que se pondrán de manifiesto en la Asamblea a convocarse en breve, habiendo quedado, además, sin efecto, el compromiso de compraventa del referido molino. Igualmente hacemos saber que en el día de hoy ha cesado en sus funciones de Gerente de la mencionada sociedad el señor Guillermo Raúl Beckar, y que ha sido designado para el mismo cargo el señor José R. Lombardo. —Salto, Agosto 20 de 1928. — P. Ambrosoni, Vicepresidente. — Pedro Pons, Secretario.
Ag.29-1554_v.set.18.

ORANGE CRUSH, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos sociales, cítase por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sus oficinas el 13 de Setiembre a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del balance y memoria anual.
B) Determinación de la forma cómo deben retribuirse los honorarios del síndico.
C) Elección de síndico y suplente.

Nota — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los Estatutos: "Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la Asamblea, sus acciones o en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente el boleto de entrada con la anotación de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponden, de acuerdo con lo preceptuado en el presente artículo."

Otra — Se previene que de acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos se celebrará con cualquier número de accionistas que concurra. — El Gerente.
Ag.27_1477_v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura de fecha 20 de Julio último, autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Compañía, separándose de la misma los señores Fernando Eduardo Gay, Aquiles Soury y Pedro Juillard como socios colectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad A. Soury y Compañía, de París. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — A. Soury y Cía.
Ag.28-1524_v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 1.o del corriente mes y por escritura otorgada el 17 siguiente por el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad I. Flom y J. Schwartz, que en los ramos de mueblería y anexos teníamos constituída con establecimiento en esta ciudad calle Uruguay número 1031, denominado "Mueblería Artigas", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Flom. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Isaac Flom. — José Schwartz.
Ag.22-1360-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del señor Escribano Eduardo Ferrería, calle Rincón número 469, hemos contratado vender al señor Tomás Sartori la sucursal de la panadería denominada "Sol y Globo", establecida en la calle Andes número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en la casa central calle Canelones número 792 de esta capital. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Pedro Ducombs y Compañía. — Tomás Sartori.
Ag.21-1320-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he vendido al señor Juan de Dios Hernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que giraba bajo la firma de González y Hernández en los ramos de almacén. — Durazno, Agosto 18 de 1928. — Crispín González
Ag.22-1338_v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Mario Barreiro, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la Villa de la Unión, calle Purificación número 40. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro del término legal. —Roberto López Vázquez.
Ag.22-1342-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Juan Carmelo Signorelli la parte que me corresponde en la provisión establecida en la Avenida General San Martín número 2447, esquina Domingo Aramburú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Américo Signorelli.
Ag.22-1362-v.set.14.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a José I Olascoaga la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1928. — Julio V. Chifflet.
Ag.22-1335_v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Fabiani el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre números 4669 al 4671. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto de 1928. — Alberto Melliado.
Ag.22_1341-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a la razón social Pedro Barone y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras y bajo la denominación de "Provisión Maldonado", tengo establecido en la calle Maldonado número 1050, esquina a la de Río Negro número 1149, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — J. Cardelino (hijo).
Ag.15_1143 v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Delmiro L. Perdomo.
Ag.18-1251_v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención de don Bernardo D. Arias hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza, Avenida 8 de Octubre número 3840 (Unión), bajo la razón social de Alberto y Enrique Somma, retirándose de la misma el socio Alberto Soma, y haciéndose cargo del activo y pasivo su coasociado y el señor Luis Lincas Roetti, a quien prometió vender su parte el señor Alberto Somma. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Alberto Somma. — Enrique Somma. —Luis Lincas Roetti.

Ag.30-1597-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo con el contrato público de disolución de sociedad, a partir del 1.o del corriente mes de Agosto ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Supparo, Ambrosio y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo la firma Rufino Ambrosio Hnos. y Cía. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Supparo, Ambrosio y Cía.

Ag.30-1575-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo F. Ribero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pandolfo y Barone, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Carmelo Pandolfo. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Carmelo Pandolfo. — Pedro Burone.

Ag.30-1574-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Manuel Durán, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor poseo en la calle Manuel Acuña esquina Puntas de Soto, de esta Capital. A los efectos del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Julián J. García.

Ag.30-1566-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Amaro G. Chao, he prometido vender a los señores Luis Aparicio y Oriol Claveria el comercio de zapatería y fábrica de calzados que mi hoy finado esposo don César José Viola tenía establecido en la Avenida San Martín número 2465, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Ana Peluffo de Viola.

Ag.30-1557-v set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Angel Guzzetti el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecido en la calle Turquía número 301 esquina República Argentina (Villa del Cerro), de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Remy Heugas.

Ag.14-1093-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el diez del corriente, la firma social que gira en esta plaza y en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, bajo la razón Sucesión Ildo Bértoli, ha prometido en venta a don Luis Menéndez Muñiz todo el activo y pasivo de dicho comercio, y resuelta por la misma escritura la disolución de dicha firma social Sucesión de Ildo Bértoli, llamándose a los que se consideren con derechos a deducir sus acciones dentro de treinta días. —San José, Agosto 14 de 1928. — Antonia P. de Bértoli. — Eugenio Bértoli Peduzzi. — Luis Méndez Muñiz. — Juan A. Bértoli Peduzzi.

Ag.16-1173-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Cidriz" con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, Avenida General San Martín número 2368. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nélson Raúl Risso calle Piedras número 357, 1er. piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Zeballos y Compañía.

Ag.23-1387-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del mes en curso ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el país bajo la razón social Viuda de Suburú y Nogueira. Los acreedores podrán hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos en el domicilio del ex administrador don Augusto Nogueira, calle Mercedes número 1161, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Augusto Nogueira, ex administrador.

Ag.20-1288-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento declaramos que hemos convenido en la disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Ipata y Aparicio", establecida con el "Garage Soriano" en la calle Soriano número 1725, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Héctor Julio Ipata Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Joaquín Aparicio. — Héctor J. Ipata.

Ag.20-1281-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benisio Eusebio Vega el negocio de carnicería denominado "Mercadito de Tercera Zona Municipal", el que tengo instalado en esta Capital, Avenida Garibaldi número 2350, esquina Victoria. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Avelino Méndez.

Ag.20-1279-v.set 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha dieciocho del corriente mes ante el escribano José F. Rossi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Placeros y Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo del giro el firmante Feliciano Suárez. — Cardal, Departamento de Florida, Agosto 20 de 1928. — Antonio Placeres (hijo). — Feliciano Suárez.

Ag.20-1302-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Culazzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Pedro Patrone.

Set.3-1682-v.set.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Enrique Cassou y Cía, denominada "Empresa Albatros", separándose de ella los socios señores Nicolás Oyenard y Juan P. Burgert, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Enrique y Luis Cassou, quienes quedan como únicos componentes de la expresada sociedad, que seguirá girando bajo la misma razón social y denominación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Enrique Cassou. — Luis Cassou.

Ag.20 1290-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle San Fructuoso número 1735. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Gimelli y Guidobono.

Ag.23-1388-v set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Vetrale mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rocha número 2522, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Líber Troitiño.

Ag.18-1267-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Salvador González la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Antonio Zugasti. — Salvador González.

Ag.16-1190-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don J. Manuel Aristeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de las Instrucciones número 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Villar.

Ag.16-1189-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dalgabarrondo el negocio de almacén y ferretería de mi propiedad situado en la calle Setiembre, esquina Enero, de este pueblo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Libertad, Agosto 15 de 1928. — Juan Pedro Dalgabarrondo.

Ag.16-1180-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle República Francesa número 328, de esta ciudad en los ramos de café y anexos denominado "Bar Politeama", y giraba bajo la razón social de Fuentes y Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Fuentes. — Canelones, Julio 28 de 1928. — Feliciano Pérez. — Antonio Fuentes.

Ag.16-1172-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ceferino Sánchez ha prometido en venta al farmacéutico don José Mosto la farmacia instalada en la Avenida 8 de Octubre esquina calle Industria (Villa de la Unión), y que el adquirente formará la razón social de J. Mosto y Compañía. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. —Ceferino Sánchez.

Ag.16-695-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Juan Rossi con fecha 13 del presente mes, he vendido a José Martínez la mitad de las existencias de la casa comercial que gira en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes números 1347 y 1349, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la citada ley y para conocimiento de los acreedores. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.

Ag.16-1178 v.set.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 24 de Agosto de 1928 ante el escribano doctor Carlos M. Percovich hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Filgueira y Cía. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Filgueira. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1928. — Miguel Filgueira. — José E. Beaulieu.

Ag.28-1506-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos para la explotación de una carnicería en esta Capital; calle Ignacio Núñez número 150, esquina Juan Ortiz, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Alejandro Oliveri. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Alejandro Oliveri. — José Moreira Pérez.

Ag.22-1343-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señora Isabel Pardo de Rey la casa de comercio que en el ramo de modas tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 864 de la calle San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Manuela Gamboa. — Rosa Cardani.

Set.1.o-1640-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado extinguida la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el nombre de Christophersen Hermanos, y era formada por los señores Carlos J., Guillermo y Juan Christophersen, habiéndose constituído por el mismo instrumento una nueva sociedad comercial bajo la misma denominación de Christophersen Hermanos, compuesto por los señores Carlos, Juan y Guillermo J. Christophersen, la cual se hizo cargo absoluto del activo y pasivo de la anterior sociedad y de todos sus negocios y actividades comerciales. Y de conformidad con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Carlos J. Christophersen. — Juan Christophersen. —Guillermo J. Christophersen.
Ag.28-15000-v.set.7.

SOCIEDAD FOMENTO DE LASCANO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Fomento de Lascano en sesión del 25 del corriente, resolvió convocar, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el kiosco de la sociedad el día dieciséis de Setiembre próximo, a las catorce horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta.
2.o Prórroga por cinco años más, de acuerdo con el artículo 4.o de los Estatutos sociales.

Se previene a los accionistas (artículo 33), que se deliberará con el número de accionistas que concurran a la Asamblea. — Lascano, Agosto 25 de 1928. — Jesús Fernández, Presidente. — Ernesto Croce, Secretario.
Set.3-1707-v.set.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y balance correspondientes al 15.o ejercicio y del informe de la Comisión Fiscal.
2.o Distribución de utilidades.
3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes.
4.o Remuneración a la Comisión Fiscal.
5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General

Los señores accionistas que concurran a la Asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones o boletos de depósito hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Este registro podrá hacerse todos los días hábiles de las 15 horas y 30 a las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — El Secretario.
Set.3-1700-v.set.7.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del síndico.
2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928.
Set.1.o-1646-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Maximiano Alvarez la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Solís número 225. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Montero Hno. — Maximiano Alvarez.
Ag.15-1165-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 15 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que sin contrato ni término giraba en esta plaza bajo la razón de Renznic y Wetzman, calle Sarandí número 346. A los efectos legales, artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928.—David Renznic. — Jaime Wetzman.
Ag.17-1204-v.set.10.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 10 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1928, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.
2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.
3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.
4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone:

Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — El Directorio.
Ag.21-1309-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de tienda, sastrería y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Grucci y Filardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor A. Grucci. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Agosto de 1928. —Víctor A. Grucci. — Juan B. Filardo.
Ag.29-1527-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Castagnello el almacén de comestibles en general situado en la calle Colorado número 1843, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Jacinto Filloy.
Ag.29-1538-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor David Rabinovich la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y mueblería giraba bajo el título "La Republicana" en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle Colón número 370, como también las sucursales de Dolores, Fray Bentos, La Lata y Soriano, comprendiendo las existencias instalaciones, muebles y útiles y todas las cuentas a cobrar de las mismas localidades Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de los señores Castellanos y Rabinovich, calle Colón número 1520. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Moisés Golovañevsky.
Ag.31-1604-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Alvares y Peláez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la calle Cerrito número 201, esquina a la de Maciel, de está ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Nora Clariá.
Set.1.o-1666-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad Edmundo N. García y F. Salvador Siciliano, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Salvador y Julio Siciliano, los que continuarán explotando el mismo negocio que la firma extinguida tenía establecida en Cerro Picazo, sexta sección judicial del Departamento de Salto. — Cerro Picazo, Agosto 15 de 1928. — Edmundo N. García. —Federico Salvador Siciliano. — Julio Siciliano.
Set.1.o-1664-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor don Manuel García Alva la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Emilio García Pico.
Ag.17-1195-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos establecida en la Avenida General Flores número 2952 en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Castro y García, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Gerónimo Castro, según balance general que practicará el contador público señor Luis Lezama Muñoz, Rincón 480. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. —Gerónimo Castro. — Manuel García Castro.
Set.1.o-1668-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alejandro I. Gómez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Corumbé número 26 (Barrio P. Castellanos), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Domingo Luizzi.
Ag.17-1196-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha recuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Casimiro Bouzon y don Cándido Otero, con respecto a la casa de comercio en los ramos de pensión, restaurant y bodega de vinos establecida en la calle Piedras números 545 y 549, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del activo y pasivo el señor Casimiro Bouzón, notificando a los acreedores del señor Cándido Otero para que dentro del emplazamiento de ley se presenten en la oficina de los balanceadores. — Casimiro Bouzon. — Cándido Otero.
Ag.17-1198-v.set.10.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
PAGO DEL CUPON N.o 1

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 23 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 1 de acciones de "Jouissance" a razón de fcs. 20.50 el de las nominativas y de fcs. 18.775 al portador, el cupón número 1 de las Parts de Fondateur (títulos nuevos), a razón de fcs. 6.383, a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. —P. A.: A. Núñez.
Set.4-1749-v.set.8.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alejandro Apai, la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Perrone.
Set.4-1738-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que la firma comercial García y Naya, establecida con panadería "La Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 464 (Villa Colón), por intermedio del contador-perito Washington J. Aguiar (Escritorio: J. C. Gómez 1445), hemos contratado, de mutuo acuerdo, disolver la expresada entidad mercantil, respecto al componente don Ramón Naya, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el asociado don José García. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — A ruego de José García, por no saber firmar: José Prado. — Ramón Naya.
Ag.27-1482-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Teodoro Amaral el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José A. Possolo número 103, esquina a la de Torricelli, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Benito Fernández.
Set.1.o-1667-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Cándido Otero el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tengo establecido en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores se presenten en el negocio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Pablo Nikodem.
Ag.18-1252-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.

Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda y bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Doctor Vázquez Sagastume número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo Agosto 21 de 1928. — Ceres y Salaverría

Ag.23-1389-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en esta Capital, calle Guatemala número 1330, con todas sus instalaciones y demás. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Emilio A. Cordano.

Ag.23-1390-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores publicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Laureano Alvarez y Maximino Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Maldonado N.o 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Isabelino Patrone. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez.

Ag.23-1386-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Rafael M. de Vida la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Alonso Hnos.

Ag.17-1197-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al publico en general que he prometido vender a mi consocio señor Isaac Sapiro la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de importación, exportación y representaciones en general gira en esta plaza bajo la razón social de Sapiro y Halpern, establecida en esta ciudad, en la casa número 1122 de la calle Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — León Halpern.

Ag.17-1209-v.set:10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en el día de hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de González y Gette, dedicada a consignaciones de frutos del país y comisiones en general. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — González y Gette.

Ag.15-1163 v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Dubra y Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 11 de 1928. — Fernando Bó Pérez.

Ag.14-1110-v.set.6.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Bártoli María S. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Etura y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan E
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fabrica de soda "Demarchi", con todas sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Arenal Grande números 2317 y 2319. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo. Agosto 21 de 1928. — José Couto.

Ag.23-1391-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "La Cristalina", con todas sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Angel Floro Costa número 1539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Cándido Freiría.

Ag.23-1392-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Aquasana", con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Jujuy número 2689. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso, esquina Solís. — Montevideo. Agosto 21 de 1928. — Jorge Pajean.

Ag.23-1393-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." el establecimiento "La Moderna", con todas sus instalaciones y demás, sito en esta Capital, calle Lorenzo Fernández número 2088. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo. Agosto 21 de 1928. — Angel Scala.

Ag.23-1294-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Guillermo Vallespir y Cía., con establecimiento de lechería en el Departamento de Canelones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Julio Péndola Solari. — Guillermo Vallespir. Set.5-1760-v.set.29.

FRIGORIFICO ARTIGAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los artículos 5 y 35 de los Estatutos, convócanse a los accionistas de la sociedad anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1338, para tratar el asunto siguiente: Aumento del capital social.

Los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Zabala 1338 hasta el 11 del citado mes de Setiembre. — El Secretario. Set.3-1694-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de derecho, se hace saber a los interesados que he concertado con el señor don Angel Arriaga una sociedad que girará bajo la firma de Machado y Arriaga, a la que transferiré todas ls existencias que forman mi establecimiento, haciéndome cargo del pasivo; en el ramo de almacén de comestibles que gira en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1417, denominado "Almacén de Londres", quedando condicionada dicha operación a las cláusulas del compromiso respectivo. Los que pretendan deducir algún derecho deben hacer la notificación de ley, dentro del plazo correspondiente, al citado señor Arriaga en dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Miguel Machado. Ag.15-1159-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que he prometido en venta al señor Lucas Stiglich la farmacia de mi propiedad situada en la Avenida Brasil 2501, esquina Bolívar. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hilario Plaz. Ag.17-1222-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Quintas ha prometido vender a Ventura Piñeiro, su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Venezuela número 1461, de esta Capital, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Primitivo Quintas. Set.4-1756-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el veintinueve del corriente mes de Agosto he prometido en venta al señor Juan Abete el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza con sede en el local de la calle Río Negro número 1521. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Marcelino Fernández. Set.3-1684-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el comercio que giraba bajo la firma de José y María Vetrale, establecida en la calle Médanos número 1800, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo José Vetrale. — P. José Vetrale. Ag.22-1346-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Icardi Hnos. Set.3-1696-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Recinto número 200, esquina a la de Maciel, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Emilio Grandal, y retirándose de la misma don Andrés Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Emilio Grandal. — Andrés Rey. —Grandal y Rey. Set.3-1697-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Rey, y retirándose de la misma don Emilio Grandal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Andrés Rey. — Emilio Grandal. — Grandal y Rey. Set.3-1698-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Pereiro y Veiga Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1192, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Cipriano Paz. Set.3-1699-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Juan José Graviz la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de venta de músicas y demás anexos, situada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3711, para que todos aquellos que se consideren con algún derecho concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — J. C. Graviz. Ag.17-1200-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sixto Martínez el negocio de carnicería, denominado "Carnicería Porvenir", que tengo establecido en esta capital, calle Purificación número 1781. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Juan Oyenard.— Sixto Martínez. Ag.27-1479-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dermidio Carrara el comercio que en el ramo de salón y cigarrería tenía establecido en la calle Paysandú número 1347. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — María M. Muíños. Ag.23-1384-v.set.15.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 132915

Llámase a licitación pública para adquirir 24 roldanas de bronce de 45 mm. diámetro para asta de banderas, 24 cerraduras de embutir 30 mm., 24 cerraduras de embutir de 40 mm., 24 cerraduras de embutir de 50 mm., 36 tiradores bronceados chapa cuadrilonga para cajones, 36 bocallaves para ídem, 36 ídem ídem para puertas, 30 manijas planas bronceadas para armarios, 36 pasadores chicos, hierro blanco, 10 centímetros de largo; 24 visagras de 25 mm., 2 cajas uniones para correas, 48 llaves hembras en bruto para cerraduras de escritorio, 24 llaves largas varios tipos, cerraduras puertas vidrio; un serrucho de buena calidad, 80 centímetros de largo; un serrucho costilla de 40 centímetros de largo; 12 mechas de alfajiar, surtidas; 2 sargentos de hierro reforzado, de un metro; 4 barrenas americanas de uña 1|2 mm., 4 barrenas americanas de uña, 3 líneas; 24 pinceles surtidos para cola, 12 pinceles número 8 para cola, 3 rasquetas para muebles, 4 kilogramos de extracto granulado de nogal, 3 paquetes de clavos bronceados cabeza redonda para bocallaves; 18 litros de aceite linaza crudo, 18 litros alcohol desnaturalizado, una docena triángulos de 20 centímetros, una docena triángulos de 10 centímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente, conjuntamente con el depósito de garantía, a la hora 14 y 30, las que en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.6-1804-v.set.17.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro: Licitación pública número 30. — Carpeta número 1329,4: 400 tablas pino Brasil de 0.025 x 0.030 x 5 m. 50, cepilladas dos caras, en $ 648.00 (seiscientos cuarenta y ocho pesos); 250 hojas pino Brasil de 0.012 x 0.30 x 5 m. 50, cepilladas dos caras, en $ 237.50 (doscientos treinta y siete pesos cincuenta centésimos); 100 ídem ídem ídem de 0.018 x 0.30 x 5 m. 50, cepilladas dos caras, en $ 140.00 (ciento cuarenta pesos); 50 tirantes pino tea de 0.075 x 0.075 x 6 m., cepillados cuatro caras, en $ 70.00 (setenta pesos); 50 paquetes tornillos de 23 x 45, en $ 21.00 (veintiún pesos); 25 ídem ídem de 22 x 45, en $ 8.50 (ocho pesos cincuenta centésimos); 25 ídem ídem de 20 x 25, en $ 3.75 (tres pesos setenta y cinco centésimos); 50 ídem ídem de 19 x 20, en $ 6.50 (seis pesos cincuenta centésimos); 25 ídem ídem de 20 x 20, en $ 3.50 (tres pesos cincuenta centésimos); 4 tablas lapacho de 38 mm. 0.40 x 3.50, en $ 230.00 (doscientos treinta pesos) los 92 mtrs.2 90 centímetros; 8 tablones lapacho 45 mm. 0.40 x 3.50, en $ 230.00 (doscientos treinta pesos) los 92 mts2 90 centímetros; 6 tablones de lapacho de 50 mm., como mínimo, 0.40 x 3.50, en $ 230.00 (doscientos treinta pesos) las 92 metros 90 centímetros cuadrados; 10 tablones de lapacho de 57 mm., como mínimo, de 0.40 x 3.50, en $ 230.00 (doscientos treinta pesos) los 92 metros 90 centímetros cuadrados; 5 ídem ídem de 63 mm., como mínimum, 0.40 x 3.50, en $ 230.00 (doscientos treinta pesos) los 92 metros 90 centímetros cuadrados; 6 ídem ídem de 73 mm., como mínimum, 0.40 x 3.50, en $ 230.00 (doscientos treinta pesos) los 92 metros 90 centímetros cuadrados; 4 tablones viraró de 38 mm., como mínimum, 0.40 x 3.50, en pesos 230.00 (doscientos trenta pesos) los 92 metros 90 centímetros cuadrados; 4 ídem ídem de 0.50 mm. 0.40 x 3.50, en $ 230.00 (doscientos treinta pesos) los 92 metros 90 centímetros cuadrados; 6 ídem ídem de 57 mm., como mínimum, 0.40 x 3.50, en pesos 230.00 (doscientos treinta pesos) los 92 metros 90 centímetros cuadrados; 4 ídem ídem de 76 mm., como mínimum, 0.40 x 3.50, en $ 230.00 (doscientos treinta pesos) los 92 metros 90 centímetros cuadrados; uno ídem ídem 100 mm., como mínimum, 0.40 x 3.50, en $ 13.84 (trece pesos ochenta y cuatro centésimos), 5 tablas de cedro de 25 mm. 0.40 x 3.50, cepilladas dos caras, en $ 14.00 (catorce pesos); 6 metros 50 centímetros cinta sierra, diente corrido, 25 mm., en $ 2.60 (dos pesos sesenta centésimos); 6 metros 50 centímetros ídem ídem 35 mm., en $ 3.90 (tres pesos noventa centésimos). —Francisco Susena é Hijos: 25 tablas pino Brasil de 38 mm. 0.30 x 5.50, cepilladas dos caras, en $ 62.10 (sesenta y dos pesos diez centésimos); 200 alfajías ídem ídem de 25 mm. 0.075 x 5.50, cepilladas dos caras, en $ 94.50 (noventa y cuatro pesos con cincuenta centésimos); 25 tablas pino tea de 0.038 x 0.30 x 5 mtrs., cepilladas dos caras, en $ 66.00 (sesenta y seis pesos); 25 ídem 25 m. por 0.30 por 5 metros, cepilladas dos caras, en $ 44.00 (cuarenta y cuatro pesos); 50 tablas pino blanco de 0.25 mm. x 0.30 x 5.00 metros, cepilladas dos caras, en pesos 140.80 (ciento cuarenta pesos ochenta centésimos); 20 tirantes de pino tea de 0.10 x 0.10 x 6.00 metros, cepillados cuatro ca-

ras, en $ 50.64 (cincuenta pesos sesenta y cuatro centésimos); 20 ídem ídem ídem de 0.10 x 65 mm. x 6.00 metros, cepilladas cuatro caras, en $ 38.00 (treinta y ocho pesos); 50 alfajías pino tea de 55 mm. x 0.050 x 6.00 metros, cepilladas cuatro caras, en pesos 47.50 (cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos); 10 tablones pino tea 38 mm. x 0.30 x 5.00 metros, cepilladas dos caras, en $ 26.40 (veintiséis pesos cuarenta centésimos); 10 tablas pino tea 50 mm. x 0.30 x 5.00 metros, cepilladas dos caras, en $ 35.20 (treinta y cinco pesos veinte centésimos). — Trabucatti y Cía.: 48 ruedas munición para puertas armario, a $ 0.90 (noventa centésimos) la docena; 30 metros rieles de hierro para las mismas ruedas, a $ 0.12 (doce centésimos) el metro; 400 portacandados reglamentarios con tornillos para cajasbaúles, en $ 48.00 (cuarenta y ocho pesos); 400 bisagras de hierro blanco de 75 mm. con tornillos para cajasbaúles, en $ 12.00 (doce pesos); 50 kilogramos de cola Gibert, en pesos 21.00 (veintiún pesos); 50 ídem ídem del país, en $ 15.00 (quince pesos); 15 paquetes pitones cerrados de 22 x 80, a $ 1.70 (un peso setenta centésimos) las 144 unidades; 15 ídem ídem de 21 x 70, a $ 0.90 (noventa centésimos) las 144 unidades; 15 ídem ídem ídem de 19 x 55, a $ 0.42 (cuarenta y dos centésimos) las 144 unidades; 100 kilogramos clavos de 2 1/2, en $ 8.80 (ocho pesos ochenta centésimos); 100 ídem ídem 2 " en $ 8.80 (ocho pesos ochenta centésimos); 50 ídem ídem de 1 1/2 ", a $ 8.80 (ocho pesos ochenta centésimos) los 100 kilos; 25 ídem ídem de 1 " a $ 8.80 (ocho pesos ochenta centésimos) los 100 kilos; 12 paquetes puntas finas sin cabeza, de 1 1/2 ", en $ 3.36 (tres pesos treinta y seis centésimos); 12 ídem ídem ídem de 1 " en $ 3.36 (tres pesos treinta y seis centésimos); 6 ídem ídem con cabeza de 1 ", en $ 1.68 (un peso sesenta y ocho centésimos). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.6-1805-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Guido Selva, uruguayo industrial, domiciliado en la calle Inca número 1990, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los dibujos para mosaico de los cuales declara ser autor y fabricante, señalados con los números 1 a 6 del catálogo de su taller, habiendo depositado dos copias de cada uno, firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Arturo Scarone, Director. Set.6-1810-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17684

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Ignacio Rossi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SIP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.6-1838-v.set.25.

ACTA N.o 17642

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. A. The Brighton, Sombreros Camisas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JANIL N.o 28"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.6-1837-v.set.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2609

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico técnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.6-1836-v.oct.1.o.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA ALONSO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tacuarí número 1334, y doña FRANCISCA CILLERUELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos domiciliada en la calle Tacuarí número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 964-v.set.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928 a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIRANDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña BERNARDA TOBALES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 959-v.set.13.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR P. GARDIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Granada sin número, y doña ISABEL MERCEDES QUERALTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.13.

En el Cerro y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEDROS BARTIZIANIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Ecuador número 217, y doña MAGENIG PAPAZIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Barcelona número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.15.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña MAXIMA EULALIA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Italia número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 961-v.set.13.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña VENTURA FONTANA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 960-v.set.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO DE ARMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bartenes número 42, y doña ASUNCION PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pasaje número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LEMOS ALBANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Haig sin número, y doña MARIA DODERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trápani sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LANGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Eilenburg, domiciliado en la avenida al Parque de los Aliados número 1433, y doña MARIA LUISA VERTIZ CANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 967-v.set.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REGINENSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Conciliación, y doña CARMEN OFELIA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 968-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1802-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Riva o Riba y doña Luisa o Luisa Catalina Piria y de sus hijos Angel Cayetano o Juan Angel Cayetano Riva y Lorenzo o Juan Felipe Lorenzo Riva, ambos de apellido materno Piria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1803-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Ro-

ma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo, de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1920, que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno, una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covello, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite, y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Deambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1828-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.6-1815-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.6-1814-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisa Práxedes Silva de Sanjurjo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.6-1813-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Traverzoni o Traversoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1820-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de Mendoza y Blanca o Blanca Pura Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1824-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Achinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1823-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1822-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rocca de Briata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1821-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vernazza o Vernasa, o Bernazza o Bernaza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1818-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1817-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lastenia dos Santos de Azevês, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1816-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1811-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Boveri de Vallarino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1826-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1829-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1844-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Epoca de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pirtamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Berois, quiebra, suspensión de pagos", se ha fijado el día quince de Enero de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Berois, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 30 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.6-1832-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Nicolás Desanti o de Santis y de doña María Velázquez de Desanti o de de Santis, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.6-1830-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad de León de Tejero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.6-1835-v.set.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, de este Departamento, don Francisco Grieco, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Se prohibe hacer pagos o en-

tregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados; los que tal hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido nombrado síndico de la quiebra don José Míguez. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.6-1833-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "María Carlota Alonso de Cuadrado, rectificación de la partida de su nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Carlota Alonso de Cuadrado, solicitando se rectifique su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Carlota, cuando su nombre verdadero es María Carlota, y por aparecer como nacida el día dieciséis de Abril de mil novecientos tres, cuando, en realidad, nació el día siete de Abril del citado año de mil novecientos tres. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 17 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.6-1834-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que en los autos sucesorios de Amalia Rodríguez de Aschero Pérez, que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado el señor Lisandro Cersósimo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de la causante, se omitió uno de los apellidos del esposo figurando Amalia Rodríguez de Pérez, en vez de Amalia Rodríguez de Aschero Pérez. En la partida de matrimonio de la causante, el apellido de su esposo es Aschero, y no Asquero, como aparece, y en la partida de nacimiento de Amalia Reina Aschero, el apellido paterno es así, y no Asqueo como luce. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 23 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.6-1841-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Félicia Franca de Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.6-1807-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis P. Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.6-1806-v.set.17.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Luisa Iglesias con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas y trece minutos, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras anexas, situada en la manzana ciento diez de esta ciudad de Minas, empadronada con el número tres mil doscientos ocho, compuesta de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados o sean ocho metros de frente al Nordeste a la calle Coronel Carabajal, por cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con Santos Fernández; por el costado Sudeste linda con Catalina Melogno de Ferrari, y por el Nordoeste, con más terreno del señor Casas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.6-1825-v.set.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá por intermedio del pregonero y Actuario especial designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindada: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115457; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573; e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Setiembre 1.o de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.6-1819-v.set.22.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Lidelmar Goyri, quiebra", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, en las horas comprendidas de las 14 a las 17 y de las 20 y 30 a las 24, días siguientes y horas que se anunciarán, el señor martillero don José L. Rodríguez, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá en su local, sito en la calle Antolín Urioste entre Independencia y Alejandro Gallinal, a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles, útiles y créditos pertenecientes a esta quiebra, todo lo que se encuentra inventariado en este expediente que está a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 31 de 1928.— Gerardo Cendán, Actuario.

Set.6-1831-v.set.17.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Cirilo C. Culdenzoph, curador del incapaz Manuel José Correa, con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento diez de esta ciudad y compuesta de mil ciento cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Nordeste sobre la calle Coronel Carabajal; treinta y cuatro metros de frente al Sudoeste, lindando con el señor Casas; cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudeste, por donde linda con Pedro Ferrari y Catalina Melogno, y por el Noroeste cuya línea forma martillo, tiene las siguientes extensiones: veinticinco metros hacia el Sudoeste, doce metros hacia el Nordoeste y diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros otra vez hacia el Sudoeste, lindando con don Fermín Techera, don Pedro Ferrari y doña Catalina Melogno y don Julián Tanuri, cuyo terreno le pertenecía a Inocencio Casas por compra hecha a don Olegario Alberto Ramos en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el treinta de Enero de mil novecientos veintidós. Segundo: Otra fracción de terreno compuesta por dos fracciones contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en la manzana número ciento diez, y compuesta en conjunto de una extensión de cuatrocientos noventa y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, cuyos límites generales son los siguientes: al frente, calle Brígido Silveira; por un costado con Inocencio Casas en toda su extensión; por el fondo, Catalina Melogno de Ferrari, hoy Inocencio Casas, y por el otro costado, en una parte con Inocencio Casas y en la otra con Santos Fernández, estando el frente de la propiedad deslindada que da a la calle Brígido Silveira, señalada con los números cuatrocientos setenta y séis y cuatrocientos setenta y ocho, cuyas dos fracciones le pertenecían al señor Inocencio Casas por compra que de ellas hizo a don Blas Feliche y don Santos Fernández, en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos el trece de Julio de mil novecientos veintiuno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 27 de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1812-v.set.24.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 de Setiembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 49 de la manzana 40 del 4.o cuartel, calle Doctor Alfonso Espínola entre Larrañaga y Vidal, de esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni de un área de 777 metros y 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Julián Echeverry y don Gaetano Pezzolano; al Sur, don Manuel Silva; al Este, calle Doctor Alfonso Espínola, y al Oeste, don Antonio Revetria. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Paula Ríos de Mérida, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 30 de 1928. — Vicente T. Caputi. Set.6-1843-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Moreira la carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1740. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar sus cuentas en la casa comercial aludida o en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Convención 1326. —Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Avelino Puime. Set.6-1808-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo expirado el contrato de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de R. Tabárez y Cía. el 31 de Diciembre de 1927, y habiendo liquidado todas sus operaciones y saldado todas hus obligaciones comerciales, ha sido extinguida dicha sociedad, lo que llevamos a conocimiento del público en cumplimiento de una disposición de orden legal. — R. Tabárez y Compañía. Set.6-1839-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la razón social Neuman y Santos, establecida con taller mecánico en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Santos. — Colonia, Agosto 15 de 1928. — Neuman y Santos. Set.6-1827-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Maseda la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Propios esquina Burgues, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Pedro Maseda. — Ramón Maseda.

Set.6-1846-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Arturo Franciosi la casa que en el ramo de taller de herrería tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Daniel Bruni.

Set.6-1840-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Manuel Doldán para la firma Doldán Hermanos el comercio de panadería denominado "La Luna" establecido en la casa 911 de la calle Tapes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928 — Serafín Dace.
Set.6_1845-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derecho que he prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de huevos y aves sito en la calle Larrañaga número 623, entre las de Sarandí y Colón, de la ciudad de San José, a los señores Luis y Angel M. Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —San José Setiembre 3 de 1928. — José Giosa. —Luis Pinto. — Angel Miguel Pinto.
Set.6_1842_v.set.27.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	VALOR DEL TIMBRE Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 1.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00........	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00........	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00........	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación........	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipoteca

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $ 1.00 hasta $ 5.00	$	[illegible]
2.ª " " " " 5.00 " " 10.00	"	0.05
3.ª " " " " 10.00 " " 25.00	"	0.10
4.ª " " " " 25.00 " " 50.00	"	0.15
5.ª " " " " 50.00 " " 75.00	"	0.25
6.ª " " " " 75.00 " " 100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponda a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.° Por más de .... $ 10.00 a $ 40.00	"	[illegible]
2.ª " " " .... " 40.00 " " 100.00	"	0.07
3.ª " " " .... " 100.00 " " 250.00	"	0.19
4.ª " " " .... " 250.00 " " 500.00	"	0.37
5.ª " " " .... " 500.00 " " 750.00	"	0.56
6.ª " " " .... " 750.00 " " 1.000.00	"	0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.